







Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, including the word "Call" on the right margin.

Handwritten text in the upper middle section, featuring a large, stylized signature or name in the center.

Handwritten text in the lower middle section, appearing as several lines of cursive script.

Handwritten text at the bottom of the page, including a date and possibly a signature.

corresponde a la Republica del Paraguay. En la ciudad de la Asun-  
 cion capital de la Republica del Paraguay, en veinte y nueve di-  
 as del mes de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro an-  
 te mi el Escribano interino del Juzgado de lo civil y criminal que  
 subscriben, comparecieron personalmente Don Francisco Zelada ma-  
 tural de la Republica y vecino del Partido de San Antonio, a  
 quien doy fe como yo dije. Que por la presente publica Exce-  
 lencia otorga y confiere que desde y da en esta forma, desde  
 ahora para siempre jamás, a favor del Estado de la Republica,  
 a saber en cuerpo terreno que pone el otorgante en el Par-  
 tido de San Antonio sobre el camino publico, que va de la capital  
 para por dicho Partido, y se dirige a la campaña, y se compone  
 el terreno terreno en su frente que va al Sur y trae cuerda so-  
 bre el dicho camino publico, y su contrafrente al Norte y la ma-  
 yor tra cuerda lindante con el Rio Paraguay, donde sego caminos  
 hasta las márgenes del Rio corresponde su fondo, lindante su con-  
 tado Sur con los derechos de su hermano Don Buenaventura  
 Zelada, y el contrarioral Norte con los de Don Eduardo Augusto  
 Hopkins, cuyo terreno suyo el otorgante por herencia a su casen-  
 dierato, como constaba de los documentos relativos que paraban en  
 su poder para guardarlo a su derecho, por quedar con mas terreno  
 a él y sus herederos, y que no lo exhibia al presente, por tener  
 los en su casa en el Partido de San Antonio, y por que me eran  
 constantes por haberlos ya tenidos a la vista en otra ocasion, para  
 igual diligencia, de que doy fe. Por cuyos titulos, y con concepto a los  
 expresados limites, y hallarse libre de censo empeno, o hipoteca, ni  
 otro gravamen alguno, como asegura no tener, ha celebrado la  
 expresada venta del terreno en precio y cantidad de setenta y cinco  
 pesos, al concepto de veinte y cinco pesos para cada cuerda, cuya cantidad  
 ha recibido en mi presencia a su entera satisfaccion en metales y  
 billetes por mitad en la Coleccion General, del Tesoro Nacional, con-  
 suando sea el justo precio del terreno vendido la cantidad recibida, y  
 que en caso contrario, ha de ser el exeso, o mas valor que pudiere tener  
 donacion irrevocable a favor del Estado, con dispensacion de la Ley  
 primera, Titulo once, Libro quinto de la Ley, que habla de lo que



se compra, vende o permuta por mas o menos de la mitad de su  
justo precio, con el remedio de los cuatros años que ella establece pa-  
ra poder rescindir un contrato, o pedir el complemento de su rator.  
Expreso igualmente el vendedor, que se desista, quite y aparta el  
derecho y propiedad posesion, tenorio y dominio que en el citado  
terreno habia tenido, y todo lo renuncia, cede, y traspasa a favor  
del Estado para el uso libre que le correspondia, como se cona adqui-  
rida con justo precio, cual es el de compra. Se obliga a la erigi-  
on y sacramento al terreno vendido, en tal conformidad que si al-  
guno pudiese pleito u otro embarazo al uso y goze libre de el,  
y en su virtud fuere el otorgante requerido en tiempo y forma  
bastante, saldra a la voz y defensa, y a su propia costa lo de-  
guira y fenecera, hasta desas al Estado en quieta y pacifica  
posesion de su compra, y de lo contrario, le devolviera sin pleito  
alguno, la cantidad recibida, las costas, costas, que se siguieren y se  
crecieren, con mas las mejoras que hubiere hecho, cuya liquida-  
on dispiera en el simple dicho del que representaba el derecho fi-  
cal, con sola la exhibicion de esta Escritura, o su traslado, que con-  
tiene se saque sin molestacion, y con relevacion de otra cualquier  
pueva, aunque por derecho se requiriera, cuyo beneficio natura a  
expresamente. Para todo lo qual obliga sus bienes muebles y raíces  
presentes y futuros, con renunciacion de las leyes fueros y derechos  
que puedan favorecerle, ~~en su favor~~ ~~terminacion~~ ~~general~~  
de las Leyes, y la ultima pragmática de las subvenciones, para que al  
cumplimiento de lo que para otorgado sea compelido y apremia-  
do escaradamente, como por sentencia definitiva pasada en auto-  
ridad de cosa juzgada. En cuyo testimonio au lo otorgo y firmo  
en este mi legítimo de contracion publica, siendo testigos Don Jose  
Manuel Valle, y German Saliente, vecinos de esta capital, a que  
doy fe = Francisco Zelada = Testigo Don Manuel Valle = Testigo  
German Saliente = Ante mi = Juan de la Cruz Velazquez = Es-  
cribano interino del juzgado de lo civil =

Concuerda fielmente este testimonio con la Escritura Original de su contexto que ante  
se otorgo el veinte y nueve del corriente mes y año, y obra en mi legítimo protocolo  
que en caso necesario me remito. Y para presentarla al Señor Coleccion General,



20, Signo y firmo la presente copia en la Abnacion a treinta y uno de Julio de mil ochocientos sinuenta y cuatro.

En testimonio de verdad  
Juan de la Cruz Velasquez  
Esc.<sup>no</sup> int.<sup>o</sup> del Jug.<sup>o</sup> de lo civil

Abnacion, Agosto 2 de 1854.

Procedase al deslinde, mensura, y amosonamiento de la tierra del partido de San Antonio, que segun consta de la antecedente escritura testimonial se ha comprado de cuenta del Estado al Sargento de armaros D. Francisco Velada, con el fin de mantener en propiedad publica la situacion del cuartel de tropas que guarnece la frontera, cometien- dose en forma bastante, y con citacion de partes linderas, al juez de paz 1.<sup>o</sup> de la Encarnacion ciudadano Nicolas Vasquez, con la prevencion de que la Colectoria general abonara las costas.

Lpez

José Falcon  
Secret.<sup>o</sup> int.<sup>o</sup> del  
Sup.<sup>mo</sup> Gobierno.

En el mismo dia, hize saber el tenor del Supremo Decreto que

antecedente al Señor juez de paz 1<sup>o</sup> en la Encarnacion, y le entregue  
ese expediente en f<sup>o</sup> útil, para el cumplim<sup>to</sup> de lo ordenado, fir-  
mando con misa en comprobacion, se que D y fé.

Falcon

Nicolas Parques



Asuncion Agosto 2 de 1854.

Por recibido con el respeto debido al Excmo. Señor Presidente  
de la República el antecedente Supremo Decreto, acepto la comi-  
sion que se ha servido S. E. conferirme, y juro a Dios nuestro  
Señor de proceder fielmente en su desempeño; á cuyo efecto pá-  
rese por mí al partido de San Antonio donde se sitúa el terreno  
de dicha comision, precediendo la citacion del Señor Cónsul de  
los Estados Unidos D<sup>o</sup> Eduardo Augusto Hopkins que renutra  
ser una de las partes linderas, y se halla en esta Capital; con  
cargo de practicarse las dichas citaciones en el lugar de la tierra  
memorable; así lo proveo y firmo con testigos.

Nicolas Parques



Lto. Mamón Villaf



Lto. Manuel Texidor



En el mismo dia mes y año hizo la citacion prevenida en el  
auto antecedente por medio de una carta que le dirigí al efecto;  
de ello certifico.

Parques



En la misma fecha, habiendo recibido contestacion del Señor

76

4

A Sr. Basques, está informado  
que tendrá mucho gusto  
en estas, mañana 3  
del corriente, en mi  
Nacienda de San Antonio.  
Dios guarde al Sr. Basques  
muchos años. Amén

2 Agosto de 1834.

Edw. A. Hopkins.

Jefe Juz. de Pat. 1.<sup>o</sup>  
del distrito de la  
Encarnación de María Basques





Comul D<sup>n</sup> Eduardo Augusto Hopkins de mi carta citatoria que motivó la nota próxima antecedente, agregué dicha respuesta á estas diligencias, en una foja útil; de ello certifico.

Vaquez

En tres del mismo mes y año constituido al terreno mensurable notifiqué el antecedente Supremo Decreto y el subiguiente por mi proveído al vendedor el Sargento de urbanos D<sup>n</sup> Francisco Zelada, citándole para este día á las diligencias de mi comision, y dándose por notificado y citado en comprobacion firmó conmigo, de que certifico.

Francisco Zelada

Vaquez

Seguidamente hice igual notificacion á D<sup>n</sup> Buenaventura Zelada parte lindera al costado Sur, y dándose por notificado y citado en comprobacion firmó conmigo, de que certifico.

Buenaventura Zelada

Vaquez

En el partido de San Antonio á tres dias del mes de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro, para poner en cumplimiento el antecedente Supremo Decreto comision, constituido yo el infrascripto Juez de paz 1<sup>o</sup> del distrito de la Encarnacion en el terreno mensurable, y hallándose igualmente en él presentes el vendedor, partes linderas, y testigos de actuacion, nombré por medidores, á D<sup>n</sup> Miguel Cabrera y D<sup>n</sup> Pedro Centurion vecinos de dicho partido, á quienes, previa su aceptacion, les recibí juramento en acto distinto, que prestaron á Dios nuestro Señor prometiendo desempeñar fielmente el ministerio que se

En consecuencia firmaron de un cordel de cana-  
guata una medida constante de ochenta y tres y tercia  
varas de que se compuso la dimension de una cuerda, y  
fijandose un mojon de piedra sobre la vera <sup>del</sup> del cami-  
no publico mas inmediato a la costa del rio Paraguay, que  
gira de Norte a Sur, en contiguidad al punto que denig-  
na el angulo <sup>Est</sup> Sur de los derechos de D<sup>n</sup> Eduardo Augus-  
to Hopkins, desde este signo arrancaron la mensura par-  
tiendo de los ochenta y tres grados Est-Nort-Est en direccion a  
los mismos del <sup>Est</sup> Sur-<sup>Est</sup> y hasta dar con la barran-  
quera del rio se hallaron cuatro cuerdas y sesenta y dos  
varas donde mande clavar otro mojon de piedra, con lo  
que quedo medido el contado Norte lindante con los dere-  
chos del expresado D<sup>n</sup> Eduardo Augusto Hopkins; de es-  
te segundo signo llevaron la mensura hacia el Sur por la  
vera de la barranquera del rio, y al completo de tres cuer-  
das mande fijar otro mojon de piedra, con lo que quedo  
medido el contadito <sup>del</sup> Sur lindante con el rio Paraguay;  
de alli retrocedieron a buscar el primer signo fijado y  
desde el, partiendo de los veinte y cinco grados Norte-Nort-  
Est llevaron la medicion a los mismos grados del Sur-Sur-  
Est por la vera <sup>del</sup> del camino publico citado, y al comple-  
to de tres cuerdas mande fijar otro mojon de piedra, con lo  
que quedo medido el frente Est lindante con dicho camino  
publico; de este signo partiendo tambien de los ochenta y tres  
grados Est-Nort-Est llevaron la medicion a los mismos del <sup>del</sup> Sur-  
Est hasta dar con el tercer mojon fijado sobre la  
barranquera del rio y se hallaron tres cuerdas, cinquen-  
ta y cuatro varas, con lo que quedo medido el contado Sur  
lindante con los derechos de D<sup>n</sup> Buenaventura Zelada; con  
lo que se concluyo esta diligencia en perfecta conformidad de



partes, en la que aseguraron los memores haber procedido con toda fidelidad en cargo del juramento prestado; y en virtud de no haber resultado contradiccion alguna, en comprobacion firmaron conmigo el vendedor, partes linderas, memores y testigos; de que certifico. = Entre renglones = Et = vale =

Recibi de la  
Colecturia g<sup>ral</sup> de  
y sei pesos de Don  
paracion dilig<sup>as</sup>

Nicolas Parquez

Francisco Zelada ff. Edu: A. Hopkins.  
Buenaventura Zelada ff.

Miguel Cabreza Pedro Sotruacion  
Lgo Ysidoro Gonzalez ff. - Lgo Vicente Gomez ff.

Asuncion Agosto 5 de 1854.

He entregado  
dos pesos a cada  
uno de los men-  
ores por ocho  
horas de ocupa-  
cion

Hallandose concluidas las diligencias de mi comision elevese por mi este expediente al Exmo. Senor Presidente de la Republica; asi lo prorro y firmo con testigos.

Nicolas Parquez

Lgo Ramon Villal

Lgo. Manuel Ferrich

En el mismo dia eleve este expediente con insercion de un dibujo referente al terreno que motiva las antecedentes diligencias; de que certifico.

Parquez

Exmo. Senor

Hago presente a P. C. para lo que haya lugar, que

el Cuartel de tropas de San Antonio marcado en  
el adjunto dibujo se halla cercado por el Señor Cónsul  
D. Eduardo Augusto Hopfman como si fuera de su  
propiedad. A la misma fecha -

Exmo. Señor

Nicas Parques



Buenos Aires, Agosto 7 de 1854

Visto el expediente: el fisco de Paris comisi-  
onario hará al Señor Cónsul de los  
Estados Unidos la propuesta de abonarle  
el principal, y otro tanto el valor que  
le hubiere costado una muralla en  
cuadro en el parage que ocupa el  
cuartel de tropas de San Antonio,  
que según resulta del dibujo e informe  
presentados, ha puesto bajo de cerca,  
como sitúa en la compra que hizo  
a la parte de Velasco, con el bien enten-  
dido de que no pudo, ni debió llevarse  
a efecto la compra de un terreno de



tierra, ni la causa referida, sin noticia  
 del Gobierno, que á nadie puede, ni debe  
 ser postergado en su deseo á salvar el  
 cuantel por cuenta del Estado, debiendo te-  
 nerse presente que á este Rey no solo por  
 su parte un bien le permitio ocupar  
 el cuantel, mientras estableciese su pobla-  
 cion, y después le mandó retirar la  
 ganancia.

Otro: hará constar el juez de paz comisionado  
 si el tal comprador ha tomado posesion ju-  
 dicial de su compra, bajo el formal señalamiento  
 memoria, y amojonamientos, puesto que  
 nada ha llegado á noticia del Gobierno  
 siendo el terreno en cuestion limitado  
 con derechos publicos, á saber de un lado  
 el camino, y del otro la corta del rio  
 Paraguay.

Lopez

José Falcon  
 Secret. int. del  
 Sup. mo Gobierno.

En el mismo dia, que presente el Supremo Decree  
 antecedente al Tenor juez de paz comisionado, y le  
 entregué este expediente en su escrito p. el cumpli-



miento en lo ordenado, firmando conmigo en compensacion, de que doy fe.

Falco

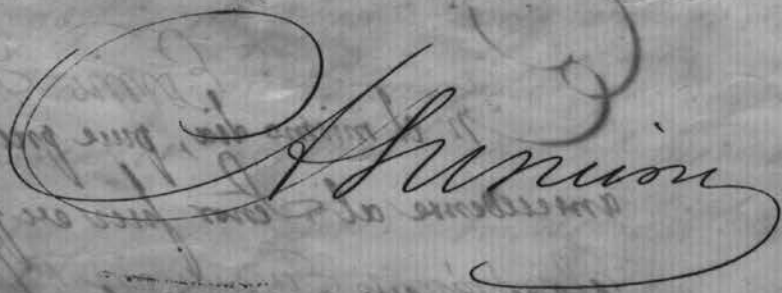
Nicolas Pasquez



En el mismo dia, para poner en cumplimiento el antecedente Supremo Decreto recibido con el respeto debido al Excmo. Señor Presidente de la Republica me constituí a la casa del Señor Conde de los Estados Unidos D<sup>o</sup> Eduardo Augusto Hopkins y le hice la propuesta ordenada en el citado Supremo Decreto, á que contestó: que no obstante conocer la preferencia del derecho del Estado á la compra del terreno que ocupa el Cuartel de tropas de San Antonio y ser mi deseo el prestarme á dicha propuesta, diferia en el momento dar una contestacion cierta al respecto, deseoso de tener tiempo para hacer igualmente mis propuestas en el particular; y en cuanto al Otroní, contestó, que no ha tomado posesion judicial de su compra, y solo ha practicado una memoria extrajudicial en el frente del terreno sobre el camino publico, y en comprobacion firmó conmigo; de que certifico.

Edw. A. Hopkins.

Nicolas Pasquez



Ago 11 de 1854

Informe el Juez de paz 1.º de la Encarnacion  
si le fué dada la Respuesta ofendida en la  
diligencia anterior, fecha 7 del corriente.

Lopez

José Falcon  
Secretario del  
Sup.º Gobierno.

En el mismo día, hice saber al tenor del Supremo  
Decreto que antecede, al Señor Juez de paz 1.º de la  
Encarnacion, y le entregué este expediente en fe íntera  
para el cumplimiento de lo ordenado, firmando con  
migo en comprobacion, en que doy fe.

Falcon  
Nicolas Pasquini

Exmo. Señor.

El infrascrito Juez de paz 1.º de la Encarnacion en cum



plimiento del Supremo Decreto antecedente recibido con  
el mayor respeto á V.E. informo: que hasta la fecha  
ninguna respuesta he recibido del Señor Cónsul de  
los Estados Unidos D.<sup>n</sup> Eduardo Augusto Hopkins, acer-  
ca de la propuesta que se le hizo, y conita diligenciada  
á 7 vuelta de este expediente con data de 7 del presen-  
te mes. En cuanto tengo el honor de informar á V.E.  
Anunciacion Agosto 11 de 1854.

Esmo. Señor

Nicolás Farquero

Anunciacion Agosto 11 de 1854

Conforme del antecedente informe  
del puz se par 1.<sup>o</sup> de la Encarnacion  
que no ha recibio respuesta nin-  
guna sobre la propuesta  
que ha notificado á D. Eduardo  
A. Hopkins, Ciudadano amer

7  
ricos, en diligencia del día 7, que  
da Revocada la propuesta, y en conve-  
nencia informe el Escribano de lo civil  
si autores escritura de venta de  
tierra en el distrito de San Antonio,  
por Doña Eleuteria Beoya al ciudadano  
Señor Hopkins, previniendo la inser-  
cion de la escritura en su informe en  
el caso de su otorgamiento, precediendo  
notificacion de esta providencia al com-  
prador.

Lopez

José Falcon  
Secret<sup>o</sup> int<sup>o</sup> del  
Sup<sup>mo</sup> Gobierno.

En el mismo día vine a saber el tenor del Supremo Decreto  
antecedente al Ciudadano Escribano interino de lo Civil, y le  
entregué este exped<sup>te</sup> para el cumplimiento de todo lo or-  
denado, firmando con miyo en comprobacion, de que doy fe.

Falcon

Juan Manuel Velasquez



el mismo día y año y al Escrivano interino  
del Juzgado de lo Civil, para poner en cumplimen-  
to el antecedente Supremo Decreto, que he recibi-  
do con el mas alto respeto al Excmo. Señor  
Presidente de la Republica, me apersoné en la  
habitation del Sr. Conde Sena al de los Ci-  
tados Unidos de Edward Augusto Hopkins,  
y le notifiqué el Supremo Decreto citado,  
quedando interseñado y firmado; a que voy fe.  
Edw: A. Hopkins.

Juan de la Cruz Velazquez  
Escr. int. del Juzg. de lo Civil

Para la Republica del Paraguay

Excmo. Señor

El infrascrito Escrivano interino del Juzgado de lo Civil,  
cumpliendo con lo ordenado en el Decreto Supremo que a-  
tecede, infiramo respetuosamente a S. E. que he autoriza-  
do una escritura de venta de tierra en el distrito de





11 Para el candidato comun que pago el mismo precio,  
11 para inclina la posesion de los lanch del camino que  
11 hoy se denomina para la vendidura, segun se  
11 depende de las escrituras citadas, y que siendo en  
11 esas reflexiones unanimes y confesadas el Señor  
11 Defensor y la rinda, dijo ena. que por la presente  
11 publica escritura otorga y confiesa que vendeg  
11 se en venta formal, desde ahora para siempre  
11 a nombre de los citados sus hijos menores, a favor  
11 del expresado Señor Jefe Jeneral D. Eduardo Au-  
11 genta Hopkins, o de aquellos en quienes recayere  
11 legitimamente el derecho de compra, el  
11 ciudad de San Antonio que habieron los expresados  
11 sus hijos por sucesion paterna, segun consta de  
11 los relatos documentos ya citados que se la de-  
11 volucion contiene una mayor posesion de terreno  
11 que la queda a los menores, y se confiere dicho ter-  
11 reno en la latitud de dos y media en ~~...~~ y  
11 tud toda la dimension que se contiene con la  
11 formal y judicial de como comienza ena. los lanch  
11 donde que la limitan, y es en la fuente al Oeste  
11 el camino publico, que de la Capital para por  
11 el partido de San Antonio, y se dice a la Campa-  
11 ña, se comienza al Oeste el rio Paraguay con  
11 la misma latitud del punto, el conato sud lanch  
11 con los derechos de los hermanos politicos D. Fran-  
11 cisco Velada, y al conato Norte tambien con  
11 la misma derechos del ciudad. los hermanos politicos,  
11 y con concepto de otros limites, y en el que se ha  
11 llan lanch de ~~...~~ emperio o ~~...~~, que asegu-  
11 ra no tener ha celebrado la inmutada venta en  
11 precio y cantidad de setenta y cinco pesos, con con-  
11 cepto a treinta pesos cada cuerda, cuya cantidad  
11 en este mismo acto ha recibida a su satisfaccion  
11 con ~~...~~ y billetes, conferandose los el punto.

precio de la cosa vendida, la cantidad recibida; ha  
 abdoques y siendo en caso de aumento de precio a mas valor que  
 pueda tener, devolucion irrevocable al comprador,  
 con demeracion de la ley 1.<sup>a</sup> tit. 11. Lib. 5.<sup>o</sup> de la  
 villa que habla de lo que se compra, vende o permuta  
 y se por mas o menos de la mitad de su justo precio,  
 con el vinculo de un mes año que ella establece  
 para poder revocarse un contrato, o pedir el comple-  
 tamiento de su valor. Igualmente la vendedora,  
 a instancia de las hijas menores, que se deviene, quita y  
 apurata del dicho de propiedad posesion, tenencia y  
 dominio que en dichas hijas habia y tenia, y tod  
 lo denuncia, e descompara a favor del comprador  
 y sus representantes para el uso libre que le conser-  
 vando como de cosa adquirida con justo titulo, cual  
 es el de compra. Se obliga a la eviccion y sanea-  
 miento de lo vendido, en tal conformidad que  
 si alguno le pidiere pleito o otro embarazo al uno y  
 otro libre que corresponde al comprador, y en su vir-  
 tud se le ha de pagar en tiempo y forma  
 conveniente, salvo a la vez y de forma, y a costa propia  
 lo siguiente y sucesora para el comprador es  
 quita y pacifica posesion de su compra, y de lo con-  
 trario se devolviera sin pleito alguno la cantidad re-  
 cibida, las costas, intereses y perjuicios que se le liviere  
 por el atraso, con mas las empresas que hubiere  
 hecho, cuya liquidacion depende en su simple ju-  
 ramento, o de aquel que fuere para legitima, con sola  
 la exhibicion de este escritura o su traslado, que  
 comunmente se sigue con su citacion, y con referacion  
 de otra cualquiera parte, aunque por derecho se  
 requiera, cuya beneficiu renuncia espaciamente. Pa-  
 ra todo lo cual obliga sus bienes muebles y raíces,  
 presentes y futuros, con demeracion de las leyes,  
 fueros y derechos que pueden favorecerle, de la que  
 prohibe demeracion general de leyes, y la ultima





(84) B

y cumplimiento de lo que se debe, informo respetuosa-  
mente a V. E. en la Amunión a 12 de Agosto de  
1854.

C. NMO. Señor.

Juan de la Cruz Velazquez

Amunión, Agosto 16 de 1854

Antes y visto: contados ve ellos - 1.º que  
las dos y media cuerdas de tierra de San  
Antonio, vendidas a D. Eduardo Auguste  
Hopkins, ciudadano americano, por Doña  
Eleuteria Pedoya, viuda de D. Ramon Velazquez,  
tutora, y tutora de sus hijos menores, per-  
tencen a estos por herencia paterna abolen-  
ga - 2.º que la venta se ha verificado sin  
la necesaria informacion e utilidades, y se



contingente sin mandato judicial, que  
debia expedirse en mérito de la informa-  
cion - 3.º que el Escribano ha certificado  
que autorizó la escritura referida, con-  
pelió por el comprador, para auto-  
rizarla sin ninguna dilacion, viéndose  
que es orden verbal del Gobierno, lo que  
no debió caer el escribano, tanto por  
que el comprador no es conductor para  
llevarle semejante orden, cuanto por  
que el Gobierno no puede revocar por  
escrito, ni de palabra la ley de infor-  
macion de utilidades vigente en la  
Republica - 4.º Que en la venta es-  
presada fue comprensiva la situacion  
del cuartel de tropas de San Antonio  
segun consta del informe y dibujo  
presentados por autoridades competente -  
5.º que el comprador ha cercado sin  
noticia, ni conocimiento del Gobierno,  
la tierra en que está situado el  
cuartel - 6.º que no ha tomado  
posesion judicial de su compra, ni ha  
gestionado las diligencias de verifitse,  
medida, y arropamiento - 7.º que  
le ha tomado la libertad de prac-  
ticar una medida particular del

presente de las tierras de su compra sobre  
el camino público, sin noticia fiscal,  
ni del enjargado de relax los caminos  
y derechos publicos de aquel distrito - 3.º que  
el Gobierno ha permitido al Relato comprar  
solo por hacerse un bien especial, que se  
acomodare en el cuartel, mientras estable-  
ciere su poblacion en las tierras que ha  
comprado a los coherederos del difunto D.  
Ramon Zelada, y para evitar qualquiera  
desavenencia hizo retirar la quaxnion  
a otro punto de la misma costa para  
acomodar entretanto las pertenencias del  
cuartel, con expresa prevencion de que  
el Gobierno quedaba a disposicion la com-  
pra del terreno que ocupa el cuartel,  
y con todo habia hecho su compra a la  
Refexion Eleuterada Pedoya, sin poner  
previene al Gobierno, que en ella quedaba  
comprendido el cuartel, hasta el caso  
del declino, mensura, y amojnamientos  
de las tres cuerdas compradas a Dn  
Francisco Zelada, por la coleccion ge-  
neral, solo en el interes de salvar el  
cuartel, que se habia mandado extra



bleva allí para resguardar de aquel  
puerto, y de la frontera - 9.º y ul-  
timamente: que al comprar estas  
manos' haya el Gobierno por su cuenta  
del 7 de este mes la propuesta se abo-  
nare el principal y otros tanto del va-  
lor que le hubiere costado una vez las  
dos y media cuerdas de tierra compra-  
das á la Referida Persona, á fin de  
salvar el cuartel por este medio armo-  
noso, sin haber podido imaginar la  
maldad notoria, e insanable de dicha  
venta, previniendo en dicha providencia  
del 7, que no pudo, ni debió llevarse  
á efecto la compra de ese Retazo de  
tierra, ni la Referida cerca del cuartel,  
sin noticia del Gobierno, que no puede ser  
portegado á nadie en sus derechos á sal-  
varlos por cuenta del Estado, á lo que  
ha dicho en la diligencia de notificación  
que no obstante conocer la preferen-  
cia del derecho del Estado á la compra  
del terreno que ocupa el cuartel de tra-  
pas de San Antonio, difería en el  
momento dar una contestación cierta,  
deussó de tener tiempo de hacer igual

mente las propuestas en el particular",  
pero segun el informe que se ha orde-  
nado al juez comisionado para aquella  
notificacion, todavia no ha sido la  
contestacion opuesta en diligencia auto-  
rizada por el juez, y firmada por  
el notificado, el cual demuestra en ello  
no ninguna atencion al Gobierno de  
la Republica, y ha sido lugar a to-  
mar los conocimientos que quedan  
detallados; y todo bien considerado:  
declaramos por nula, y de ningun va-  
lor, ni efecto la referida venta de ses  
y media cuerdas de tierra, otorgada en  
once de Mayo ultimo por la viuda  
veneranda Doña Eleuteria Pezoya, con  
perjuicio del derecho privilegiado de los  
hijos menores, unico dueño de la  
tierra, que ha vendido con intolerable  
abuso de la ley que queda mencionada,  
y en consecuencia, restituya al compra-  
dor dentro de tres dias perentorio la  
cantidad de setenta y cinco pesos, que  
segun consta de la escritura referida



ha recibidos en metálico y billetes por mo-  
tado, con la prevención de quedar libre  
el exceso del Estado á la compra de  
una nueva setiada en la Situación  
del Cuartel, dese que pueda verificarse  
con las formalidades de exceso, y que  
que el Escribano de lo civil, acentará  
la nota convenientemente al margen de la  
escritura original reprobadada, cometiéndole  
de las notificaciones al juez de paz 1.<sup>o</sup>  
de la Encarnación, con calidad de persona  
nada en la morada del Señor Conde  
de Utada Viejo, que ha verificado la  
compra referida en carácter particular.

Lopez J

José Falcon  
Secret<sup>o</sup> int<sup>o</sup> del  
Sup<sup>mo</sup> Gobierno.

En el mismo día, hice saber al señor del Supremo  
Deseo que antecede al Señor juez de paz 1.<sup>o</sup> de la  
Encarnación, y le entregué este expediente en f<sup>o</sup>  
civil para el cumplimiento de lo ordenado, firman-

De con migo en comprobacion, de que soy fe. 87 15

Falcon

Nicolas Parquez

En el mismo dia para poner en cumplimiento el Supremo Decreto que antecede recibidos con el mayor respeto al Exmo. Senor Presidente de la Republica, me comitieron a la casa del Senor Consul de los Estados Unidos D. Eduardo Augusto Hopkins, y habiendole notificado dicho Supremo Decreto, en su virtud contesto: que se daba por notificado, y que no se conforma con lo que en el se ordena, pidiendo al mismo tiempo que le franquee una copia de su tenor, a cuya peticion he accedido ofreciendole franquear dicha copia, y en comprobacion firmo con migo, de que certifico.

D. E. Hopkins.

Nicolas Parquez

En diez y siete del mismo mes y ano notifiqué el antecedente Supremo Decreto al Ciudadano Defensor general de menores, y dándose por notificado, en comprobacion firmo con migo, de que certifico.

F. Col  
Fran. Acosta

Parquez

En diez y ocho del mismo mes y ano hice la misma notificacion a D<sup>a</sup> Eleuteria Bedoya, y dándose por notificada, en comprobacion, por no saber firmarlo hizo a ruego de ella D. Manuel Ferriol, de que certifico.

Manuel Ferriol

Parquez

En.



acto continuo hice igual notificación al Ciudadano  
Escribano interino del Juzgado de lo Civil, y dándose  
por notificado, en comprobacion firmó conmigo; de  
que certifico.

Vasquez

Juan de la Cruz Vasquez

Seguidamente dirigí una carta al Señor Comul de  
los Estados Unidos D. Eduardo Augusto Hopkins, dicién-  
dole se sirva designarme la hora en que por sí ó por  
poder bastante podrá ocurrir al Juzgado de mi cargo  
á recibirme de la cantidad de los setenta y cinco pesos  
que debe restituírle D<sup>a</sup> Eleuteria Bedoya: de ello  
certifico -

Vasquez

En el mismo dia habiendo recibido de dicho Señor  
Comul de los Estados Unidos D. Eduardo Augusto  
Hopkins la contestacion de mi carta que motivo la  
nota antecedente, agregué dicha respuesta á este es-  
pediente en una foja útil; de que certifico -

Vasquez

Amencon Agosto 13 de 1854.

Hallándose concluidas las diligencias de mi comi-  
sion, elévese por mi este expediente al Excmo. Señor

El Señor Hopkins tiene el honor de  
informar al Señor Vasquez, que aman-  
dara a las tres horas de la tarde, un  
apoderado para recibir la copia del  
decreto de que habla el Señor Juez.  
Dicho ~~apoderado~~ no tendrá poder de  
recibir dinero alguno, pues que na-  
da tiene que ver el Señor Hopkins  
con el dinero que ha pagado a D<sup>ta</sup>  
Euteria Bedoya, para una parte  
del terreno de San Antonio per-  
teneciente a la Compañía de  
Navegación de los Estados Unidos i  
el Pasajero, que el Señor Hopkins



La comprado para ella como su  
agente General.

Rechusa positivamente de ven-  
der dho terrenos.

D. 5. al Señor Ines W. A.

Edw: A. Hopkins.

Asuncion i Agosto 15 de 1824

Presidente de la República; aú lo proveo y firmo con testigos

Nicolas Vasquez

Lto. Mamon Villal

Lto. Manuel Ferriz

En el mismo dia elevé este expediente al Excmo. Senor  
Presidente de la República; de que certifico.

Vasquez



Handwritten text at the top of the page, including a signature and possibly a date or address. The text is mirrored across the page.

Handwritten text in the middle section of the page, appearing as bleed-through from the reverse side.

Handwritten text in the lower middle section of the page, also appearing as bleed-through.

Handwritten text in the lower section of the page, continuing the bleed-through from the reverse side.

Handwritten text in the bottom section of the page, appearing as bleed-through.

Handwritten text at the very bottom of the page, appearing as bleed-through.

Expediente relativo á las diligencias de mensura  
del terreno de los menores hijos de D. Ra-  
mon Zelada. JA

N<sup>o</sup> 2.



Este pertenece a las hijas de Mercedes  
del conde de la Merced hija de D. Don

Don Pedro de  
M. - 2.

Asuncion, Setiembre 11 de 1844

Visto los autos con las atrevidas repuestas del Ciudadano americano Eduardo Augusto Hopkins en la diligencia e notificacion del auto Supremo de 16 de Agosto proximo pasado, y en su contestacion al auto que se paso el jueves de par de la Encarnacion de que D<sup>a</sup> Eleuteria Bedoya estaba pronta a restituirla en conformidad a lo mandado en dicho auto Supremo, los setenta y cinco pesos en que por sorpresa a ella, y por engaño al Cebano de lo civil, le vendio las dos y media cuerdas de tierra exclusivamente propia de sus hijos menores habidos de su difunto marido D. Ramon Celada, a quien habia pertenecido por herencia paterna, diciendo al expresado juez que nada tenia que ver con el dinero que ha entregado a dicha viuda por el sereno expresado, y que venia positivamente vendiendolo, como si nadie intentara, ni pudiera comprarlo a Hopkins en el caso enunciado, en todo lo que ha mostrado un atrevimiento sin ejemplo, y una auidicia inesplicable, pudiendo haber pedido con moderacion y juicio, que habiendo recomendado el referido auto Supremo de 16 de Agosto, la obervancia de la ley e informacion e utilidad, para cuyo caso el Gobierno previno la preferencia del derecho del Estado a la compra de la situacion de la cuerdas referidas, que el propio Hopkins ha reconocido en la diligencia e notificacion a f. 3<sup>a</sup> sta, que se le salve su derecho en cuanto haya lugar, pero mas bien se propuso a insultar al Gobierno de la Republica con todo el descaro que aparece en dichos lugares, y todo bien considerado declaro que abuelvo a D<sup>a</sup> Eleuteria Bedoya, a la entrega de los mencionados setenta y cinco pesos al estado Hopkins que con el mayor desprecio se nego a recibirlos, previniendose que los entregara dentro de ten dias para gastos de cancel al Colector de este ramo



y así mismo declaro que el capreador Hopkin ha perdido por sus  
insolencias, y desafueros el derecho que pudiera haber intentado  
en los referidos terminos para revalidar en la parte que queda,  
la compra nula del terreno de dichos menores, inalienable sin la  
enunciada informacion de utilidad y en consecuencia de estas  
declaraciones mando que se proceda al deslinde, mensura, y amos-  
namiento de las referidas dos, y media cuerdas de tierra, para  
el unico efecto de un formal saneamiento del derecho de los  
capreadores menores, con la prevencion de que se marcara con mo-  
jonas la una de las mencionadas dos, y media cuerdas de tierra que  
debe ocupar la orbita del cuartel, con concepto a la enunciada pre-  
ferencia del derecho del Estado a la compra de esta huera de tier-  
ra, deuse que sea practicable la venta con las predichas formalidades,  
y de que entre tanto la Colectoria general abonara a los menores  
un moderado arrendamiento, incluyendo el tiempo que la ha ocu-  
pado el cuartel, en la hipotesis de que fuera tierra publica ha-  
llandose desierta, y abandonada en la costa del rio contra lo  
mandado por punto general de que los propietarios de tierras  
liberadas las gobiern con el personal necesario para hacer frente  
a los cuartos de los salvajes del chaco; cometiendo se las diligen-  
cias al juez de paz de la Encarnacion con las citaciones y for-  
malidades de derecho, previniendose la notificacion al referido  
Hopkin de manera que conste.

Lopez

José Salco

Secret. int. del Sup. no Gobierno

En el mismo dia, que presente el antecedente Supremo

Decreto al Ciudadano Juez de Paz 1<sup>o</sup> de la Encarnacion, y  
le entregue en 2<sup>o</sup> civil, para el cumplimiento de lo que en él  
se ordena, firmando conmigo en comprobacion, de que doy fe.

Nicolas Pasques

Falcon

Aruccion Setiembre 11 de 1854.

Por recibido con el mayor respeto al Excmo. Señor Presidente  
de la Republica el Supremo Decreto antecedente, acepto la comi-  
sion que se ha servido S. E. conferirme, y juro á Dios nues-  
tro Señor de proceder en ella con fidelidad: al efecto párese  
por mí al partido de San Antonio á la práctica de las dili-  
gencias de mi comision, previas las notificaciones que corres-  
pondan; así lo proveo y firmo con testigos

Nicolas Pasques

Lto. Manuel Lirio

Lto. Juli Domingo  
Bartolomé

En el mismo dia mes y año notifiqué el Supremo Decreto  
antecedente al Ciudadano Americano Eduardo Augusto  
Hopkin, y dándose por notificado, en comprobacion firmo  
conmigo; de que certifico.

Edu. A. Hopkins.

Pasques

Seguidamente hice igual notificacion en un acto  
al Ciudadano Defensor general de menores y a  
D<sup>a</sup> Eleuteria Bedoya, y dándose por notificado en



comprobacion firmaron conmigo haciéndolo D. Mi-  
guel Davalos á ruego de la Bedoya por no saber fir-  
mar; de que certifico.

Vasquez

Fran. Acosta Miguel Davalos

11/11

En el partido de San Antonio á quince del mes de Setiem-  
bre de mil ochocientos cincuenta y cuatro para poner en  
cumplimiento el antecedente Supremo Decreto comisiivo,  
constituido yo el infrascrito Jefe de par 1º de la Encarna-  
cion en el terreno mensurable, hallándose en él presente  
el Ciudadano Defensor general de menores y D<sup>ca</sup> Eleutena  
Bedoya nombre por medidores a D. Ramon Villa y D. Ma-  
nuel Pera, á quienes, previa su aceptacion, les recibí jurame-  
nto en autos distintos que prestaron á Dios nuestro Se-  
ñor protestando desempeñar fielmente el ministerio que  
se les confia: en su consecuencia formaron de un cordel de  
caraguatá una medida constante de ochenta y tres y tercia  
varas de que se compone la dimension de una cuerda, y  
mandando clavar un mojon de piedra sobre la barranca del  
rio Paraguay en el ángulo Sud-Oest de dicho terreno al la-  
do del que en reciente mensura practicada en el terreno  
contiguo al Sud, comprado por el Estado de la Republica á  
D. Francisco Zelada, habia mandado fijar en aquel lu-  
gar como signo de él en el ángulo Nort-Oest, arrancaron  
la mensura de este punto partiendo de los setenta y siete  
y medio grados Oest-Sud-Oest á los mismos del Est-Nort-Est,  
y midieron cuatro cuerdas setenta y dos varas hasta dar  
con el mojon de piedra clavado sobre la línea Oest del cami-  
no público mas inmediato á la costa del rio Paraguay que

gira de Norte á Sur y viene de mismo al ángulo Norte-Est del  
 mismo terreno comprado por el Estado á Delada, en cuya con-  
 tiguidad mandé fijar otro mojón de piedra, con lo que quedó  
 medido el cortado Sur lindante con terreno del Estado; de  
 este punto partiendo de los sesenta y seis grados Sur-Sur-Est  
 llevaron la medición á los mismos del Norte-Norte-Oest por  
 la vera Oest del camino público, y á la una cuerda man-  
 dé fijar otro mojón de piedra, con lo que quedó amojonada  
 la una cuerda de tierra que ocupa el frente Est de la órbita  
 del Cuartel de tropas; de este punto continuaron midiendo  
 al mismo rumbo hasta dar con el ángulo Norte-Est del ter-  
 reno mensurable marcado con un mojón de madera anti-  
 guo, y hallaron contener esta fracción solo una cuerda trein-  
 ta y dos y setenta varas donde mandé fijar otro mojón de pie-  
 dra, con lo que quedó medida en el frente Est con falla de  
 nueve y media varas lindante igualmente con el camino  
 público; de allí se retrocedió á buscar el punto de partida en  
 la mensura, y de él midieron rumbo ácia el Norte por so-  
 bre la barranquera del río, y al completo de una cuerda  
 mandé fijar otro mojón de piedra con lo que quedó mar-  
 cada la una cuerda de tierra de contrafrente al Oest que  
 ocupa la órbita del Cuartel lindante con el río Paraguay;  
 de este punto continuaron la medición al mismo rumbo,  
 y al completo de una cuerda treinta y dos y setenta varas  
 mandé fijar otro mojón de piedra, con lo que quedó medido el  
 contrafrente Oest de esta fracción lindante también <sup>con</sup> el  
 río; de allí giraron al Est á buscar el mojón mas al Norte  
 de los tres clavados sobre el camino público y midieron  
 hasta el seis cuerdas setenta y siete varas, con lo que  
 quedó medido el cortado Norte lindante con el al Sur del  
 terreno vendido por D. Francisco Delada al Ciudadano  
 Americano Eduardo Augusto Hopkins, á quien no qui-



102  
vieron representar en esta diligencia sus delegados  
los Ciudadanos Americanos Alejandro Ferguson y  
George M. Boyd; se allí pararon ácia el Sud á buscar  
el mojon intermedio entre los tres fijados en el frente  
Est, y desde él midieron ácia el rio en direccion al  
mojon tambien intermedio entre los tres lavados  
en el contrafrente West sobre la barranquera del  
rio, y hallaron hasta dar con él cinco cuerdas cin-  
cuenta y cinco varas, con lo que quedó deslindada  
esta línea divisoria de las dos porciones del terreno  
mencionable, la cual forma el costado North de la  
una cuerda de latitud que ocupa la órbita del  
Cuartel, y Sud de la fraccion restante perteneciente  
á los hijos menores del difunto D. Ramon delada,  
con lo que se concluyó esta diligencia en completa con-  
formidad y satisfaccion del Ciudadano Defensor ge-  
neral de menores y de D. Eleuteria Bedoya, y  
en comprobacion de ello firman uno y otra con-  
migo, haciéndolo el Ciudadano Rafael Guinones  
á ruego de la última, por no saber firmar; de que  
certifico = entre renglones = con = vale =

Nicolas Vasquez



6 Col  
Fran. Acosta

Rafael Guinones

Manon Villal

Manuel Veda

José. Justino = Fgo Luis Cantares



Arriacion á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos  
 cincuenta y cuatro la Colectoria general ha verificado con  
 Doña Clementina Bedoya viuda de Don Ramon Tala-  
 da la liquidacion ordenada en el Supremo Decreto  
 de 11 del corriente sobre el arrendamiento anual de  
 la cuerda de tierra que ocupa el cuantel de Tropas de  
 San Antonio, desde Mayo de 1844 en que se ha  
 comenzado á trabajar dicho cuantel, y regulando á los  
 puos por año el arrendamiento de dicha cuerda de  
 tierra, conforme pagan los arrendatarios de tierras del  
 Estado, y resultando á favor de dicha viuda el  
 tiempo devengado de diez años y cuatro meses, y  
 correspondiendole el total de veinte pesos cinco reales, le  
 hemos entregado esta cantidad, firmada con nosotros  
 á mi hijo Don Saturnino Bedoya para com-  
 tancia.

Mariano Gonzalez

Francisco Gorostiaga  
 Interventor

Hago fe D Clementina Bedoya por no  
 saber firmar Saturnino Dias Bedoya

Seguidamente he entregado el infrascrito Colector gene-  
 ral este expediente al Señor colector del ramo de  
 gastos del Canal para el cumplimiento del preci-



todo auto Supremo de 11 del corriente en  
la parte que le toca.

Mariano Gonzalez

En el mismo dia en cumplimiento del Supremo  
Decreto de 11 del corriente ha entregado Dona Eleuteria  
Bedoya los recuentos y cinco pesos en que vendio al ameri-  
cano Eduardo Hopkins tan dos y media cuerdas de tierras  
permanentes a sus hijos menores, que yo el infra-  
scrito colector del ramo de ganos de Canal, he reci-  
bido en el deposito relativo para el fin ordenado  
y para constancia firmo, devolvimos el expediente  
a la Secretacia del Supremo Gobierno —

Francisco Gorostiaga  
Interventor

Q. N. 3.

Expediente relativo á la desocupacion del  
Cuartel de San Antonio, q<sup>l</sup> el Norte Améri-  
cano Eduardo A. Hopkins tenia ocupado,  
oposición de este, y subsecuente inventario  
y depósito de d<sup>hos</sup> haberes en A. B. H. f<sup>o</sup>

Vol 32 ~~N<sup>o</sup> 24~~ 25



1792

Expediente relativo a la desaparicion del  
Buque de don Esteban de los Rios  
como Comodoro de la Armada Real  
Española de este y subsiguiente  
y depones de don Esteban de los Rios

Vol 32 1121 23

A Sunion, Septiembre 11 de 1864.

Tomando en justa consideracion, de un lado la atenta carta que el 23 de Agosto proximo pasado ha dirijido el Coronel de Infanteria Ciudadano Santiago Martin, al Ciudadano Americano Eduardo A. Hopkins diciendole de orden de este Gobierno, que le haria disponer que a la mas posible brevedad quedara espedito el cuartel de tropas de San Antonio para disponer la marcha de la fuerza que debe ocuparlo, recordandole que hacia mas de nueve meses que hizo retirar aquella guarnicion a otro punto, prestandose a la solicitud de Hopkins en su linea de simple comerciante para dar en dicho cuartel un alojamiento eventual a sus trabajadores, mientras huviera su poblacion en aquel distrito, y del otro la menzura, obstruccion, y comminatoria del propio Hopkins en su desafortada contestacion del siguiente dia 24, diciendole al Coronel Martin que este Gobierno le franquea el cuartel por dos años, y que a mas esta situado en terreno legitimamente adquirido por el, para la que llama compania de navegacion de Estados Unidos, incorporada por leyes especiales de su pais en su favor, como dice: que las grandes cantidades de propiedades americanas contenidas en dicho cuartel, no se pueden remover a otra parte, y que ha dado las ordenes convenientes a los americanos residentes en dicho cuartel, de no ceder, ni el terreno, ni la proteccion de las propiedades, solo a la fuerza, y considerando tambien la insolencia, y desafiencia con que ha dicho que ha adquirido legitimamente el enunciado terreno, contrariando al auto Supremo del 16 de Agosto que declaro por nulo, y de ningun valor, ni efecto, la compra de dos y medio cuerdos.



de tierras, hecha por sorpresa a D<sup>a</sup> Eleuteria Sedoya, viuda  
de D. Ramon Zelada, y por engaño al Curiano de lo Civil,  
fingiendole con criminal audacia, orden verbal del Gobierno pa-  
ra atropellar el derecho privilegiado de los hijos menores del  
difunto D. Ramon Zelada, herederos exclusivos de dicha tier-  
ra, que les viene por herencia abolenca paterna, y que segun  
la ley vigente en la Republica no puede, ni debe enagenarse  
sin la informacion de utilidad, y mandatos judicial que tenga  
lugar en meauto de informacion bastante, conforme una de-  
claracion en el referido auto Supremo de 16 de Agosto; que Sep-  
thim ha llevado al extremo de desear, tanto en la diligencia  
de notificacion del propio auto Supremo, diciendo que no se  
conforma con lo que en el se ordena, quanto en su respuesta  
del 18 al juez en comision, que en la misma fecha le avisó  
que la citada D<sup>a</sup> Eleuteria Sedoya estaba pronta a restituir-  
le, en conformidad con lo mandado en dicho auto Supremo, los  
sesenta y cinco pesos que recibió por las mencionadas dos y media  
cuerdas de tierra, diciendo al juez que nada tenia que ver con  
el dinero que ha entregado a la citada Sedoya por el señalamiento  
expresado; y que rehusa positivamente venderlo, como si nadie  
intentara, ni pudiera comprarlo a Septhim; en todo lo que  
ha mostrado un atrevimiento sin ejemplo, y una audacia  
inefable, pudiendo haber pedido con moderacion, y juicio,  
que, puesto que el auto Supremo al nullificar una venta re-  
comienda la observancia de la ley de informacion de utilidad,  
para cuyo caso el Gobierno previno la preferencia del derecho  
del Ciudadano a la compra de la fincion del cuareel, que en  
este caso se le salvó el derecho a la compra de la restante una  
y media cuerda, pero mas bien se propuso a insultar al  
Gobierno de la Republica, con todo el desear que va expre-  
sado: y todo bien considerado, mando que el juez de parte  
de la Encomision Ciudadano Nicolas Marquez proceda breve-

95

mente a practicar un formal inventario de lo que se halle  
en dicho cuartel, por manifestacion que hara el propio Hop-  
kins, a quien en conclusion el inventario requerira que le reci-  
ba de lo inventariado, con una copia autorizada del inventa-  
rio, y le franqueara cualquier auxilio que pidiere para tras-  
ladarlo donde le convenga, con el bien entendido de que si deso-  
bediere esta providencia se practicara el inventario con asisten-  
cia de un patrio, y alguno de los socios de Hopkins, y de  
que si tambien le negare a concurrir en la diligencia, lo hara  
contar en forma debida, y evacuara su comision alouando  
se de un Ciudadano paraguayo, y un extranjero de otra tra-  
cionalidad, y en conclusion nombrara un depositario lego, Na-  
no, y abonado, y le hara la entrega en dichos terminos por  
cuenta de Hopkins, y sus socios en reveloria, de manera que  
dentro de cuatro dias siguientes quede evacuado el cuartel para  
recibir la fuerza que debe ocupar.

Lopez

José Falcon

Secret. int. del Sup. mo. Gob. no.

En el mismo dia, que previene el Supremo Decreto que  
antecede al Ciudadano Juan Cepas 1.º de la Encarnacion, y le  
entregue en 2.º similar para el cumplimiento de lo que en el se  
ordena, firmando con mi go en comprobacion, de que doy fe.

Falcon

Nicolas Marquez

Asun



cion Setiembre 11 de 1854.

Por recibido con el mayor respeto al Exmo. Señor Presidente de la Republica el Supremo Decreto antecedente, acepto la comision que se ha servido S. E. conferirme, y juro á Dios nuestro Señor de proceder en ella con fidelidad: al efecto pásese por mí al partido de San Antonio á la práctica de las diligencias de mi comision, previa notificacion al Ciudadano Americano Eduardo Augusto Hopkin; así lo proveo y firmo con testigos

Nicolas Parquer

Tgo. Manuel Ferreyro Tgo. Felix Domingo Bartra

En el mismo dia mes y año notifique el antecedente Supremo Decreto al Ciudadano Americano Eduardo Augusto Hopkin, y espuso: que se dá por notificado, pero que en el momento no puede dar una contestacion cierta si podrá ó no pararse en persona á la práctica del inventario ordenado en dicho Supremo Decreto, y que en caso de no asistir á él el dia de mañana ó de las ocho de la mañana es por que excusa su asistencia á él, y en comprobacion firmo conmigo; de que certifico -

Edw. A. Hopkin.

Parquer

En el partido de San Antonio á diez de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro, habiéndome constituido yo el infrascrito Jefe de par 1º de la Encarnacion á este Cuartel de tropas al objeto de poner en cumplimiento lo ordenado en el Supremo Decreto antecedente, no

comparciendo el Ciudadano Americano Eduardo Augusto Hopkin y solo si D. Manuel Morales entregandome una carta de fecha once del corriente dirigida me por dicho Hopkin acreditando delegar su poder a los Ciudadanos Americanos Alejandro Figueroa y Jorge M. Boyd para preveuir el inventario de los haberes a el pertenecientes; en su virtud di principio a esta diligencia en los terminos siguientes-

Primeramente manifestaron trece fondos de fierro colado; dos de ellos de a ochenta galones; uno de sesenta; uno de cincuenta; tres de a cuarenta, entre ellos dos rotos; tres de a treinta; y tres de a veinte y cinco-

H. Un trapiche de fierro colado compuesto de tres cilindros con dos ruedas orientales endentadas, dos estantes, una rueda grande voladora, una pequena endentada, un tornillo, una paleta y un arenador de la paleta-

H. Una maquina para hacer ladrillos con los adherentes de una tuercas, una palanca, tres adberas y veinte cuchillas de fierro, y diez y seis adberas de madera-

H. Una maquina de cepillar con un cilindro de madera, y diez picetas vueltas de fierro pertenecientes a dicha maquina-

H. Un molino de moler trigo-

H. Uno dicho de moler caucaras-

H. Un cucharon de fierro para limpiar caminos.

H. Una plancha de fierro muy oxidada de dos y dos tercias yardas de largo y treinta y tres pulgadas de ancho-

H. Dos maquinas de pelar arroz, una de ellas mediana, y otra chica-

H. Tres idem distinguidas con los No 1, 2, y 4, para hacer manteguilla-

H. Dos idem de desgranar mais-



Yt. Dos idem de desmotar algodón -

Yt. Cuatro arados unidos con dientes de fierro; uno de ellos con una cascavilla y un machete de lo mismo -

Yt. Un rastriillo con puas de fierro -

Yt. Una manguera de Zuella con trompeta de cobre

Yt. Una docena yugo de madera con un argollon de fierro cada una y dos docenas collares de madera -

Yt. Una varilla de fierro con cuatro y media yardas de largo -

Yt. Dos piedras para molejon, una de diez y ocho pulgadas de diámetro y otra de cinco y media pulgadas -

Yt. Dos sierras para máquina de algodón y sesenta yardas de largo -

Yt. Dos idem de mano; cuatro de ellas de algodón y terciá yardas de largo; tres de algodón y sesenta yardas y cinco de algodón yardas, y juntamente cuatro abrazaderas de fierro -

Yt. Cinco sierras circulares, dos de algodón veinte pulgadas de diámetro, dos de algodón diez y seis pulgadas, y una de diez y ocho -

Yt. Once picos de fierro -

Yt. Diez y siete aradas débiles; diez de ellas nuevas; cinco unidas, y dos rotas -

Yt. Dos segadores de panto, unidos, uno de ellos roto -

Yt. Tres hoces de segar trigo -

Yt. Tres palas de fierro con cabo de madera -

Yt. Tres machetes imitiles -

Yt. cincuenta y dos piedritas de mano ordinarias para afilar cuchillo; una de ellas rota -

Yt. Dos yardas veinte pulgadas cadena de fierro delgada

Yt. Dos barretas de fierro unidas de algodón una yarda de largo

Yt. Una barra de acero con una yarda treinta y cinco pulgadas de largo y una pulgada de grueso -

- Yt. Cuatro dientes de fierro para arados -
- Yt. Una argolla con diez ganchos para suspender cosas de peso -
- Yt. Dos cuanas de fierro -
- Yt. Dos ganchos chicos de fierro para cuadernales -
- Yt. Diez y nueve tornillos de fierro para madera -
- Yt. Tres zunchos de fierro para masas de carreta -
- Yt. Un reloj con caja de madera de once pulgadas de diametro para colgar en pared -
- Yt. Un capon de pino de una y media vara de alto y una vara de ancho con candado, y el contenido de diez y ocho almudes de maiz moricho y blanco -
- Yt. Una estufa de fierro para cocina, de diez y nueve pulgadas de ancho y diez y siete de alto con cinco tubos de laton de fierro, todos ellos con tres yardas diez y nueve pulgadas de largo, con un pie roto, y la estacion de dos ollas de fierro y una caja de palata -
- Yt. Dos catres de fleje debil de fierro, uno de ellos dentado en partes -
- Yt. Cinco Luelas chicas ordinarias; dos de hembra y tres de macho -
- Yt. Una mera de cedro, ordinaria, de una yarda treinta y un pulgadas de largo, treinta y cinco pulgadas ancho, y treinta y un pulgadas alto -
- Yt. Una idem, idem, idem de una yarda once pulgadas de largo, veinte y nueve pulgadas ancho y treinta y un pulgadas alto -
- Yt. Una idem de pino de una yarda veinte y una pulgadas de largo, veinte y nueve pulgadas ancho, y treinta y una pulgadas alto -
- Yt. Una docena villas americanas de macera pintada con ariento, de esterilla; siete de ellas sanas, y cinco rotas, entre estas de inutilis -



Yt. Dos tocadores con marco de fierro y los espesos rotos; uno de ellos mediano y el otro menor.

Yt. Un molimillo chico de fierro para moler café; roto ya.

Yt. Uno idem mayor para moler maiz.

Nota: Por lo que puede conrenir, se advierte que existe un rancho papiso adentro de la cuenda de tierra, de la órbita del Cuartel al cortado Norte de él, distante diez varas del corredor á la parte del Est, constante de tres varas de largo y cinco y una tercia varas de ancho con paredes de estacas de maderca, horcones y vigas de palma, y tijeras débiles de maderca; un cercado que sirve de gallinero con el contenido de ochocientas veinte cañas trabasado por el Ciudadano Americano Eduardo Augusto Neptun: anotándose igualmente que todo lo demas de este inventario es puramente lo que los Ciudadanos Americanos Alejandro Figueroa y Jorge M. Boyd han manifestado hallarse contenido dentro de solo el cuartel, con lo que queda concluida esta diligencia, y en comprobacion firman conmigo dichos Ciudadanos Americanos y testigos de actuacion; de que certifico.

Nicolas Vasquez

Alejandro Figueroa

Jorge M. Boyd

Cayo Carlos Dupin y el Maimon Villal

*[Handwritten signatures]*

En este Cuartel de tropas en el partido de San Antonio a trece de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro, en virtud de haber los Ciudadanos Americanos Alejandro Figueroa y Jorge M. Boyd negádose á

hacerse cargo de los haberes contenidos en el antecedente inventario perteneciente a su comitente el Ciudadano Americano Eduardo Augusto Hopkin nombre por depositario de ellos al Ciudadano Paraguayo Rafael Guinones, y habiéndolo hecho comparecer y hechole saber el nombramiento hecho en su persona con las calidades expresadas en el Supremo Decreto antecedente, aceptando el cargo, le recibí juramento ante los testigos que suscriben que prestó a Dios, nuestro Señor protestando desempeñar fielmente el cargo que se le confía, y en su consecuencia le hice entrega de todos los referidos haberes de que se recibió íntegramente al tenor del inventario, y en comprobación firmo con mi go y testigos; a que certifico.

Nicolas Velazquez

Rafael Guinones

7º Sr. Mamón Villar

7º Sr. Francisco Zelada



haberse cargo de la habida contada en el anterior  
 inventario perteneciente a la comarca de Llanos  
 Americanos Chinos. Dijo que el dicho inventario  
 depositado de ella al Indio Juan Francisco de  
 Guzman y habiendole hecho conocer y hecho  
 saber el nombramiento hecho en su persona con las  
 calidades que en el dicho nombramiento se contiene  
 te aceptando el cargo, le prestó juramento ante la  
 que que le dio, que para a las cosas que se le  
 tocan de cumplir y de hacer el cargo que se le  
 dio con el conocimiento de sus obligaciones y de  
 los riesgos habidos de que se trata en el presente al  
 por el inventario y en conformidad de lo que  
 yo y testigo; a que testifico

Juan de Guzman  
 Rafael Francisco

Dijo Juan Francisco de Guzman  
 Dijo Juan Francisco de Guzman

2

EN A<sup>o</sup>

Expediente Relativo á los Cortos bienes  
Abandonados por el soldado americano Edward  
A. Hopkins en el partido de S. Ant. ;  
los cuales fueron invencados, subastados  
y depositados su producto el año de 1854.  
f. # 20.

Vol 32 No



1840

Received of the Treasurer of the  
Board of Directors of the  
City of New York  
the sum of \$1000  
for the purchase of  
land in the City of New York  
the 20th day of  
July 1840

Witness my hand and seal  
this 20th day of July 1840  
John Jay  
Mayor of the City of New York

Asunción Setiembre 20 de 1854.

Habiendo llegado a noticia del Gobierno que el ciudadano americano Edward A. Hopkins, a consecuencia del inventario, y depósito de lo que tenia en el cuartel de tropas de San Antonio, por manifestacion que se le fué ordenada han verificado los dos americanos que allí residian, y ocuparon el cuartel nacional, conforme se ha mandado por decreto de N. del Excmo. para restablecerse allí, como se ha restablecido, la guarnicion paraguaya, sin hacerse novedad en lo demas que tuvieran afuera de su cuartel: abansó todo, sepano hultos en el potrero cinco caballos ordinarios, dos bueyes, y dos tamberos, todos flacos, y tres mulas imitiles, de las cuales una ha muerto, e manera que los mencionados animales hultos, si no han acabado a esta fecha, no tardarán en acabar los restos e los sembrados destruidos por la seca, y talado, si no en el todo, en la mayor parte, por la plaga de langosta, antes del citado inventario - 2.º que dejó así mismo tirados, y abansados unos galpones de paja, una maquina de acerrar, colocada en la confluencia minima del arroyo de San Antonio en el Rio Paraguay: algunos trozos de maderas en una fangada, y otros acomodados o desparriados cerca



se un galpon: algunas tablas apilonadas, y  
otras despararradas a la intemperie; algun  
cuopio de leña; dos canoas flotando, y todo  
expuesto a deteriorarse, y perderse: Conside-  
rando que el Sr. Hopkins ha desobedecido,  
con audacia, lo mandado por el Gobierno de  
la Republica en el articulo 12 del Supremo  
Decreto de 23 de Agosto anterior publicado  
por bando, a saber, que "todo extranjero  
que tenga tierra legitimamente adquirida,  
pero sin posesion judicial, bays de destinarse,  
mensura, y amosonamiento, Politiari en  
Gobierno estas diligencias, acompañando su  
instrumento dentro de seis dias de la pu-  
blicacion del decreto," constando de autos  
que el propio Sr. Hopkins ha declarado  
y firmado en la notificacion del decreto  
de 7 de Agosto "que no ha tomado pose-  
sion judicial de la compra, y solo ha men-  
surado por si mismo el frente del terreno  
sobre el camino publico" con la circun-  
stancia agravante de que en esa mensura  
incluyó tierras publicas; y no pudiendo, ni  
debiendo el Gobierno de la Republica ser  
tendense a un tal menespacio de sus ter-  
minantes disposiciones Supremas: declaro -  
1.º que recaen al Estado las tierras que  
el citao ciudadano americano Eduardo  
A. Hopkins ha comprado en seguida de  
la venta reprobada de las 25 y media  
cuerdas del derecho privilegiado de lo

menores herederos del difunto D. Ramon Zelada, hasta el arroyo de San Antonio, con calidad de que los vendedores guardarán con los precios que recibieron de el Sr. Hopkins, a quien la Colectoria general los reintegrará en las cantidades que consten de los papeles de compra que al efecto exhibirá a la misma Colectoria, la cual en caso de oposicion del expresado Ciudadano Americano a recibirlas, entregará a quien correspondiera, en inteligencia de que con el ejemplo de los desahucios precedimientos de el Sr. Hopkins, no podrá continuar en la Republica la compania que refiere, si no es con su entera exclusion, y bajo de formal consentimiento del Gobierno, y de las bases que tuviere a bien establecer, para evitar en adelante las tropelias, y desacuerdos que dieron lugar a esta medida - 2.º Mando que se practique inventario y tasacion de los predichos animales, canoas, maderas, tablas, leña, y todo material útil que se enuentre, y se venda en almonedas, a rematare en la mejor postura, y se entregue el producto a el Sr. Hopkins, y por su consentimiento a recibirlas, se entregará a la Colectoria general para su agregacion a la montaa del valor de las tierras mencionadas en el articulo 1.º del puente deute, y al efecto se fijarán cartelas con señalamiento de lugar, dia, y hora, en la forma de estilo - 3.º Se tasarán tambien



los galpones, ranchos, curros, sembrados,  
de corto o las tierras aradas, y de cual-  
quier otro trabajo, que se encuentre cosechados,  
cuyo valor total agregará la Colecturía ge-  
neral por cuenta del Estado, al depósito  
previsto para sus caños en los artículos  
1.º y 2.º, y en consecuencia se mandará  
entregar esos ranchos.

Otro: la máquina de arrear y sus pertenencias,  
se han de inventariar con toda pro-  
lijidad por dos inteligentes, a saber uno  
por parte de Mr. Hopkins, y otro por  
la del Jefe comisionado, el cual en Rebeloia  
de Hopkins, podrá nombrar los dos intelligen-  
tes, y lo hará conducir a esta Capital,  
a ponerla en depósito, por cuenta y riesgo  
de los interesados, quedando libre a espe-  
dito el mencionado arroyo de San An-  
tonio, tributario del Rio Paraguay; cuyas  
diligencias se cometen en forma bastante  
al Jefe de paz 1.º de la Encarnacion ciu-  
dadano Nicolas Marquez, con citacion  
de Mr. Hopkins.

Lopez

Moreno

10129  
mando y firmo el Exmo Señor Presidente de la  
República, el Supremo Decreto que antecede, de ello  
doy fe.

José Falcone  
Secret<sup>o</sup> int<sup>o</sup> del Sup<sup>o</sup> Gob<sup>o</sup>

En el mismo día, puse presente el Supremo Decree-  
to que antecede, al Señor juez de paz 1<sup>o</sup> de la Encar-  
nacion, y le entregue este expediente en f<sup>o</sup> 3 útiles, pa-  
ra el cumplimiento de lo ordenado, de ello doy fe.

Nicolás Pasques  
Falcone

Anuncion Setiembre 20 de 1834.

Por recibido con el mayor respeto al Exmo. Señor Presidente de  
la República el Supremo Decreto antecedente, acepto la comision  
que se ha servido S. E. conferirme, y juro á Dios nuestro Señor  
de proceder en ella con fidelidad: al efecto pàrese por mí al par-  
tido de San Antonio á la práctica de las diligencias de mi comi-  
sion, previa notificacion y citacion al Ciudadano Americano  
Eduardo Augusto Hopkins; así lo proveyo y firmo con testigo

Nicolás Pasques  
Juli Domingo Barbosa  
Ego. Emanuel Ferriol

Para poner en cumplimiento el antecedente Supremo Decreto, di-  
rigí una carta citatoria al Ciudadano Americano Eduardo Au-  
gusto Hopkins, por conducto de Juan Bautista Carballó, diciendo



le: Temiendo que notificar á V. un Decreto Supremo, espe-  
ro se sirva V. comparecer á las once y media de esta mañana  
na al despacho de este juzgado de paz 1.<sup>o</sup> de la Encarnacion, y  
habiendo regociado el portador, me dió cuenta que la habia  
entregado en persona al mismo Ciudadano Americano Eduardo  
Augusto Hopkin, y le habia dado la respuesta que se ha-  
llaba bastante ocupado y no sabia si podria ó no ocurrir á  
la hora que le designaba, pero que despues de ella, ya en  
persona ó por escrito me contestaria. En esta incertidumbre  
de su comparecencia á la hora designada, esperaba el tér-  
mino de ella para dar el expediente que segun su resultado  
fuera del caso, y en el intermedio, se personó en este mi des-  
pacho Mr. Hopkin, y por aquel canal no habia yo  
prevenido la asistencia de testigos presenciales del acto  
de la notificacion, y considerando por su comparecencia,  
y sin prevencion alguna de oposicion, que no seria tan nece-  
saria la asistencia de testigos, en el acto, le hice sin este re-  
quisito la notificacion del Decreto Supremo antecedente, el  
que oido y entendido por el notificado, espuso: que ya se ha-  
llaba llamado de oír inuito, y que en esta virtud protesta-  
ba usar de sus derechos, en tribunales de otra parte, y que  
de consiguiente no dándose por notificado se negaba á  
rubricar esta notificacion, agregando finalmente que  
todavia esperaba que despues fuese hubada su persona,  
retirándose en el momento sin dar atencion á las observa-  
ciones que á este respecto le hice con la mayor energia  
y pociion. cuyas circunstancias me constituyen en  
el deber de elevar en su estado este expediente con el  
correspondiente oficio de acatamiento al Supremo como a-  
cimiento del Excmo. Senor Presidente de la Republica pa-  
ra lo que estimare conveniente.

Nicolas Arquez



Atencion

Setiembre 20 de 1854.

Hágase prontamente la notificación por Secretaría, de manera que conste.

Lopez &

José Falcon  
Secret<sup>o</sup> int<sup>o</sup> del Sup<sup>mo</sup> Gob<sup>no</sup>

En el mismo dia, compareció en este mi oficio el Ciudadano Americano Eduardo A. Hopkins, en virtud del aviso que pasó al efecto, le notifiqué el Supremo Decreto que antecede, oyó y entendió, y dándose por notificado firmó con miso, de que doy fé.

Falcon

En el acto mismo de concluir la antecedente diligencia, y firmarla, en virtud de haber oído y dándose por notificado del Supremo decreto el Ciudadano Americano Eduardo Augusto Hopkins ante los Ciudadanos Manuel Peña, y José Carabí, le presenté la pluma á fin de que firmara la notificación, y vió, exponiendo que quedaba impuesto en pre-



lencia de los dos testigos actuales, de todo el tenor del anterior decreto Supremo de esta fecha, constante á f<sup>o</sup> y 2; y en comprobacion firman los testigos conmigo, de que doy fe.

Falcon

Fgo. Manuel Peña

Fgo. Lore Castañón

Almudon, Setiembre 21 de 1854

Señese á paso, y debio efectuarse lo mandado en lo principal, y otorgarse del auto Supremo de ayer, con concepto á lo prevenido en su tenor, para el caso de contumacia del Americano Hopkins, que aparece comprobada en las dos diligencias de notificacion.

Lopez

José Falcon

Secret. int. del Sup. Gob. No

En el mismo dia, hize saber el tenor del Supremo Decreto antecedente al Sr. Juez de paz 1.º de la Encarnacion, y le entregue este expediente en f<sup>o</sup> utiles, firmando con unigo en comprobacion, de que doy fe.

Nicolás Vazquez

Falcon

En

veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro, para poner en cumplimiento el Supremo Decreto antecedente me comitai en este Partido de San Antonio donde existen los artículos inventariables prevenidos en el citado Supremo Decreto, y por ante los testigos preremiales, en virtud de la contumacia del Ciudadano Americano Eduardo Augusto Hopkin, ordené á José Bemiter como capataz que ha sido de dicho Hopkin y estar plenamente instruido de todo cuanto debe ser comprendido en el inventario y tasacion ordenadas en dicho Supremo Decreto me hiciera una manifestacion integral de ello; á cuyo fin le recibí juramento que prestó á Dios nuestro Señor prometiendo haver dicha manifestacion en los términos ordenados, y seguidamente nombré por tasadores á D. Carlos Dupin y D. Ramon Villa, á quienes siendo presentes y admitiendo el cargo les recibí separadamente juramentos que prestaron en igual forma, procediendo incontinenti á las diligencias de mi comision por manifestacion que hizo dicho Bemiter en la forma siguiente:

A saber.

Peros. B

Primeramente: Un gallinero de tablas ordinarias de pino, de dos y tres cuartas varas de largo con seis divisiones de tablitas de laurel que quedó en el Cuartel sin inventarse por falta de manifestacion, y lo tasaron

en \$ 1111-14

Ym. Veinte y siete y dos tercias, de pared de estaca debil, embarrada, empleada en un galpon del Cuartel, de que no se hizo mencion en el anterior inventario de los haberes en él contenido por considerarse que quedaba afuera de su orbita, y tasaron

en \$ 1111-14

Ym. Una media agua de papa de trece varas de

A la vuelta

1111-14



De la vuelta

- largo y tres y media de ancho a la parte North de las oficinas del cuartel, compuesta de siete horcones dos vigas, y veinte tijeras de madera debil y ordinaria, y como trescientos mases de papa, y tararon ----- en 7 p " " 7 -
- Ytm. Un capon para comedero de los caballo, de nueve y do, tercias varas de largo, diez y nueve pulgadas de boca y once pulgadas de alto con seis divisiones de tabla, y tararon ----- en 2 p " " 2 -
- Ytm. Cuatro bueyes flacos, tarados ----- a 8 p " " 32 -
- Ytm. Tres caballo flacos, sanos, tarados ----- a 5 p " " 15 -
- Ytm. Uno dicho en una flacura, tarado ----- en 2 p " " 2 -
- Ytm. Dos mulas imitiles por su flacura, taradas ----- a 2 p " " 4 -
- Ytm. Cien linos de mandioca de a una y media cuerda de largo en buen estado, tarados ----- a 1 1/2 r " " 18-6
- Ytm. Setenta linos de mais de a tres y media cuerdas de largo, arruinado y comido por la langosta, tarados ----- a 1 r " " 8-6
- Ytm. Una cuerda en cuadro de pasto capin bastante arruinado y comido por la langosta, tarada ----- en 2 p " " 2 -
- Ytm. Un giron de cincuenta varas de largo y quince de ancho sembrado de cebada completamente arruinada por la seca y la langosta, tarado ----- en 1 r " " 1 -
- Ytm. cuatro linos de a una y media cuerda de largo, de batata en buen estado tarados ----- a 1 1/2 r " " 6
- Ytm. Una cuerda en cuadro sembrada de trigo la mayor parte perdido, tarado ----- en 8 p " " 8 -
- Ytm. Una y media cuerda de largo y una de ancho sembrada de cebada en estado regular, tarado ----- en 25 p " " 25 -

Al frente ----- " 130-2

Del frente - - - - - 130-2

Ytm. Un barbecho rompido, de dos cuerdas de largo y una de ancho, tarado - - - - - en 4 p " " 4 "

Ytm. Uno dicho rompido y cruzado de las mismas dimensiones que el anterior, rodado en parte, tarado - - - - - en 12 p " " 12 "

Ytm. Dos y media cuerdas de largo y una y media de ancho de tierra arada que contiene el plantío de tabaco completamente tarado por la langosta, tarada - - - - - en 8 p " " 8 "

Ytm. Dos cuerdas de largo y una de ancho de tierra arada a la cabecera de la huerta, taradas - - - - - en 4 p " " 4 "

Ytm. Dos cuerdas de largo y media de ancho de tierra rompida al costado de la huerta, una cuarta parte de ellas rodada, taradas - - - - - en 3 p " " 3 "

Ytm. Una huerta sembrada en parte con veinte y tres linos costos de tomates sin ramos, con frutas, algunas lechugas espigadas, unas pocas zamorijas, remolachas, pepinos y otras pocas legumbres mas, tarada - - - - - en 5 p " " 5 "

Ytm. El cercado de dicha huerta de dos y media cuerdas de largo y media de ancho, de quincha de madera debil, tarado - - - - - en 5 p " " 5 "

Ytm. Veinte y dos plantas de paroba seuen profunda, taradas - - - - - a 1 r " " 2-6

Ytm. Una hilera de plantas de tuna rosa al costado del cercado sobre el camino, de tres y media cuerdas de largo, tarada - - - - - en 2 a " " 1 "

Ytm. Doce cuerdas de cercado de ramason debil, existente, sobre el camino de bajada al puerto.

A la vuelta - - - - - 175-



De la vuelta ----- "175"

- á la costa del arroyo, en contorno del trigal y cebadal, y la division del potrero y capuera, taradas ----- á 122 "18"
- Ym. Ciento cincuenta y seis carretilladas de lena existentes cerca del Cuartel, á la costa del arroyo, junto á la máquina de cuerran, y á la inmediacion de la Puerta, taradas ----- á 32 "58-4
- Ym. Setenta y tres postes enopleados invertidos en el cerco sobre el camino público, tarados ----- á 22 "18-2
- Ym. Ciento sesenta y siete tirantes de palmas invertidas en dicho cerco, taradas ----- á 17 "20-7
- Ym. Cuatro peros en la hechura del cerco ----- " "4-

En este estado, por ser puesto el sol cerré esta diligencia para continuarla el día de mañana, y en comprobacion firmaron conmigo el manifestante, taradores y testigos, de que certifico.

Nicolas Pasquero

Jose Benitez

Mamon Killoy

Carlos Dupin

Ego Pedro Rivaroz y Miguel Cabrera

En veinte y tres del mismo mes y año en prosecucion de estas diligencias me constituí al lugar donde existen los objetos inventariables, y presentes en él los taradores, testigos y manifestante continuó esta la manifestacion segun sigue:

- Ym. Dos ollas de fierro usadas, una de ocho galones, y Al frente ----- "294-5.

Del frente

- la otra de cinco, taradas ..... en 4. p. " " 4. 4
- Ytm. Una regadera de opalata de catorce pulgadas de  
diámetro y quince de alto, tarada ..... en 2. p. " " 2. 0
- Ytm. Seis cuñas de fierro, taradas ..... á 3. d. " " 2. 2
- Ytm. Un pico de fierro, tarado ..... en 5. d. " " 5. 0
- Ytm. Un rastriño de madera con puas de lo mis-  
mo, tarado ..... en 2. d. " " 2. 0
- Ytm. Ocho hachas uradas de ojo cuadrado con cabos,  
en regular uso, una de ellas desbocada, taradas ..... á 5. d. " " 5. 0
- Ytm. Una dicha grande de labrar, con poco uso,  
tarada ..... en 10. d. " " 1. 2
- Ytm. Cinco azadas delgadas, aceradas, con cabos, en  
regular uso, exclusive una inutil, taradas ..... á 6. d. " " 3. 6
- Ytm. Diez y seis palas con cabos, en buen uso, ex-  
clusive dos inutiles, taradas ..... á 7. d. " " 1. 4
- Ytm. Tres barretas de fierro de á una vara treín-  
ta y cuatro pulgadas largo, taradas ..... á 20. d. " " 7. 4
- Ytm. Cinco cuaternales de cilindro, de á dos ojos con  
ganchos de fierro; uno de ellos de nueve y me-  
dia pulgadas largo; dos de á nueve pulgadas  
guarnidos con zunchos de fierro, y dos de á ocho  
y media pulgadas, tarados ..... en 3. p. " " 3. 0
- Ytm. Dos motones de á siete pulgadas largo, de cilin-  
dro, tarados ..... en 7. p. " " 7. 0
- Ytm. Ocho palas de segar muy uradas taradas ..... á 1/4. d. " " 2. 0
- Ytm. Una carretilla de mano para acarrear tierra,  
tarada ..... en 8. d. " " 1. 0
- Ytm. Una canoa de tablas, en regular uso, de nue-  
ve y media varas largo, treinta y ocho pulga.

A la vuelta



De la vuelta ----- "383"

- das de plan, y veinte y dos pulgadas de borde,  
tarada ----- en 30 p "30"
- Ytm. Una dicha vieja, de nueve y tres cuartas varas  
largo, una vara de plan, y diez y media pul-  
gadas de borde, tarada ----- en 25 p "25"
- Ytm. Treinta y ocho trozos largos de cedro con treien-  
tas cuarenta y seis varas, taradas ----- á 8 d<sup>o</sup> "346"
- Ytm. Sesenta y cinco idm de idm cortos con ochenta  
noventa y dos varas, tarados ----- á 8 d<sup>o</sup> "292"
- Ytm. Cinco idm idm de peterebi con veinte y cuatro  
varas, tarados ----- á 8 d<sup>o</sup> "24"
- Ytm. Diez tablas cedro de diez y seis pulgadas ancho  
y una de grueso con treinta y dos y media va-  
ras, taradas ----- á 1 r<sup>o</sup> 2 a "14-1/2"
- Ytm. Docientas veinte y seis idm de idm, de nueve  
á doce pulgadas de ancho y una de grueso con  
mil treinta y cinco varas, taradas ----- á 7 r<sup>o</sup> 1 "113-1/2"
- Ytm. Cuarenta y dos idm de laurel con ciento trein-  
ta y seis y media varas, taradas ----- á 1 r<sup>o</sup> "17-1/2"
- Ytm. Quince y cinco idm de peterebi con ciento vein-  
te y una varas, taradas ----- á 7/8 r<sup>o</sup> "11-2/3"
- Ytm. Tres idm cortaneras de lapacho con siete y  
media varas, taradas ----- á 1 r<sup>o</sup> "7 1/2"
- Ytm. treinta y una idm cortaneras de cedro con  
ciento nueve varas, taradas ----- á 7/8 r<sup>o</sup> "11-7/8"
- Ytm. Treinta y nueve tablas de cedro aduionadas  
por rasaduras, gusaneras, o parraduras, con  
ciento treinta y cinco varas, taradas ----- á 7/8 r<sup>o</sup> "10-4/8"
- Ytm. Nueve idm de peterebi con las mismas adi-  
Al frente ----- 1269 1/8

Del frente - - - - - 1269 - 1/8

ciones que las anteriores, con cuarenta y media varas, taradas - - - - - á 1/4 v. " " " 2-4 1/2

Ym. Nueve idm de lapacho, con iguales adiciones, con veinte y siete varas, taradas - - - - - á 3/4 v. " " " 2-4 1/2

Ym. Nueve idm de laurel con las mismas adiciones, con treinta varas, taradas - - - - - á 1/4 v. " " " 2-6 1/2

Ym. Setenta chirlatas costaneras de cedro de una a cuatro varas de largo, enteramente de derecho, taradas - - - - - en H. P. " " " 4-0

Ym. Treinta y una idm. idm. de idm de una a do, una y media vara de largo, de mayor derecho, taradas - - - - - en D. " " " 2

Ym. Seis idm idm de peterebi, de igual calidad que las anteriores, taradas - - - - - en tr. " " " 1

Ym. Un mortero de piar mais, tarado - - - - - en b. d. " " " 6

Ym. Ciento cuarenta peos que se calcula se hayan gastado en el trabajo de cabar los borcees del arroyo San Antonio para construir la muralla para la represa del agua para mover una rueda hidraulica, cuyo proyecto fué abandonado y sustituido por la actual de movimiento a vapor - - - - - 140 -

Ym. Tres puertas de cedro con marcos de ibiraró, de á dos varas quince pulgadas largo y treinta y siete y media pulgadas ancho, cada una con un postigo, cinco viragras, y un parador, taradas - - - - - á 1/4 P. " " " 2 -

Ym. Un galpon de paja que sirve de abrigo á la máquina de aserrar, comitante de veinte y cuatro varas de largo y seis de ancho con el contenido de diez honones, catorce vigas coleras y principales,

A la vuelta - - - - - 146 1/8



setenta y ocho tijeras, cuatro piernas de llave, cua-  
trocientas cañas, y novecientos masos de paja, todo  
este material de lo mas inferior, tasado 30. P "30"

Am. Uno dicho de idm que sirve de abrigo á la hor-  
nalla y calero del vapor, constante de ocho va-  
ras en cuadro, con el contenido de diez horcones,  
seis vigas, veinte y ocho tijeras, doscientos ma-  
sos de paja y setenta cañas, de material tam-  
bien todo muy inferior, tasado en P "12"

Am. Un rancho de idm de doce varas de largo y siete  
de ancho, dividido en dos cuartos, con el contenido  
de nueve horcones, seis vigas, treinta y dos tije-  
ras, trescientas cañas y doscientos masos de  
paja, estaqueado y embarrado ordinario; ad-  
virtiéndose que no se ha cargado en cuenta una  
puerta de unos de dichos cuartos por que es per-  
teneciente al Cuartel, arrancada de las ofi-  
nas de él por M<sup>o</sup> Hopkins, tasado en P "22"

Am. Veinte palmas de á ocho y diez varas, tasadas á P "5"  
Aciende el antecedente inventario á la cantidad de un 1529 1/2  
mil quinientos veinte y nueve pero, cinco octavos de real; y no ha-  
biendo mas bienes ni artículos que inventarse, excepto la ma-  
quina de aserrar y sus pertenencias, cerré esta diligencia  
firmándola conmigo el manifestante, tasadores y testigos; de  
que certifico.

Nicolas Jaques

Jose Benitez

Memon Pillof

Carlos Dupin

[Signature]

[Signature]

Ego Pedro Rivecourt Leo Miguel Cabrona

Em

veinte y cinco del mismo mes y año para el debido pleno de lo mandado en el Oficio del Supremo Decreto antecedente, nombré por reconocedores de la máquina de aserrar y sus pertenencias á los extranjeros inteligentes D. Juan Beckmann y D. Juan Sitonnellier, á quienes habiéndoles hecho saber el nombramiento hecho en sus personas y aceptádoslo; en su virtud, y por ante los testigos presenciales dieron principio al reconocimiento en la forma siguiente.

Primeramente: reconocieron detenidamente la máquina de aserrar y dijeron: que ella es de un sistema antiguo: que es de aserrar trozo de un diámetro de diez y seis pulgadas: que es para avanzar con solo una tierra: que ella es movida actualmente por una máquina á vapor de alta presión de una fuerza de seis á ocho caballos con cilindro orizontal, y que una y otra máquina se hallan completas en estado de funcionar —

Ytm. Quince vigas de ibirapita, tarumá, laurel y tembetari, de diez á trece pulgadas de grueso con setenta y cuatro varas que forman la armazón del aserradero; siete tablonas de las mismas maderas, dos de ellas de á dos y tercia varas de largo, media vara ancho y seis pulgadas de grueso; tres de á una vara de largo, una cuarta ancho y seis pulgadas grueso, y dos de á una y tres cuartas varas de largo, once pulgadas ancho y siete pulgadas de grueso; todo lo cual hace la plataforma de los pilares en que van enesadas las ruedas que mueven la tierra; diez y nueve postes de las mismas maderas de nueve á trece pulgadas de grueso y treinta y tres varas de largo haciendo de puntales al enmaderado del aserradero, y setenta varas de cedro en el piso de él.

Ytm. Cuatro mil ladrillos en la hornalla y chimenea de la máquina de vapor

Ytm. Catorce eses de fierro y siete tornillos de lo mismo para ase-



- guisar la chimenea -  
 Ytm. Cuatro rastrojos de fierro para sacar la ceniza y re-  
 volver la lena en la hornalla -  
 Ytm. Cuatro tornillos de fierro para asegurar la boca del cal-  
 dero a las paredes del horno -  
 Ytm. Una máquina para taladrar el caldero, con cinco taladros.  
 Ytm. Treinta y dos cincelos de todas dimensiones -  
 Ytm. Veinte y cinco limas -  
 Ytm. Una tarrafa con seis machos y dos pares de bocinas -  
 Ytm. Una prensa tenasa -  
 Ytm. Un trabador -  
 Ytm. Una Sierra rota de aserrar fierro.  
 Ytm. Dos cautines -  
 Ytm. Un cucharón de fierro para vaciar plomo -  
 Ytm. Dos botellas aceite de oliva -  
 Ytm. Tres rdm mediadas de aceite de lino -  
 Ytm. Diez y seis y diez avas docenas chapas de fierro auge-  
 readas para afirmar tornillo -  
 Ytm. Una tenasa con tornillo  
 Ytm. Tres aceiteras de laton.  
 Ytm. Cinco rebujos para calafatear -  
 Ytm. Nueve tornillos de fierro para madera -  
 Ytm. Cinco grampas de rdm.  
 Ytm. Seis llaves inglesas para destornillar, tres grandes y  
 tres chicas -  
 Ytm. Dos canutos de cobre -  
 Ytm. Un rollo de alambre de rdm con tres libras -  
 Ytm. Una romanita de fierro colado -  
 Ytm. Catorce libras soldadura para cobre -  
 Ytm. Veinte y siete varas canuto de plomo de una y me-  
 dia pulgada de diámetro -  
 Ytm. Un birabarguín de fierro -

- Ym. Un martillo, de acero de varios tamaños -
- Ym. Una tenaza para suspender cosas de peso -
- Ym. Un gato para idm.
- Ym. Un yunque con vigornia con peso de cuatro arrobas -
- Ym. Un tornillo de bronce con una arroba veinte libras de peso -
- Ym. Una arroba diez libras remaches de fierro para el caltero -
- Ym. Veinte y cuatro tornillos de fierro para idm.
- Ym. Nueve idm de idm sin torca -
- Ym. Cuatro libras de clavos y pedazos de fierro -
- Ym. Un torno de fierro con peso de tres arrobas -
- Ym. Cuatro docenas tornillos de laton para madera -
- Ym. Tres tornillos chicos de bronce y tres pedazos de canutos de idm con peso de una arroba veinte libras -
- Ym. Cuarenta y dos formones de varios tamaños -
- Ym. Cuatro destornilladores con cabos de madera -
- Ym. Veinte y tres barrenas de gusano de varios tamaños -
- Ym. Dos viabarquines con cincuenta y cuatro taladro -
- Ym. Tres cuchillas de dos cabos -
- Ym. Una raspilla
- Ym. Un nivel grande de madera
- Ym. Una esquadra de fierro, grande -
- Ym. Dos hachas de mano -
- Ym. Dos martillos -
- Ym. Cinco cepillos con capa; uno grande, tres medianos y uno chico -
- Ym. Un nivel doble de agua -
- Ym. Un tornillo de madera -
- Ym. Seis lamparas de opalata -
- Ym. un atado de mechas de algodón -
- Ym. Ciento veinte y una hojas lija de esmeril -
- Ym. Dos gramiles -
- Ym. Un escantillon de fierro -



Ym. Dos enuadras de idm -

Ym. Un tarro con una arroba diez y seis libras azarcon -

Ym. Una y media arroba pintura en aceite, verde, negra y blanca -

Ym. Un calbero de fierro colado con una arroba cinco libras brea -

Ym. Dos hachas de ojo cuadrado en buen estado -

Ym. Una azuela -

Ym. Dos barretas, una redonda y una cuadrada -

Ym. Una plancha de fierro de tres varas dos pulgadas largo y tres cuartas de vara de ancho, con ocho arrobas cinco libras de peso -

Ym. Un cason con fragmentos de hilo de algodón enredado para limpiar la máquina -

Ym. tres pedazos de goma elástica laminada -

Ym. Dos plumadas, una de bronce y otra de plomo -

Ym. Un obillo de hilo de cáñamo para calafatear -

Ym. Un cuero de becermito -

Ym. Un ventil para bomba -

Ym. Cuatro candados, uno con llave y tres sin ellas -

Ym. Tres serruchos, dos medianos y uno chico -

Ym. Un molejon de veinte pulgadas de diametro -

Ym. Un peto de zuela para mula ó caballo -

Ym. Una cadena de fierro de nueve varas de largo -

Ym. Una rueda con palanca para la máquina de aserrar con animales -

Ym. Dos tierras para la máquina -

Ym. Un tromador de mano con dos y cuarta vara de largo

Ym. Una mesa de madera para aserrar con tierra curru-lar, sin tierra alguna -

Y habiendo terminado el presente inventario de la máquina de aserrar y sus pertenencias cerré esta

diligencia firmándola con miyo el manifestante, lo reconozco y testigo; as que certifico.

Nicolas Pasques

Jose Benitez

Juan Bachonanny Jean Letonnelier

Ego Pedro Rivero y Ego Miguel Cabresay

Muncion Setiembre 27 de 1854.

Siense los carteles de aviso en los lugares publicos de estilo en esta Capital para las almonedas mandadas en el antecedente Supremo Decreto; así lo proveo y firmo con tgos.

Nicolas Pasques

Ego Manuel Serio

Ego Juan Domingo Castallo

En el mismo dia mes y año fijé en los lugares publicos de estilo en esta Capital los carteles prevenidos en el proveido anterior, y son del tenor siguiente: =  
"Para la Republica del Paraguay." = Aviso al publico =  
En los dias 2, 3 y 4 del entrante mes de Octubre se venderán en almoneda á rematarse en la mejor postura algunos bienes de los que el Ciudadano americano Eduardo Hopkim ha despus abandonado en el partido de San Antonio, consistentes en maderas, trozos y tablas, puertas, canoas, lena, algunas pocas herramientas comunes de agricultura, algunos animales, y otros articulos de poca monta, con la prevencion de que se verificará la almoneda en la morada de D. Francisco Zelada vecino de dicho partido, en las horas que se



designarían oportunamente, todo en cumplimiento de lo mandado por Supremo Decreto fecha 20 del corriente. Avuncion Setiembre 27 de 1854. =; de que certifico. -

Niolas Herquea

En este partido de San Antonio en treinta del mismo mes y año hice fijar en la puerta mayor de la Yglesia de San Lorenzo de la Frontera de este partido el cartel de aviso redactado literalmente segun el tenor del que transuntado en la diligencia precedente, asignando la casa de D. Francisco Zelada, y la hora de las dos de la tarde de los dias destinados para dicha almoneda; de que certifico.

Niolas Herquea

En dos dias del mes de Octubre del mismo año me constituí en esta casa de D. Francisco Zelada, en la que llegada la hora asignada en la diligencia antecedente, y habiéndose reunido alguna gente se dió principio á las almonedas por el pregonero José Ygnacio Pereyra en la manera siguiente.

Peror. P

Primeramente se pregonaron cuatro Bueyes flacos, tassados á ocho pesos cada uno, y Basilio Pereyra los remató á diez pesos tres reales cada uno - . . . 11-11

Ym. Se pregonaron tres caballo flaco sano, tassados á cinco pesos cada uno, y D. Mariano Márquez los remató á cinco pesos cuatro reales cada uno - . . . 16-11

Ym. se pregonó otro dicho en suma flacura, tasa Al frente - . . . 58-11

Del frente

- rado en dos pesos, y D. Juan Francisco Antigarraga lo remató en dos pesos cinco reales ..... 2-5
- Ym. Se pregonaron dos mulas inútiles por su flaqueza taradas á dos pesos, cada una, y D. Juan Francisco Antigarraga las remató á tres pesos dos reales cada una ..... 6-4
- Ym. Se pregonaron ciento cincuenta y seis carretillas de lena taradas á tres reales cada una, y D. Francisco Zelada las remató en el precio de su taracion ..... 58-4
- Ym. Se pregonaron dos óllas de fierro usadas, la una de ocho galones, y la otra de cinco, taradas en cuatro pesos cuatro reales, y D. Mariano Márquez las remató en cinco pesos seis reales ..... 5-6
- Ym. Se pregonó una regadera de hortalata de catorce pulgadas de diametro y quince de alto, tarada en dos pesos, y no hubo postura ..... -
- Ym. Se pregonaron seis cunas de fierro, tarada á tres reales cada una, y D. Mariano Márquez las remató en el precio de su taracion ..... 2-2
- Ym. Se pregonó un pino de fierro tarado en cinco reales, y D. Juan Francisco Antigarraga lo remató en seis reales ..... -6
- Ym. Se pregonó un rastrillo de madera con puas de lo mismo, tarado en dos reales, y no hubo postura ..... -
- Ym. Se pregonaron ocho hachas usadas de obo cuadradas, con cabos, en regular uso, una de ellas desbocada, taradas á cinco reales cada una, y D. Mariano

A la vuelta



De la rueta - - - - - 134-3

Márques las remató á seis reales cada una - - - - - " " 6 - "

Ym. Se pregonó otra hacha grande de labrar con  
poco uso, tarada en diez reales, y D.<sup>n</sup> Mariano  
Márques la remató en dos pesos - - - - - " " 2 - "

Ym. Se pregonaron diez y seis palas de fierro con  
cabo, en buen uso, taradas á siete reales, y D.<sup>n</sup>  
Felix Domingo Barbera las remató en el pre-  
cio de su tasacion - - - - - " " 14 - "

Ym. Se pregonaron cinco aradas delgadas, acenadas,  
con cabo, en regular uso, taradas á seis reales  
cada una, y D.<sup>n</sup> Juan Francisco Antigarraga  
las remató en el precio de su tasacion - - - - - " " 3 - 6

Ym. Se pregonaron tres barretas de fierro de á una  
vara treinta y cuatro pulgadas de largo, tsa-  
das á veinte reales, y D.<sup>n</sup> Francisco Delada  
las remató en el precio de su tasacion - - - - - " " 7 - 4

Ym. Se pregonaron cinco cuaternales de cilindro, de  
á dos ocos con ganchos de fierro, uno de ellos  
de nueve y media pulgadas largo; dos de á nue-  
ve pulgadas guarnecidos con runchos de fier-  
ro, y dos de á ocho y media pulgadas, tarados  
en treinta y nueve pesos, y no hubo postura - - - - - " " " - "

Ym. Se pregonaron dos motones de á siete pulgadas  
de largo, de cilindro, tarados en siete pesos, y no  
hubo postura - - - - - " " " - "

Ym. Se pregonaron ocho palas de bogar muy usadas,  
taradas á un cuartillo de real cada una, y D.<sup>n</sup>  
Francisco Delada las remató por el precio de  
su tasacion - - - - - " " " - 2

Al frente - - - - - 167-7

Del frente - - - - - 167-7

Ym. Se pregono una canoa vieja de nueve varas tres cuar-  
tas de largo, una vara de plan, y diez y media pul-  
gadas de bora, tarada en veinte y cinco pesos, y D.  
Francisco Zelada la remato por el precio de su taras-  
cion - - - - - 25-

Ym. Se pregono una carretilla de mano para acarrear  
tierra, tarada en ocho reales, y D. Francisco Zelada  
la remato en dos pesos un real - - - - - 2-1

Ym. Se pregonaron treinta y ocho trozos largos de cedro con  
trecientas cuarenta y seis varas, tarados á ocho rea-  
les vara, y D. Saturnino Beboya los remato por su  
taracion - - - - - 346-

Ym. Se pregonaron sesenta y cinco trozos de idm. cortos con  
doscientas noventa y dos varas, tarados á ocho reales va-  
ra, y no hubo postura - - - - - ""-"

Ym. Se pregonaron cinco trozos de poteroti con veinte y  
cuatro varas, tarados á ocho reales vara, y no hubo  
postura - - - - - ""-"

Ym. Se pregonaron diez tablas de cedro de diez y seis pul-  
gadas ancho y una de grueso con treinta y dos y me-  
dia varas, taradas á un real vara, y Santo Paliante  
las remato por el precio de su taracion - - - - - 114-1/2

Ym. Se pregonaron doscientas veinte y seis tablas de idm  
de nueve á diez pulgadas de ancho y una de grueso con  
mil treinta y cinco varas, y D. Saturnino Beboya  
las remato á once y medio octavos de real vara. . . . . 185-7/8

Ym. Se pregonaron cuarenta y dos tablas de laurel con  
ciento treinta y seis y media varas, y D. Saturnino  
Beboya las remato á diez y medio octavos de real vara. . . . . 22-3/8

A la vuelta - - - - - 753-3/8



De la vuelta - - - - - 753-3 $\frac{3}{4}$

Ym. Se pregonaron veinte y cinco tablas de peterebí con ciento veinte y una varas, taradas á tres cuartillos de real vara, y Juan Pablo Fernandez las remató por su taracion - - - - - 11-2 $\frac{3}{4}$

Ym. Se pregonaron tres tablas cortaneras de lapacho con siete y media varas, taradas á un real vara y D. Saturnino Bezoza las remató por su taracion - - - - - 7 $\frac{1}{2}$

Ym. Se pregonaron treinta y una tablas cortaneras de cedro con ciento nueve varas, taradas á siete octavos de real vara, y D. Saturnino Bezoza las remató por su taracion - - - - - 11-7 $\frac{3}{8}$

Ym. Se pregonaron treinta y nueve tablas de cedro adicionadas por rasaduras, guraneras, ó parma- duras con ciento treinta y cinco varas, taradas á cinco octavos de real vara, y Juan Pablo Fernandez las remató á siete octavos de real vara - - - - - 14-6 $\frac{3}{8}$

Ym. Se pregonaron nueve tablas de peterebí con las mismas adiciones que las anteriores, con cuarenta y media varas, taradas á medio real vara, y las remató Juan Pablo Fernandez por su taracion - - - - - 2-4 $\frac{1}{4}$

Ym. Se pregonaron nueve tablas de lapacho con iguales adiciones que las anteriores, con veinte y siete varas, taradas á tres cuartillos de real vara, y D. Saturnino Bezoza las remató por su taracion - - - - - 2-4 $\frac{1}{4}$

Ym. Se pregonaron nueve tablas de laurel con las mismas adiciones que las anteriores con treinta  
Al frente - - - - - 797-3 $\frac{3}{8}$

Del frente

797-3 1/2

varas, tasadas a tres cuartillos de real vara, y Juan Pablo Fernandez las remato por su tasacion ... 2-6 1/2

Ym. Se pregonaron sesenta chirilatas costaneras de cedro desde una a cuatro varas de largo, tasadas en cuatro pesos, enteramente de derecho, y Santos Valiente las remato por su tasacion ... 1-1

Ym. Se pregonaron treinta y una torn de torn de una a dos varas de largo, de mayor derecho, tasadas en dos reales, y Juan Pablo Fernandez las remato por su tasacion ... 2

Ym. Se pregonaron seis tablas de peterebi de igual calidad que las anteriores, tasadas en un real y las remato Juan Pablo Fernandez por su tasacion ... 1

Ym. Se pregonó un mortero de pizar main, tasado en seis reales y D. Francisco Delada lo remato en el precio de su tasacion ... 6

Ym. Se pregonaron tres puertas de cedro de una mano, con marcos de ibiraró de a dos varas quince pulgadas de largo y treinta y siete y media pulgadas anchas; cada una con un portigo, cinco vitragras, y un pasador, tasadas a catorce pesos cada una, y las remato D. Felix Barbosa por su tasacion ... 14-1

Ym. Se pregonaron veinte palmas de cirio a diez varas de largo tasadas a dos reales cada una, y D. Saturnino Celoya las remato por su tasacion ... 5-1

952-3 1/2

En este estado, no habiendo mas bienes que subastar cerré esta diligencia firmándola conmigo los rematadores, y testigos; de que certifico.

Nicolas Piquez

Barbido Pereyra

Mariano Mañquez

Francis



io Antiguarraga & Francisco Letada

Jesús Domingo Bartra & Saturnino Díaz Bedoya

Pablo Fernández & Gregorio Velientes

Ego Miguel Cabrera Ego José Apolinario Quiñones &

En tres del mismo mes y año, siendo visto hora competente para los pregones, y no habiéndose reunido gente alguna, cerré esta diligencia firmándola con los testigos de actuación, de que certifico.

Nicolas Larquer

Ego Miguel Cabrera Ego José Apolinario Quiñones &

En cuatro del mismo mes y año, siendo hora competente para los pregones, no habiéndose reunido gente alguna, cerré esta diligencia firmándola con los testigos de actuación, de que certifico.

Nicolas Larquer

Ego Miguel Cabrera Ego José Apolinario Quiñones &

Amunon, Octubre 25 de 1854

Revoicándose los remates sin mejora de las  
atañaciones, á excepción de la leña, la canoa,  
las palas de bogar, y el mortero de mar,

entreguense los productos de la dmonesa en la  
Colecturia general, a quien se parará el expediente  
con la prevencion de que forme y arregle el deposito  
en conformidad a lo mandado en lo principal  
del Supremo Decreto expedido el 20 de Setiembre pp

*[Signature]*

José Falcon

Secret. int. del Sup. - Gob. - no. *[Signature]*

En veinte y seis del mismo mes, hice saber el tenor del Supremo  
Decreto que antecede al Señor juez en paz 1.º de la Encarnacion,  
y le entregué este expediente en fe. útil para el cumplimiento  
de lo ordenado, firmando con miso en comprobacion, ex que doy  
fe.

Falcon

Nicolas Harquez

*[Signature]*

Anuncion Octubre 26 de 1854.

Por recibido con el mayor respeto al Excmo. Señor Presidente  
de la Republica el antecendente Supremo Decreto; y para su  
debido cumplimiento, intimare por mi a los rematadores  
con mesora de las taraciones de los bienes rematados, escriban  
los valores que adeudan por dichos remates; así lo proveo y  
firmo con testigos.

Nicolas Harquez

En

1.º Juan Bautista Caballero

1.º Manuel Ferriz



veinte y siete del mismo mes y año compareció en este juzgado de mi cargo Basilio Pereyra rematador de cuatro buques, y requerido sobre el valor que adeuda por dicho remate exhibió cuarenta y un pesos cuatro reales por mitad en metálicos y billetes, y en comprobación firma conmigo; de que certifico

Basilio Pereyra

Requerido

En treinta del mismo mes y año compareció en este juzgado de mi cargo D. Mariano Márquez rematador de tres caballos, dos ollas de fierro, ocho hachas cunaras y una de labrar, y requerido sobre el valor que adeuda por dicho remate exhibió treinta pesos dos reales en una onza de oro y catorce pesos dos reales en billetes, y en comprobación firma conmigo; de que certifico.

Mariano Márquez

Requerido

En el mismo día mes y año compareció en este juzgado de mi cargo D. Francisco Telada rematador de ciento cincuenta y seis carretilladas de leña, ocho palas de boga, una canoa; una carretilla de mano, y un mortero de pisa de maiz, y requerido sobre el valor que adeuda por dicho remate exhibió ochenta y seis pesos cinco reales contenidos en dos onzas de oro, once pesos cuatro reales en plata y cuarenta y tres pesos un real en billetes, y en comprobación firma conmigo; de que certifico.

Francisco Telada

Requerido

En

114) 42

El mismo día mes y año compareció en este juzgado de mi cargo D. Saturnino Bedoya rematador de mil treinta y cinco varas de tabla de cedro, y ciento treinta y seis y media dichas de laurel, y requerido sobre el valor que adeuda por dicho remate exhibió doscientos ocho pesos dos y siete octavos reales contenidos en siete onzas de oro, y noventa y seis pesos dos y siete octavos reales en billetes, y en comprobación firma conmigo, de que certifico.

Narques

Saturnino Diaz Bedoya

En acto continuo compareció en este juzgado de mi cargo D. Francisco Artigarraga rematador de un caballo, dos mulas y un pie de fierro, y requerido sobre el valor que adeuda por dicho remate exhibió nueve pesos siete reales, en cinco pesos metalicos y cuatro pesos siete reales en billetes, y en comprobación firma conmigo, de que certifico.

Narques

Francisco Artigarraga

Seguidamente compareció en este juzgado de mi cargo D. Juan Pablo Fernandez rematador de ciento treinta y cinco varas tabla de cedro, y requerido sobre el valor que adeuda por dicho remate exhibió catorce pesos seis y octavo reales contenidos en siete pesos cuatro y octavo reales en plata y siete pesos dos reales en billetes, y en comprobación firma conmigo, de que certifico.

Narques

Juan Pablo Fernandez

Juan



cion Noviembre 7 de 1854.

Agreguese á este expediente el oficio el oficio dirigido por el Ciudadano Jefe de Urbanos de la Pileta, por el que consta la venta que ha hecho de los animales que se hallaban en la estancia del Estado en Surubiy pertenecientes al americano Eduardo Hopkins, así lo proveo y firmo con testigos = Estado = el oficio = no vale =

Nicolas Varques

Top. Manuel Ferriz

Top. Juan Bautista Caballo

En el mismo día mes y año agregué á este expediente el oficio proveído en el proveído anterior; de que certifico =

Varques

En ocho del mismo mes y año entregué en la Colecturía general lo producido de la almoneda, y el de los victe animales, vendidos por el Ciudadano Jefe de Urbanos de la Pileta, para los efectos mandados en el Supremo Decreto de 25. de Octubre próximo pasado; de que certifico.

Varques

En la

113. 115 17  
A Sire la Republica del Paraguay?

Tengo a la Vista la muy apreciable Oficio de V. con fecha 23. del mes fern  
ciclo, y enterado del contenido digo: He tenido por mucho honor el ha  
ver tenido V. confianza en mi persona para la venta de los animales  
del Ciudadano Americano Eduardo Hopkins, para cuya venta hi  
ce convida al vecindario para que ocurran y ocurrieron, y les pu  
de presente el Oficio de V. la que algunos y los mas de ellos repun  
don pagar por la flacura y en mal estado en que estaban: ultimamen  
te vendi a D. Vicente Gomez, todos ellos, tres caballos y un puchallo  
en dose pesos, y el otro puchallo en seis reales, por hallarse entera  
mente flacos, y la yunta de bueyes flacos los vendi en diez y seis pe  
sos, la que monta en cantidad de veinte y ocho pesos seis reales: cu  
yo dinero remito a V. por conducto de mi hijo Mariano Gomez  
a saber Vnos Onse en Oro, Cuatro pesos un real metalico, y ocho  
pesos tres reales en Villetas. Lo cuento comunico a V. para su  
inteligencia, y no deje de ocuparme en lo que me conseptuierit.  
Dios que a V. m. a. Villeta Noviembre 6. de 1854.

Manuel Gomez

Asumio

Senor Juez de paz 1º del distrito de la Encarnacion



Para la Republica de Colombia

Yo el Presidente de la Republica de Colombia, en virtud de las facultades que me confiere la Constitucion, he decretado lo siguiente: Que el Poder Judicial de la Union, en lo que respecta a la competencia de los juzgados de primera instancia, se dividirá en dos secciones, una para el territorio de la Guajira y otra para el resto del territorio nacional. Este decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgacion.

Manuel Pineda

en

Manuel Pineda, Presidente de la Republica

Lib. (16) 72

el mismo



die

mes y año se Pearson en la Colecturía general con este espi-  
 diente el Señor Taca de pas 1.º de la Encarnacion á entae-  
 gar, como ha entregado, doscientos veinte y cinco pesos un real  
 metalicos, y ciento noventa y cinco pesos en billetes, cuyos dos  
 partidas componen la cantidad de cuatrocientos veinte pesos  
 un real, que segun las diligencias antecedentes ha vendido  
 el producto de las atornaldas y animales vendidos, cuya  
 cantidad queda recibida en deposito para su agregacion á  
 la monta del valor de las tierras compradas por el americano  
 Eduardo A. Hopkins: y para constancia firmamos.

Mariano Gonzalez

Francisco Gorostiaga  
 Interventor

En la Asuncion en diez dias del mismo mes y año la  
 Colecturia general para poner en cumplimiento lo mandado  
 en el artículo 1.º del Supremo Decreto de 20 de Setiem-  
 bre ultimo, habiendose referido de la Republica el americano  
 Eduardo Hopkins sin querer exhibir los papeles de las compras  
 de tierras hechas en el departamento de San Antonio á los  
 herederos del difunto Don Ramon Zelada, ni recibir los  
 valores de sus compras, para formar el deposito ordenado  
 la Colecturia ha pedido al Señor Escribano de lo civil los  
 originales de dichos papeles, y conseruado de ellos que á  
 Don Francisco Zelada, Don Juan Antonio Escame  
 y Don Alex Gemes se ha comprado á los cuerdas  
 de frente á cada uno á razon de veinte y cinco pesos



cuarta, que importan ciento cincuenta pesos, y a Don  
Joaquín Olmedo otros tantos de dos y una tercia cuerdas  
en el precio de diez pesos, cuyos valores suman el  
total de ciento sesenta y dos pesos, para constancia  
presentamos esta diligencia firmada con el expresado  
Señor Escrivano de lo civil.

Mariano Gonzalez

Francisco Gorostiaga  
Interventor

Juan Rafael Pelasquez  
Esc. no. 20 de Julio de 1854

Año de 1854 Noviembre 20 de 1854.

El Escrivano de lo civil para constar  
en las márgenes de las escrituras origi-  
nales citadas en la diligencia antecedente  
de No del corriente, que en virtud de lo  
declarado y mandado en el auto supremo  
del 20 de Setiembre pp., quedan, y  
son nulas, de ningún valor, ni efecto, las  
escrituras referidas, y que son igualmente  
nulas, y de ningún valor, ni efecto, los  
testimonios compulsados de dichas escri-  
turas —

Lopez

José Falcon

En

el mismo dia, notifique el Supremo Decreto que antecede, al Ciudadano Escribano interino de lo Civil, y le entregue este expediente en f<sup>o</sup> utiles, para el cumplimiento de lo ordenado, firmando con mi go en comprobacion, de que doy fe.

Falcon

*[Signature]*

Juan de la Cruz Velazquez

En el expresado dia mes y año: en cumplimiento del antecedente Supremo Decreto, que he recibido con el mas alto respeto del Excmo. Señor Presidente de la Rep<sup>u</sup>blica, he procedido a hacer constar de el respectivo registro en las margenes de las escrituras originales citadas en la precitada diligencia del Señor Colector e Intendente, de lo del corriente mes, que en virtud de las ordenas y mandas en el auto Supremo de 20 de Setiembre p<sup>o</sup>, quedan nulas y de ningun valor ni efecto las escrituras que cita dicha diligencia; asi como igualmente quedan nulas y de ningun valor ni efecto los testimonios comprobados de ellas; en unja virtud devuelvo este expediente en la Secretaria del Supremo Gobierno de que doy fe.

Juan de la Cruz Velazquez  
Esc. no. 218  
*[Signature]*





215



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]*



SELLO QUINTO  
AÑO DE 1854

¡ Viva la República del Paraguay! En la Ciudad de la Aducción  
Capital de la República del Paraguay, en veinte y un días del mes de  
Febrero de mil ochocientos cincuenta y cuatro, habiéndome conitribuido  
y el infrascrito Escrivano interino del Juzgado de lo Civil en esta habita-  
cion del Señor Afente general de la Compañía de navegación de los Estados  
Unidos y el Paraguay don Eduardo Augusto Hop Kim a quien  
conozco de que doy fe, y presenten los testigos que subcriben al p. el  
Señor Afente general, que tenía que recibir por cuenta de la Com-  
pañía expresada, en la Colección general diez mil pesos fuertes en  
metalicos y billetes por mitad del Tesoro Nacional por el termino  
de dos años al concepto de un ses por ciento cada año, en virtud de  
gracia Suprema, que dice ha otorgado el Excelentísimo Señor  
Presidente de la República, y me es comitame a mi el Escrivano  
por la Orden Suprema que le me ha comunicado por el Señor  
Colector general, para que autorize este otorgamiento. Y al legu-  
ro de dicha Compañía otorga la presente escritura, renunciando  
las Leyes del dinero no comado; y consiera por el presente público  
simultaneamente ser desde luego, la Compañía citada, deudora de la  
cantidad referida de diez mil pesos fuertes, a cuyo efecto pago,  
así como de los recibos vencidos, la obliga en bastante forma legal  
dentro de los dos años comados desde su recibio. Y para mayor le-  
guitud afirma su propio bienes muebles y raíces presentes y futu-  
ros y todos los bienes derechos y acciones de la Compañía citada, sin  
excepcion alguna, con expresa renunciacion de las Leyes fueros y  
derechos que le favorecien de la que prohibe renunciacion general  
de Leyes, y la ultima pragmática de las Sumisiones paraguayas  
al cumplimiento de lo que lleva otorgado sea compelido y  
apremiado efectivamente como por Sentencia definitiva pi-

Comandante de Armas

Em

47  
119



rada en autoridad de una Jugada. En cuyo testimonio así otorgo y firmo en este mi Rescripto de Guantánamo de fianzas, siendo testigos José Villar, y Juan Pío Gaurto, veedores de esta Jajiral; de que doy fe = Eduardo Augusto Flokin = testigo José Villar = testigo Juan Pío Gaurto = Ante mí Juan de la Cruz Velasquez Escrivano interino del Juzgado de lo civil = En este reglón = una = vale =

Conuecida fielmente este testimonio con la Escritura original de su contenido, que ante mí le otorgó el día de ayer veinte y uno del corriente mes y año y obra en mi Rescripto de Guantánamo de fianzas a que me refiero. Y para presentarlo al Señor Olector general, autorizo, ligo, y firmo la presente copia en la Asunción a veinte y dos de febrero de mil ochocientos cincuenta y cuatro

En testimonio de verdad  
Juan de la Cruz Velasquez  
Esc. int. del juzg. del civil

En la Asunción a veinte y ocho de febrero de mil ochocientos cincuenta y cuatro en virtud de la orden del Excmo. Señor Presidente de la República, estando presente el Señor Escribano interino de lo civil Guandano Juan de la Cruz Velasquez, hemos entregado del caudal de gastos públicos ordinarios a Don Eduardo Augusto Flokin los diez mil pesos fuertes por mitad en metálico y billetes, que ha pedido a réditos por el término de dos años, a pagar el rédito anual del seis por ciento. Y yo el Sr. Escribano interino del Juzgado de lo civil, doy fe, que habiendo la Coleccionaria general entregado la cantidad arriba expresada al Señor Agente general de la Compañía de Navegacion de los Estados Unidos y el Paraguayo Don Eduardo Augusto Flokin,



120 AB 2

**SELLO TERCERO**  
**AÑO DE 1854**

Se recibió en de dicha cantidad con las respectivas calidades,  
y firmo con el Señor Colector general y oficial Inten-  
ventor; se que doy fe.

Mariano Gonzalez

Francisco Goostiaga  
Intenventor

Edward Augustus Hopkins.

Amc m

Juan Velazquez Velazquez  
Etc - m. de la casa de  
Cmby



12

SEILLO TRICENTNO  
AÑO DE 1834



Se hizo en el día... en la Real Academia de Ciencias Exactas y Físicas...  
por el Sr. D. Juan...  
D. Juan...

*Manuscrito*  
*Manuscrito*

*Manuscrito*

*Manuscrito*

*Manuscrito*  
*Manuscrito*  
*Manuscrito*

127 49  
Viva la República del Paraguay.

Exmo. Señor.

El infrascrito Ministro de Hacienda doy cuenta a V. E. para lo que tenga a bien disponer que el 28 de Febrero próximo pasado se ha cumplido el plazo de dos años en que el ciudadano Nort Americano Eduardo Augusto Hokins sacó del Tesoro Nacional al crédito anual del rey por ciento la cantidad de diez mil pesos fuertes, que a petición de él se sirvió V. E. hacerle la gracia de mandarle entregar sin fiador, y solamente bajo la hipoteca general de todos sus bienes, muebles y raíces presentes y futuras, y de todos los bienes, derechos y acciones de la Compañía de Navegación de los Estados Unidos, según consta de la escritura pública, cuyo testimonio autorizado por el Señor Escrivano de lo Civil acompaño, con el título original del Referido principal de diez mil pesos, y como desde el mes de Setiembre del año de 1854 se retiró al exterior sin dejar apoderado, quedaron sin pagarse los



reditos, como debia haber pagado anualmente,  
de modo que la deuda asciende hasta hoy  
28 del presente mes de Mayo a once mil  
doscientos cincuenta pesos, a saber diez mil  
pesos del principal y mil doscientos cincuen-  
ta pesos de reditos de los dos años y un  
mes, habiendo tambien presente a V. E. que  
ha dejado en esta Capital una casa vieja  
de teja con fuente al Sud sobre la calle  
laaguera de Rivera, entre las cauceras del  
N. de Mayo y de la Encarnacion y el  
fondo al N. hasta la calle del Paraguayo  
Independiente que segun me he informado se  
vendio Alejo Llanes sin otorgamiento de  
escritura publica, y sin mas constancia que  
un recibo simple del dinero que se otorgo el  
propio Llanes segun este me ha declarado,  
y tambien ha dejado en el partido de  
San Antonio unas maquinas de que se  
mando tomar razon y depositar a cargo del  
Ciudadano Rafael Guinones vecino de  
aquel partido, y otras maquinas en los al-  
macenes del Estado en esta Capital, cuyos  
depósitos son demasias gravosos en mas  
de dos años, y ultimamente que se ha  
mandado vender otras fincas de muy

para monta que desp' abandonadas en dicho  
partido, y que no podian conservarse, cuyo  
producto se deposito en la Colectoria general  
segun debe constar en el relativo expediente.

Dios guarde la importante  
vida de V. E. muchos años. Asumion  
Mayo 28 de 1856.

Exmo. Señor.

Mariano Gonzalez

Asumion

Exmo. Señor Presidente de la Republica.



Marzo 29 de 1856.

Visto el informe del Almirante de Hacienda con la escritura testimoniada que acompaña del débito activo del Estado, en cantidad de diez mil pesos fuertes que el 28 de febrero de 1854 recibió del Tesoro nacional el ciudadano americano Eduardo Augusto Hopkins por cuenta de la compañía que refiere en dicha escritura pública, con el plazo de dos años, a pagar el rédito anual del seis por ciento, obligando en forma bastante a dicha compañía, y gravando a la seguridad del referido principal y rédito, sus propios bienes muebles y raíces, presentes y futuros, y con todos los bienes, derechos, y acciones de la empuñada compañía, según todo consta de la escritura citada: procedase a la tasación, pregon, y remate en la mejor postura

de los denunciados bienes, muebles y raíces, hasta cubrir el principal de diez mil pesos fuertes con los réditos devengados hasta el día del cobro efectivo con las costas y costas de almonedas, como teniendo al juez civil de 1ª instancia con las formalidades de derecho, y con la advertencia de que se nombrarán dos tasadores, uno por parte de la Hacienda pública, y otro por la del deudor a quien se anunciará la almoneda por carteles, citando al apoderado, o apoderados de la parte deudora, y se pregonará la casa o mueve en nueve días a verificarse el remate en el tercer pregon, previniéndose la constancia de los pregones en el expediente.

Lopez

Ciriaco Pelaez  
 C. de los 7 Ha. de

En el mismo día, hice saber al Ciudadano Juez de la Civil en 1ª instancia el Supremo Decreto anterior



y para su puntual cumplimiento, como que este exige-  
diense, en comprobacion firmo con mi go, en que doy fe.

Pelaeritz

Lorenzo Goyburu

Acto continuo entregué al mismo Ciudadano Juan Luis  
Coria en 1ª instancia, para el cumplimiento de lo  
mandado en el antecedente Supremo Decreto; dos  
expedientes relativos a los bienes del Ciudadano Ame-  
ricano Eduardo Augusto Popkins, el 1º con fo  
en el que consta el inventario de parte de dichos  
bienes consignados en algunas maquinas que se ha-  
ban en deposito en poder del Ciudadano paraguayo  
Prascel Quizonel, viciado en punto del S. Ano.;  
y el 2º con fo en el que consta el inventario  
de la maquina de cuerrar y sus pertenencias, en  
comprobacion firmo con mi go, en que doy fe.

Pelaeritz


Lorenzo Goyburu

Asuncion

Mauro 29 de 1856.

Por recibido respetuosamente el antecedente Supremo  
 Decreto de esta fecha en que el Excelentísimo  
 Señor Presidente de la República le ha tenido  
 conferirme comisión para la tasación, pregon y  
 remate de los bienes muebles y raíces espuestos  
 en estos autos como pertenencia del Casacano  
 Nort Americano Eduardo Augusto Hopkins,  
 hasta cubrir la cantidad de diez mil pesos y  
 sus Reditor que adeuda al Estado de la Republi-  
 ca, con las costas y costos de las almonedas: acep-  
 to la referida comisión Suprema y por ante  
 el Escrivano de lo Civil, juro por Dios Nuestro  
 Señor de proceder con pureza y legalidad en  
 su cumplimiento; bajo las calidades preteridas  
 en dicho Decreto Supremo. Al efecto citese pre-  
 viamente por edictos al apoderado o apoderados  
 que hubiere de fado en la República el expresado  
 deudor auente, con señalamiento <sup>por primera y último termino</sup> en tres días  
 perentorios para la comparecencia al fin expue-  
 to; sin perjuicio de hacerse conducir a esta capi-  
 tal en la casa del deudor los bienes existentes  
 en depósito en el partido de San Antonio. Entreten-  
 glome = por primera y último termino = vale

Lorenzo Góngora



Fre



mi.  
Juan de la Cruz Velasco  
Esc. no. 1172. del Juzg. de lo Civil

En treinta y uno del mismo mes y año: el Señor Juez de lo Civil en primera instancia a consecuencia del auto antecedente, hizo ffar en los parages publicos acostumbrados tres carteles del tenor siguiente =  
Viva la República del Paraguay = El Ciudadano Lorenzo Goyburu Juez de lo Civil en primera instancia por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, que Dios guarde; Por el presente cito, llamo, y emplazo al apoderado o apoderados (cuyo padro se ignora) del Ciudadano Nort Americano Eduardo Augusto Hopkins, que se aumento a esta República en el año pasado del 1854, con la deuda pasiva de cantidad de diez mil pesos y los recitos de plaza venidos a favor del Tesoro Nacional para que dicho apoderado comparezca por primera y ultimo termino de lei dias perentorios, a contar desde la publicacion de este edicto, ante este Juzgado a verificar por su parte el nombramiento de arador para el justiprecio de los bienes muebles y raíces de dicho deudor, y asistir a las demas diligencias en pregon y remate que ha de celebrarse en los propios bienes, para lo cual tengo comision que se ha tenido confesarme J. P. el Señor Presidente de la República con fecha veinte y nueve del presente mes, como consta de los autos relativos; en inteligencia en que transcurrido dicho termino sin que comparezca el apoderado se procederá como haya lugar en el caso.

Atencion Marzo 31 del 1856; de que doy fe.

93

195

Velasquez

En el mismo día mes y año: el Señor Juez de lo Civil en primera instancia hizo comparecer en su despacho público a Don Benjamín Lea, tenedor de las llaves de la casa perteneciente al finquero don Eduardo Augusto Hopkins, y le notificó el auto antecedente, y en su inteligencia expresó que habiendo estado a su cargo las llaves de dicha casa, las pasó al Señor Conde Frances, por haberse las perdido por algún tiempo con el fin de ocupar la espagnola casa y hasta la fecha existe en su poder a excepción de una parte de la casa que exceptuo el exposente para asegurar algunos muebles del estado Casadano Hopkins, cuyas llaves se comprometió a exhibirlas lo más pronto posible que estubiese en estado de poder exhibir, esto expuso y firmo, de que doy fe.

Don Lea

Velasquez

En el mismo día, de orden del Señor Juez de lo Civil en primera instancia, dada en vista de la precedente diligencia intimada a Don Benjamín Lea que en el día de mañana entregue las llaves de las casas espagnolas en esta Contaduría a mi cargo, y habiendo entendido la orden quedó en deute cumplimiento en comprobación firmo con mi rigo, de que doy fe.

Velasquez

Don Lea

En cuatro de Abril del corriente año compareció Don Guillermo Torno por enfermedad de Don Benjamín Lea a entregar las llaves de las casas memoradas en las diligencias que anteceden, y habiéndole ordenado el Señor Juez



en lo finit en primera instancia que entregou e igual-  
mente por manifestacion jurada los muebles pertenecien-  
tes al mismo Hopkinus que segun la diligencia ante-  
rior en treinta y uno en Marzo dijo el citad. Sea hallar-  
le en una parte de las mismas casas, y bien enterou en la  
tenor espuso que mandaria a su dependiente Don Jose Sant pa-  
ra la diligencia que le le ordena, quien le perueno este dia  
cinco del corriente, y paso con el Señor Juez a la mencio-  
nada casa, y estando en ella, le hizo saber la diligencia  
que antecede, y en la inteligencia dijo que estaba pronto  
a la manifestacion que le le ordena, en cuya virtud  
el Señor Juez de lo Civil en primera instancia por an-  
te mi el Coribano interino del Jurgado le recibio jura-  
mento que lo hizo por Dios Nuestro Señor ypreciando  
en su virtud hacer fiel manifestacion de dichos bienes:

en la consecuencia procedio a ella en la manera siguiente.  
Primeramente manifesto sesenta y nueve meras de ceceo que  
serrian para la cigarrerria, todas ellas con alto ca veinte y  
nueve pulgadas, treinta y siete dichas de largo, y veinte y  
tres pulgadas en ancho, todas en buen uso.

Item manifesto dos meras comunes de ceceo de treinta y nueve  
pulgadas de alto, una y media vara de largo, y una vara de  
ancho, los dos en buen estado.

Item otra id. de id. con treinta y dos pulgadas de alto, una vara  
y catorce pulgadas de largo, y treinta y uno pulgadas de  
ancho en regular estado.

Item otra id. de id. de tres cuartas de alto, en largo una vara  
y cuatro pulgadas, y en ancho veinte y cuatro pulgadas en  
buen uso.

Item otra id. de id. chica en una vara en largo, en ancho veinte

54  
116

y cuatro pulgadas y de alto veinte y ocho pulgadas en mal estado.

Item un armario de cedro de tres y media varas de alto, de dos varas de ancho y de canto diez y seis pulgadas que contiene veinte y cuatro divisiones en regular estado, con cerradura lin llave.

Item dos id con puertas de genero de tres y media varas de alto, dos varas de ancho, y de canto diez y seis pulgadas con doce divisiones tambien en regular estado, las dos con cerraduras lin llaves.

Item: Otro id de dos y media varas de alto, una y media varas de ancho, y diez y seis pulgadas de canto en buen uso con cerradura lin llave.

Item: Siete billas con parches de zuela en buen estado.

Item: Nueve dichas viejas en muy mal estado.

Item: Un flemo en bote de cuatro varas y cinco sesmas de largo

Item: Cuatro id de cuatro y media varas de largo

Item: Cuatro id de cuatro y cuarta varas de largo.

Item: Tres id con tres varas y cinco sesmas de largo

Item: Una id de tres varas y dos tercias de largo

Item: Un armazon para tienda compuesto de diez y ocho escaleras inclusa una rota y las demas en regular estado.

Item: Un lavadero de cedro con treinta y tres pulgadas de alto y media vara en cuadro en mal estado.

Item: Treinta y cinco tablas de cedro correspondientes al armazon arriba estado

Item: Cinco capones de cedro de una vara y veinte y un pulgadas de largo y veinte pulgadas de alto y ancho, incluso uno lin fondo.

Item: Un capon de pino de dos varas y cuarta de largo, diez y siete pulgadas de alto y veinte y dos pulgadas de ancho el cual contiene veinte y siete caponcitos de uero caninutiles.

En este estado por las horas competentes el Señor Jefe ordena



se cerrasen estas diligencias para continuada esta tarde, dejando todo inventariado esta mañana acomodado en la misma casa a puertas cerradas, de que doy fe, y de que firmo el Señor Juez y el manifestante.

Loenzo Goyburu

Jose Font

Ame m<sup>d</sup>

Juan de la Cruz delasquez  
Esc.<sup>no</sup> m<sup>o</sup> del juzg. de lo m<sup>o</sup>

En el mismo dia por la tarde se volvió a constituir el Señor Juez y el manifestante Don Jose Font en los casos donde existen los objetos inventariables, y prosiguió el manifestante en la manifestacion del modo siguiente.

Primeramente manifestó dos vapores el uno de dos y cuarta varas en largo y el otro en una vara en buen estado

Item: un capon en pino de una vara y ocho pulgadas en largo, una vara de ancho, y diez y seis pulgadas en alto que contiene hilo en maquina.

Item Tres bañidores de puertas y cuatro de rentanas forrados en lienzo.

Item: Una banqueta de escritorio en buen estado.

Item: Un burro de madera de acomodar lillo en montar.

Item: Dos segadores de arentar trigo con sus cuatro mangos

Item: Un cargador de argamasa en madera con un tubo en fierro.

Item: Una caja en pino en una vara en largo, de ancho diez y ocho pulgadas, y de alto veinte y dos pulgadas que contiene los objetos siguientes

Primeramente como media arroba en claros y tachuelas

Surtidos

- Item: como seis libras de clavos ca rematado surtidos de dos a seis pulgadas de largo
- Item: Ocho pares de viragras para puertas
- Item: Una y media ca. para id.
- Item: Cuatro raspadores de fierro aserados con cables en madera
- Item: Un pasador ca buque, de fierro, de una tercia de largo
- Item: Lepillos de moldura completos tres
- Item: Dos juegos de canalabores completos
- Item: Dos acentadores, uno completo y otro sin fierro
- Item: Doce pares de viragras amarillos en bronce.
- Item: pasadores amarillos en bronce completos cinco
- Item: Quince y una aldaras en bronce completas
- Item: Cuatro motores con ganchos en fierro
- Item: Un escandalio en plomo con peso en veinte y tres libras
- Item: Tres vollos gacetas con peso en diez y seis libras
- Item: Un rollo de cabo delgado con peso de diez y seis libras.
- Item: Dos torrillos de madera completos.
- Item: Una grua de papel fino de lisa
- Item: manifesto fuera de la capa arribada veinte y nueve vollos en aspillaga llenas de mani
- Item: Una romana balanza completa con peso hasta de treinta y dos arrobas
- Item: Cuatro tenaces en fierro
- Item: Un atizador de fierro
- Item: Una palera en fierro
- Item: Una hacha rusa gruesera con la correspondiente cabo de madera.
- Item: Treinta y tres pares de cabo de utopa corolla
- Item: Un espejo de marco dorado con alto en vara y diez y seis pulgadas y vara y cuatro pulgadas de ancho
- Item: Un tacho en fierro colado con una cuarta de alto y una cuarta en diametro
- Item: Un tacho en fierro colado enlonado por dentro en una forma de ... y diez pulgadas de diametro.



Item Dos balijas de goma elastica en mal estado  
Item: Una pieza aspillera con treinta y seis y media yardas.  
Item: Un petate de id con treinta y una varas.

Item: Docietas treinta volvos de aspillera nuevas

Item Dos id. ca id. id.

Item: Seis id. ca id. amarradas

Item: Treinta cortes ca id

Item: Una caja de pino de una vara de largo, media vara de ancho y una tercia alta: con cerradura falcada y contiene lo siguiente:  
Primeramente tres pares pantalones viejos de canimir de diferentes colores

Item: Tres pares de calzoncillos de franela

Item: Dos Levitas de canimir viejas

Item: Dos id de lienzo

Item: Una camiseta de punto

Item: Un chaleco de brin de color

Item: Un saco de levantas de alpaca.

Item: Tres pares de medias de hilo azul ordinarias

Item: Una toalla de lora

Item: Dos libras en cuarto topa Nueva negra, en ingles.

Item: Una caja de carton con cartas de correspondencia particular perteneciente al Sr. Jaines, es todo lo que contiene la dicha caja.

Item: manifiesto de renta y siete madefos de hilo de carreta.

Item: Un juego de banco fiscal incompleto.

En este estado el Sr. Jues ordeno se suspendiere esta diligencia por la hora competente, para continuarla el dia Lunes siete del corriente, y firmo el Sr. Jues con el manifiesto, dejando encerrado en la misma caja todo lo inventariado, de que doy fe.

Lorenzo Goyburu

José P. P. P.

Ante mi  
Juan de la Cruz de las Cuevas  
Esc. no. del juzg. de 1.º de En

hete del mismo mes y año: en proceucion de estas dili-  
gencias me constituy en la casa donde existen los objetos inren-  
terables con testigos de actuacion, por ocupacion del Geribano interin-  
no del Juzgado y estando presente el manifestante Don Jose Font con-  
tinua la manifestacion del modo siguiente -

Primeramente manifesto cuatro guarda lamparas tres de ellas inuerritiles y  
una en regular uso

Item: Una maquina de limpiar trigo de madera inutil

Item: Reinte y seis pilitas para agua vendida, de porcelana con imagencitas  
en porcelana de diferentes tamaños, utiles y reinte y dichas inutil.

Item: Una maquina de rueda de fierro para limpiar cuchillos, en regular  
uso.

Item: Una Asta bandera de madera paterubi en el extremo con bola dora-  
da de seis varas de largo

Item: Dos pecheras de mula con tiras en regular uso

Item: Un embudo culaton y una ligüena que fue de molinos

Item: Uno id. de lata comun en regular uso.

Item: Un acanalador de madera de nogal blanco con los fierros corres-  
pondientes

Item: Satorre espejo con las marcas y ranuras de fierro estubo seis de  
ellos de medida rara de alto, y los restantes de la quinta pulgada de  
alto.

Item: Dos barricas clavo americanas de tres pulgadas con peso de ocho  
arrobas ocho libras.

Item: diez y media docenas machetones con diez y seis pulgadas de  
largo la hoja con siete y media pulgadas de cabo de nogal blanco.

Item: Dos cucharones de fierro dulce de redotar plomo el uno en buen  
uso con siete y media pulgadas de diametro y dos tercios de cabo  
y el otro en regular estado con siete pulgadas de diametro y una  
vara de cabo.

Item: Once palas de fierro con sus correpondientes cabos ocho de ellas  
nuevas y tres usadas.

Item: Tres arados chicos con sus correpondientes cabos en buen uso

Item: Dos dientes de fierro para arado



Item: Dos arentadores con tres uñas de fierro cada una y su correspondiente cabo.

Item: Un capon y un pedazo viejo de lin con peso en treinta y ocho libras.

Item: Un capon de oja de lata inutil

En este estado por ser hora competente corre esta diligencia para continuarla de parte de tarde dejando encerrado en la misma casa todo lo inventariado, y firmi con el manifestante y testigos, de que certifico.

Lorenzo Goyburu  
Jose Pothé

José Juan Alfaro  
José Matias Precalde

En el mismo dia por la tarde volvi a continuar con el manifestante y los mismos testigos en las cajas donde existen los objetos inventariados, y prosiguió el manifestante en la manifestacion del modo siguiente.

Primeramente manifestó una cerradura para puerta de dos hojas en la anca de rana

Item: Un violín con su arco correspondiente, lin puente en buen uso.

Item: Siete fraquillos en Jarabe compuesto de Pais de Pimasa por el doctor Eltonse, acomodados en un capon de pino.

Item: Dos capones con cuatro docenas y once fraquillos conteniendo balmos en Pais de Serena del doctor Nistar incluso uno medio y otro racio.

Item: Dos motones completos

Item: un cabo de espana con peso de diez libras.

Item: Noventa y tres libras de fierro en barras cuadradas y redondo.

129 57

Item: Una maquina de nueva invencion de sacar aceite, en  
fierno colado y dulce con veinte y ocho piezas inclusa una  
quebrada.

Item: Treinta y tres barricas viejas inutilis

Item: Veinte y cinco varas vigas de lapacho de una cuarta en  
cuadro en seis picaros, todo ello viejo.

Item: Dos Horcones viejos en hazundes el uno en cinco varas  
y tres cuartos y el otro de tres varas

Item: Tres palmas viejas inutilis

Item: Diez y seis carretadas de piedra para cimientos.

En este estado mande cerrar esta diligencia por ser hora  
competente, dejando todo lo inventareado enerrado en  
la misma casa, y firme con el manifestante y testi-  
gos por ocupaciones del Escribano interino del Juzgado,  
de que certifico.

Lorenzo Goybuan

Jose Font

Fgo Juan Alvaro

Fgo Matias Recalde

Nota: Que en esta misma tarde, ha dirigido el tenor Juez de  
estas diligencias, por conducto del Escribano infrascripto  
J. S. Alvarado de los Erasmos Unidos en la Republica don  
Luis Bamberger un oficio cuyo contenido se ve en la  
 copia autorizada que de orden verbal del propio tenor  
Juez he agregado a continuacion de estos autos, acompa-  
nando al mismo oficio un tanto fiel del edicto inserto  
en la diligencia cu treinta y uno de Mayo ultimo a  
f. 6 vuelta y 7 de este expediente, todo en razon de  
no haberse presentado el apoderado o apoderada Ma-



mader en el propio edicto, que tambien le mande  
insertar en el "Ceo del Soraguay"; y lo anoto de  
igual orden verbal del Subdano Juan Cril hoy  
siete de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis  
de que doy fe.

Velazquez  


Virata Republica del Paraguay.

Asuncion Abril 7 de 1856

130

El Juez Civil  
de primera instancia

Al Señor Consul de los Estados Unidos Don Luis Bam-  
berger.

El infrascripto Juez Civil de primera instancia tiene el ho-  
nor de dirigirse al Señor Don Luis Bamberger, Consul de  
Estados Unidos en la Republica, con el objeto de comunicar-  
le que habiendose vencido el plazo de dos años por el  
cual tomo a reditor del Tesoro Nacional diez mil pe-  
sos, el ciudadano Americano Eduardo Augusto Hopkins  
en su nombre y de la compañía que decía ser agente  
general, bajo de Escritura publica, otorgada el veinte y  
uno de febrero de mil ochocientos cincuenta y cuatro:  
Su Excelencia el Señor Presidente de la Republica por  
su Decreto Supremo de veinte y nueve de Marzo proxi-  
mo pasado ha conferido comision bastante al mismo  
infrascripto para que con audiencia del apoderado o  
apoderados del relato deudor y compañía proceda a  
la tasacion y renta en Almoneda de los bienes, mue-  
bles, y raíces del relato deudor y compañía hasta  
cubrir el principal y reditor mencionados con las cos-  
tas y costas de almedas. En esta conformidad el  
infrascripto ha mandado fijar edictos publicos con  
data de treinta y uno del citado Marzo, emplazando  
al apoderado o apoderados de dicha parte deudora a  
comparecer dentro de sus dias perentorios en el



Juzgado Civil de primera instancia para los  
Finos expresados; y no habiendo comparecido apo-  
derado ninguno, sin embargo de haberse publicado  
tambien en el "Eco del Paraguay," el enunciado  
emplazamiento, el infrascripto cumple el deber de  
poner presente el caso al Señor Consul de los  
Estados Unidos acompañándole un ejemplar del  
edicto referido, para lo que S. E. tenga a bien de-  
liberar con concepto al estado de la causa. Dios  
guarde muchos años al Señor Consul de Estados

Unidos = Lorenzo Goyburu.  
La copia fiel del oficio que el Señor Juez de estas diligen-  
cias ha dirigido a S. E. el Señor Consul de los Estados Unidos  
en la Republica Don Luis Bamberger hoy día siete de Abril  
de mil ochocientos cincuenta y seis de que doy fe

En testimonio de verdad  
Juan de la Cruz Velasquez  
Esc. no. 111. del Juz. Civil. 111

En ocho del corriente mes y año (en prosecucion de  
estas diligencias me comituy en la casa don se existen  
los objetos inventariados con los testigos de actuacion por  
ocupaciones del Comisario interino del Juzgado y estando  
presente el manifestante Don Jose Font continuó la ma-  
nifestacion del modo siguiente.

- Primeramente manifesto una tapa de oza de lata de un cajon  
y una bandeja de lata viejas
- Item: Una pala cuchara de fierro para echar carbon de  
picora en los buques de vapor
- Item: Un par de espigas de fierro con una llave que hiere a  
los dos
- Item: Dos cajones de pino que contienen veinte y cuatro tambores

de metralla con las saleros correspondientes y cargados con vales  
de onza de plomo

Item: Un Cajon con doce vales bombas clavados en lateras con peso  
de diez y nueve libras cada una

Item: Dos barricas una con resto de harina inutil, y la otra con carne  
de chanchito podrida que por inutil las mande tirar

Item: manifiesto sobre la calle de la Pivera con frente al sud cuatro  
lances de a siete varas de cada vicio de tela con un talon y un  
cuarto en el frente, el talon de veinte varas y la ma de largo  
y seis varas de ancho y el cuarto de seis varas en cuadro, y otro  
talon de trece y la ma de largo y cinco varas tres cuartos de an-  
cho y dos tercios de ancho y el otro de seis varas de largo y cinco  
varas siete octavas de ancho, y el otro de seis varas y cuarta de  
largo y cinco varas dos tercios de ancho con el fondo, cuyos  
telones se han formado por demolicion de las paredes que  
dividan los lances con corredores exterior y interior, pues en la  
drillados con mucho deterioro, todas las piezas con puertas y ven-  
tanar estropeadas y cerraduras descompuestas y debiles, con cua-  
tro rips de fierro grande al frente y cuatro chicas de id al  
fondo, el vitio compuesto de cincuenta y cuatro varas de longitud des-  
de la pared en la calle hasta dar en el Norte con la calle del  
Paraguayo Independiente y de contrafrente veinte y seis  
varas todo murado con esta ultima calle, con un porton com-  
pletamente inutil.

Item: manifiesto once llaves pertenecientes a la misma casa repe-  
rida. En este estado dijo el manifestante no haber mas bienes  
que manifestar, ni que sabia que hubiesen mas en ninguna otra  
parte, pertenecientes al deudor y en compaña de estas diligencias  
asegurando haber hecho fiel manifestacion bajo el juramento  
que ha prestado, y en comprobacion firma con mi go y testi-  
go presenciales, de que certifico. Entre renglones de la Republica  
vale.

Lorenzo Goyburu  Loiz



se font

Ego. Juan Alfaro } Ego. Matias Recalde

Nota: que todos los bienes inventariados en los precedentes diligencias, con esta misma fecha queden encerrados en la misma casa tambien inventariada, y lo anoto para constancia, de que certifico.

Goyburu

Otra: que tambien queda entre los mismos bienes un cajoncito con joyas ordinarias que por inadvertencia no se inventariaron en su lugar y contiene lo siguiente

Doce pares de pulseras para tenoras de metal dorado  
Cuatro dzas carabanas grandes falsas  
Nueve pares id. id. id.

Once y media docenas prendedores lustidos ordinarios  
Catorce docenas sortijos

Un juego de botones dorados

Lo anoto para constancia firmando con el manifestante y testigos de actuacion, por ocupaciones del Escribano interino del Juzgado.

Lorenzo Goyburu

se font

Ego. Miguel Davalos } Ego. Juan Alfaro }

"  
" Traduccion.

60  
129  
Consulado de los Estados Unidos  
Asuncion del Paraguay  
Abril 8<sup>o</sup> de 1856

Al Señor Jefe Civil de primera instancia  
Don Lorenzo Goyburu.

Le estoy a V. S. muy reconocido de  
su fina atencion, en informarme  
por su nota fecha ayer de los pasos  
judicial ordenados por su Exalencia  
el Señor Presidente de la Republica  
contra el Ciudadano de los Estados Unidos  
Eduardo Augusto Hopkins.

Con esta tenga  
el honor de informar al Señor Jefe Civil  
de primera instancia, que estoy, enteramente  
sin instrucciones ó conocimiento, sea  
official ó particular de los asuntos  
del Sr. Hopkins, pero al mismo  
tiempo desaria me comunicarse  
una copia del Inventario de los bienes  
del Sr. Hopkins actualmente en posesion  
del Sup<sup>o</sup> Gobierno y ser informado de  
los pasos que en adelante se hayan de  
tomar en respecto a dichos bienes.

Aprovecho esta.



oportunidad para observar, que sin  
embargo que el Sr. Hopkins está  
ausente y como V. S. dice "no habiendo  
comparcido o poderado ninguno" que  
los intereses y derechos del Sr.  
Hopkins, no han de sufrir de  
ningun modo, por que estoy  
enteramente convencido del bien  
conocido amor de justicia y magnanimidad  
de su Excelencia el Señor Presidente  
de la Republica.

Hago el honor  
a saludar al Señor Jefe Civil de  
primera instancia Don Lorenzo Goyburu  
(firmado) Louis Bauer  
Consul.

United States Consulate  
 Asuncion del Paraguay  
 April 8<sup>th</sup> 1856

Hon: Lorenzo Goyburu  
 Juez Civil. de primera instancia

Sir!

I am greatly obliged to you for your kind attention to make me acquainted in your polite note of the 7<sup>th</sup> inst. with the proceedings of his Excellency the President against Edward A. Hopkins, a citizen of the United States of America.

With this I have the honor to acquaint you that I am entirely without knowledge, or instruction, of Mr Hopkins' affairs either officially, or private, but would like to be supplied with a copy of the Inventory, of Mr Hopkins' property now in possession of the Government, and to be made acquainted with the further steps, which may be taken in regard to it.

At the same time I take the liberty to remark that  
 although



although Mr Hopkins is absent and no one  
here to represent him or his interest;  
as you state, he will not suffer in  
his rights or interest, fully convinced of the  
well known love of Justice and  
magnanimity of his Excellency the President  
of this Republic.

I am Sir. Respectfully  
Your obedient servant.

J. Louis Pamberger  
Consul

62, ✕  
; Viva la Republica del Paraguay. (134)

Asuncion Abril 12 en 1856.

El Juez Cril  
de 1.ª Instancia

Al Señor Consul de los Estados Unidos en la Republica Don Luis Bamberger.

El infrascripto Juez Cril en primera instancia tiene el honor de acusar Recibo del oficio fecha ocho del corriente que con su traduccion le ha dirigido Vuestra Señoria en contestacion del que el abaso firmado le pasó el siete del mismo mes, informandole que tenia comision del Excelentissimo Señor Presidente de la Republica para proceder a la tasacion y venta en Almoneda de los bienes, muebles, y raices del Ciudadano Americano Eduardo Augusto Hopkins, y de la compania, de que devia ser agente general, con audiencia del apoderado o apoderados del relato deudor, y compania, hasta cubrir el principal y reditor de la deuda de plaza vencido a favor del Tesoro Nacional; y que no habiendo comparecido el apoderado o apoderados emplazados, a pesar de edictos fijados al efecto, cumplia el deber de poner presente el caso a Vuestra Señoria, para lo que tubiere a bien deliberar con concepto al estado del asunto. Como en el oficio de esta contestacion Vuestra Señoria no se ha tenido declarar si se encargaba o no de la Representacion de los derechos del Ciudadano Americano Eduardo Augusto Hopkins, contrayendore totalmente a expresar su Reconocimiento por el aviso que le dió el infrascripto, y a informarle que estaba enteramente sin instrucciones o conocimiento oficial, ni particular de los asuntos del Señor Hopkins, manifestando el deseo de que le comunicara una copia del inventario de dichos bienes, de que Vuestra Señoria dice hallarse actualmente en posesion el Supremo Gobierno Nacional, y de que le informe de los pasos que hayan de darse en adelante, sin embargo de observar que los intereses



y derechos del Señor Hopkins no han de sufrir de modo alguno por hallarse Vuestra Señoría enteramente convencido del bien conocido amor de justicia y magnanimidad de su Excelencia el Señor Presidente de la República, el infrascripto le re en la necesidad de pedir a Vuestra Señoría se le sirva declarar, si en virtud de su oficio o funciones de Consul de los Estados Unidos en la República ejercerá la representación de su compatriota, el deudor aunte, que en la actualidad no puede ser representado de otra manera; o si por el contrario, Vuestra Señoría desea la copia del inventario y la noticia de los pavor ulteriores, sin ejercer tal representación, a fin de que el infrascripto, en vista de la declaración de Vuestra Señoría, pueda expedirse como corresponda = Pesta al apas firmado observar a Vuestra Señoría que el Supremo Gobierno no se halla en posesion de los bienes del Señor Hopkins, los cuales están depositados por cuenta y riesgo de este = El que suscribe aprovecha la oportunidad de saludar al Señor Consul de los Estados Unidos con toda la consideracion y respeto, Lorenzo Goyburu.

Es copia fiel al Oficio que el Señor Juez a estas diligencias ha dirigido a S. S. el Sr. Consul de los Estados Unidos en la Republica Domo Luis Bambergen hoy dia doce de Abril de mil ochocientos y noventa y seis. Yo q. autorizo signo y firmo en la misma fecha

En testimonio de la verdad  
D. Juan de la Cruz Velazquez  
Sec. no. del J. J. de la Cruz

Consulado de los Estados Unidos  
Asuncion del Paraguay  
Abril 14 de 1856

Al Señor Juez de primera instancia  
Don Lorenzo Loyburu

En contestacion a la nota de  
V. S.<sup>a</sup> de 12 del corriente tengo  
la honra de decir que mi  
objeto en pedir a V. S.<sup>a</sup> un  
testimonio del Inventario de los  
Bienes del Sr. Hopkins, y de  
ser informado de los pasos que  
se dan con referencia a dichas  
Bienes, ha sido con el fin de  
poder informar a mi Gobierno  
de lo que tuviere lugar en  
este asunto.

Al mismo tiempo debo  
decir a V. S.<sup>a</sup> que no tengo  
Instrucciones para representar al  
Sr. Hopkins.

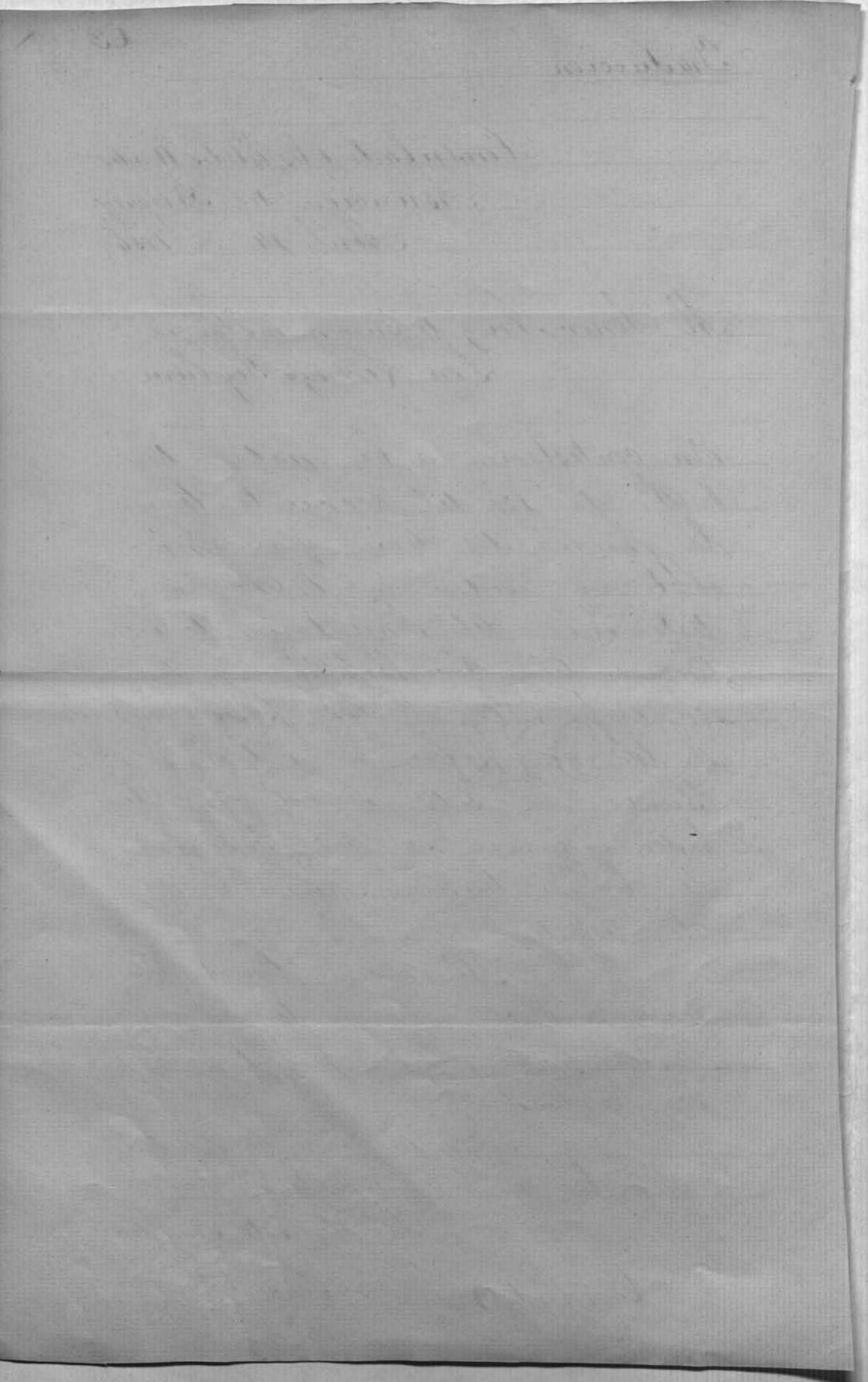
Tengo el honor de saludar  
al Señor Juez de primera Instancia

Su obediente servidor

(firmado)

Louis Banniger  
Consul.





64 X  
136

United States Consulate  
Asuncion del Paraguay  
April 14<sup>th</sup> 1856

Hon. Lorenzo Goybueno  
Jefe Civil de primera Instancia

Sir!

In answer to your note of the 12<sup>th</sup> inst., I have the honor to reply, that my object in requesting you for a copy of the Inventory of Mr. Hopkins' property and to be informed of the steps taken with regard to it, was with the view of being able to acquaint my Government with the proceedings in this case, and the same time I beg to state that I have no instructions to represent Mr. Hopkins -

I am, Sir, respectfully  
Your obedient servant

J. Louis Paulberger  
Consul



10  
1  
The first part of the  
document is a list of  
names and dates.

The second part of the  
document is a list of  
names and dates.

The third part of the  
document is a list of  
names and dates.

The fourth part of the  
document is a list of  
names and dates.

The fifth part of the  
document is a list of  
names and dates.

65. N  
; Para la Republica del Paraguay 137

Asuncion Abril 18 de 1856.

El Juez Civil  
de 1.ª instancia

Al Señor Consul de los Estados Unidos en la Republica Don Luis Pamberger = El infrascripto Juez Civil de primera instancia ha recibido la nota de Vuestra Señoria fecha catorce del corriente, en la que contestando a del infrascripto de doce del mismo mes, se liere decir Vuestra Señoria que en la peticion de un testimonio del inventario de los bienes del Sudatano Norte Americano Eduardo Augusto Hopkins e informes de la marcha o diligencias que se practiquen para la renta de dichos bienes, no ha tenido Vuestra Señoria otro objeto que informar oportunamente a su Gobierno y que carese Vuestra Señoria de instrucciones respecto a los negocios del Señor Hopkins. La respuesta de Vuestra Señoria en los terminos indicados induce a la duda de si el Señor Consul de los Estados Unidos presinde o no del conocimiento e interreccion en los negocios de su compatriota auente el Señor Hopkins, en cuyo caso el infrascripto pide a Vuestra Señoria una expresion clara y terminante para espresarse con la seguridad que debe en sus actos judiciales = Con esta oportunidad, me complazco en repetir al Señor Consul de los Estados Unidos, que soy su mas obsecuente servidor = Lorenzo Goyburn.

Es copia fiel del oficio que el Señor Juez Director diligencias a dirigido a S. S. el Señor Consul de los Estados Unidos en la Republica Don Luis Pamberger hoy dia diez y ocho de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis; de que doy fe

En testimonio de verdad  
Juan delacruz Valasquez  
Esc.º no.º del juz.º no.º civil





"Traducción"

Consulado de los Estados Unidos  
Asuncion del Paraguay  
Abril 21<sup>o</sup> de 1856

Al Señor Juez Civil de primera Instancia  
Don Lorenzo Loyburn

He tenido el honor de recibir la nota de N. S.<sup>a</sup> de 18 del corr.<sup>te</sup> y en contestacion tengo que decir, que nonostante no tener Instrucciones algunas especiales para representar los Intereses Particulares del Sr. Hopkins, estoy con todo perfectamente dispuesto para tomar el conocimiento y ejercer la intervencion que permiten mis funciones de Consul de los Estados Unidos de America. y de consiguiente tomare los pasos necesarios en el asunto referido.

Tengo el honor de saludar al Sr. Juez Civil de primera Instancia  
(firmado) Louis Bamberger  
Consul.



London

Dear Sir,  
I have the pleasure to  
acknowledge the receipt  
of your letter of the 10th

inst. in relation to  
the above mentioned  
business.

I am sorry to hear  
that you are unable  
to attend to the  
matter at present,  
but I shall be  
pleased to hear  
from you again  
when you are  
able to do so.

I am, Sir,  
Very respectfully,  
Your obedient  
servant,  
J. B. [Name]

I am, Sir,  
Very respectfully,  
Your obedient  
servant,  
J. B. [Name]

United States Consulate  
Asuncion del Paraguay  
April 21<sup>st</sup> 1856

Hon: Lorenzo Goyburn  
Juz Civil de primera Instancia

Sir:

I had the honor to receive your note of the 18<sup>th</sup> inst: and in reply beg to state, although not having any particular instruction to represent the private interest of Mr. Hopkins, I am notwithstanding perfectly willing, to take such cognizance, and exercise such intervention as my functions as Consul of the United States of America allows, and consequently will take the necessary steps in the case referred to.

I am Sir.

Yours respectfully

J. Lewis Pauleger  
Consul  
Asun-



*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*cion*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

68

(140)

22

*Abril*



reintegro-

dos de mil ochocientos cincuenta y seis

Agregense a los autos los antecedentes, tres notas y las traducciones que S.S. el Senual de Estados Unidos me ha dirigido en contestacion a la primera mia, cuya copia te re a fofas doce, y a las otras dos posteriores dirigidas tambien por mi, y que asi mismo te agregarán; y procedase al abalo y justiprecio de los bienes en los diferentes puntos de tu deposito pasando el expediente al Señor Ministro de Hacienda para que le sirva nombrar un tasador por parte de dicha Hacienda publica conforme le ordena en el Decreto Supremo de mi comision, y en resultos se procedera a lo que corresponde en concepto al merito de la nota ultima del Señor Senual fecha veinte y uno del corriente.

Gorbasu

Ante mí  
Juan de la Cruz Velasquez  
Etc. no. del susg. de lo p. 22  
1811

En el mismo dia hice la agregacion ordenada en el auto antecedente, de los tres notas originales con sus traducciones de S.S. el Senual de Estados Unidos, y de las dos copias de las que el Señor Juez de lo civil te dirigio, constando todo lo agregado a los autos relativos de fofas diez utiles inclusive esta. De que doy fe.

Velasquez

En el expresado dia me yávo. me apersoné ante el Señor Ministro de Hacienda publica, y le puse presente el Supremo decreto en veinte y uno del mes de Mayo proximo pasado, y el subreunente proveio por el Señor Juez de lo civil en primera instancia, y en la interigencia le sirvi nombrar para tasadores, por parte de la Hacienda publica a Don Juan Belkman, y a Don Rafael Rio, en



atención a que entre los bienes inventariados  
hay máquinas, casas y otras cosas que se han  
de tasar; y en constancia firmo, en que doy fe

Mariano Gonzalez

Velasquez

En veinte y cinco del mismo mes y año, se aperturo  
en este despacho publico del Señor Juez de lo Civil en  
primera instancia S. S. el Consul de los Estados Unidos  
Don Luis Bamberger, por presidente arrio que le hizo  
dar por mi conducto, y enterado del presidente auto  
le hizo nombrar a Don Juan Francisco Decoud y  
a Don Carlos Ador para tasadores de los bienes in-  
ventariados del Ciudadano Americano Eduardo  
Augusto Hopkins, y en comprobacion firmo con el  
Señor Juez; de que doy fe.

Goyburu

J. Luis Bamberger  
U. S. Consul

Juan de la Cruz Velasquez  
Etc. etc. al fuig. etc. etc.

Asuncion Abril 25 de 1856.

Vistas las dos diligencias que anteceden, comparen  
con los cuatro tasadores nombrados en ellas a prestarse  
cada uno separadamente el juramento de fidelidad;

y asentados por diligencia procediere a la tasacion de los bienes existentes en esta Capital, y en sueltas de provincia respecto a los de compañía.

Lorenzo Goyburu

Ante mi  
Juan de la Cruz Delasque  
Esc. no. 112 del juzgado de 1.ª Inst.

En veinte y seis del mismo mes y año comparecieron en este despacho público del Señor Juez de lo Civil en primera instancia Don Juan Beckmann, Don Rafael Pico, Don Carlos Ador, y Don Juan Francisco Decoud, los dos primeros tasadores nombrados por el Señor Ministro de Hacienda pública, y los últimos nombrados por el Señor Conde de Escalón Ovidor, y enterados del auto antecedente y de los nombramientos hechos repetidamente en sus personas, aceptaron dicho nombramiento, en cuya virtud el Señor Juez por ante mi el Escribano interino del Juzgado, les recibí juramento que hicieron en legal forma por Dios Nuestro Señor cada uno separadamente, con protesta de proceder fiel y legalmente en el oficio de tasadores que se les ha conpido, de los bienes inventariados del Cuidado no Americano Edward Augusto Doffkins; y en comprobacion firmaron con el Señor Juez, de que doy fe.

Lorenzo Goyburu

Juan. G. Beckmann  
Carlos. A. Ador  
Juan Fran. Decoud

Rafael Pico

Juan de la Cruz Delasque  
Esc. no. 112 del juzgado de 1.ª Inst.  
En



Veinte y ocho del mismo mes me constituy con los cuatro taxadores nombrados a la casa referida sobre la Calle de la Pirera y en presencia de los testigos que subscriben procedieron a la tasacion de los bienes depositados en la misma casa por el orden del inventario en la manera siguiente -

- Primeramente cuarenta y un mesas de hacer cigarreros en buen estado lo tasaron ----- a 5<sup>a</sup> una ..... 25 - 5
- Item Veinte y ocho id. de id. en muy mal estado ----- a 2<sup>a</sup> una ..... 7 - -
- Item Dos mesas comunes de cedro de treinta y nueve pulgadas de alto, una y media varas de largo, y una vara de ancho en buen estado ----- a 10<sup>a</sup> una ..... 2 - 4
- Item Otra id. de id. con treinta y dos pulgadas de alto, una vara y catorce pulgadas de largo, y treinta y una pulgadas de ancho en regular estado ----- en 8<sup>a</sup> ..... 1 - -
- Item Otra id. de id. de tres cuartas de alto, una vara cuatro pulgadas de largo, y de ancho veinte y cuatro pulgadas en buen uso ----- en 6<sup>a</sup> ..... 6
- Item Otra id. de id. chica de una vara de largo, de ancho veinte y cuatro pulgadas, y de alto veinte y ocho pulgadas en mal estado ----- en 2<sup>a</sup> ..... 2
- Item Un armario de cedro de tres y media varas de alto, de dos varas de ancho y de canto diez y seis pulgadas, que contiene veinte y cuatro divisiones en regular estado, con cerradura sin llave y por muy esdible lo tasaron. ----- en 4<sup>a</sup> ..... 4 - -
- Item Dos id. con puertas de gresco de tres y media varas de alto, dos varas de ancho, y de canto diez y seis pulgadas con doce divisiones tambien en regular estado, los dos con cerraduras

lin llaves

en 2 p. uno ... 4

- Item Otro id de id. de dos y media varas de alto, una y media vara de ancho, y diez y seis pulgadas de canto en buen uso con cerradura lin llaves ----- en 6 p. .... 6
- Item Siete lihas con parches de zuela en buen estado ----- a 2 una ..... 4 - 3
- Item Nueve dichas riefas en muy mal estado ----- a 2 una ..... 1 - 1
- Item Un Remo de bote de cuatro varas y cinco lamas de largo, cuatro mas de a cuatro y media varas de largo, cuatro mas de a cuatro y cuarta varas de largo, otras tres de a tres varas y cinco lamas de largo, y otra id mas de tres varas y dos tercias de largo todas unas con otras ----- a 6 a uno ..... 9 - 6
- Item Un armazon compuesto de diez y ocho escaleras inclava una rota y las demas en regular estado y treinta y cinco tablas de cedro correspondientes al armazon, todo ello ----- en 10 p. .... 10
- Item Un taradero de cedro con treinta y tres pulgadas de alto y media vara en cuadro en mal estado ----- en 3 a ..... 3
- Item Cinco capones de cedro de una vara y veinte y un pulgadas de largo y veinte pulgadas de alto y ancho, incluso uno lin fondo ----- a 2 a uno ..... 3 - 1
- Item Un capon de pino de dos varas y cuarta de largo, diez y siete pulgadas de alto y veinte y dos pulgadas de ancho el cual contiene veinte y siete caponcitos de cedro casi inutilis ----- en 8 a ..... 1
- Item Dos reperos el uno de dos y cuarta varas de largo y el otro de una vara en buen estado, abriatin dote que estos dos reperos no son mas que uno solo ----- en 12 a ..... 3 - 6
- Item Un capon de pino de una vara y ocho pulgadas de largo



- una vara de ancho, y diez y seis pulgadas de alto, que  
 contiene hilo de algodón de maquina en muy mal  
 estado de condicion ----- en 4 p. ----- 4 - "
- Item Tres bastidores de puertas y cuatro de ventanas forrados  
 en lienzo todo ello ----- en 12 r. ----- 1 - 4
- Item Una banqueta de escritorio con la tarima que no apa  
 recio en el inventario, en buena estado ----- en 6 r. ----- 6
- Item Un burro de madera de acomodar litta de montar ----- en 3 r. ----- 3
- Item Dos cegadores de arentar trigo con sus cuatro manj. a 4 r. uno ----- 1 - "
- Item Un cargador de argamasa de madera con un cubo  
 de fierro ----- en 2 r. ----- 2
- Item Una caja de pino de una vara de largo, de ancho diez  
 y ocho pulgadas, y de alta veinte y dos pulgadas. con  
 cerradura y lin llave ----- en 6 r. ----- 6
- Item Media arroba de claros y tachuelos hurtidos ----- en 12 r. ----- 1 - 4
- Item Seis libras de claros de remache hurtidos de a 2 a 6 pul  
 gadas de largo ----- a 1 r. libra ----- 6
- Item Ocho pares de riagras para puertas ----- a 2 r. par ----- 2 - "
- Item Una y media id. para id. ----- a 2 r. par ----- 3
- Item Cuatro pasadores de fierro acerados con cabos de ma  
 dera ----- a 3 r. uno ----- 1 - 4
- Item Un parador de fierro de buque de una tercia de lar  
 go ----- en 1 r. ----- 1
- Item Tres cepillos de molduras completos ----- a 6 r. uno ----- 2 - 2
- Item Dos jugos de acanaladores completos ----- a 6 r. uno ----- 1 - 4
- Item Dos arentadores uno lin fierro ----- en 4 r. ----- 4
- Item Doce pares riagras de bronca ----- en 20 r. dca. ----- 2 - 4
- Item Cinco paradores en id. completos ----- a 1 r. uno ----- 7
- Item Veinte y una aldabas de id. completos ----- a 1 r. una ----- 2 - 5
- Item Cuatro motones con ganchos de fierro ----- a 6 r. uno ----- 3 - "
- Item Un escandalio de plomo con peso de 23 libras ----- a 1 r. libra ----- 2 - 7

- Item Tres rollos garcias con peso de diez y lei libras ----- a 1/2 libra " " 2 - "
- Item Un rollo de cabo delgado con peso de diez y lei libras ----- a 1/2 libra " " 2 - 4
- Item Dos timillo de madera completos ----- a 6 a. par " " 1 - 4
- Item Una guera papel de lila fino ----- en 4 1/2 p. gra. " " 4 - 4

En este estado cerradas diligencias por seroras competentes firmados con miyo los quatro tasadores y los testigos de actuacion por ocupaciones del Escribano interino del Juzgado quedando en la misma casa enerrado todo lo tasado.

Lorenzo Goyburu  
 Juan Fran<sup>co</sup> Decond  
 Rafael Rivi  
 Juan Beckmann  
 Carlos. et. Stador  
 Ego. Miguel Davalos  
 Ego. Julia Alfaro

En el mismo dia por la tarde volvi con los tasadores y testigos a la casa donde estan los bienes inventareados y proveyeron a tasar del modo siguiente.

- Primeramente veinte y nueve rollos de mani con ciento treinta almudes en regular estado embacifado ----- a 1 1/4 alm. " " 36 - 4 1/2
- Item Cuatro tenazas de fierro ----- a 4 a. un " " 2 - "
- Item Un atirador de fierro ----- en 1 real " " 1 - 1
- Item Una palata de id para sacar brasas del horno ----- en 2 a. " " 2 - 2
- Item Una hacha guera muy usada ----- en 2 a. " " 2 - 2
- Item Trececientas varas de cabo de estopa emilla ----- a 1/4 r. " " 9 - 3
- Item Un espejo de marco dorado de cuerpo entero de una vara



y diez y seis pulgadas de alto, y vara y cuatro pulgadas de ancho	en 20 p.	20
Item Un tacho de fierro colado con una cuarta de alto y una cuarta de diametro	en 42.	4
Item Otro tacho de fierro colado enlonado por dentro de una lerna de alto y diez pulgadas de diametro en 82.	.....	1
Item Dos ralisas de goma elastica en mal estado no le puenon precio por estar inutilis	.....	"
Item Una pira aspillera con setenta y seis y media yardas	a $\frac{3}{4}$ yarda	7 - $\frac{1}{2}$
Item Un retazo de id con treinta y una varas	a $\frac{3}{4}$ vara	2 - $\frac{6}{8}$
Item Doscientas treinta rebas de aspillera nuevas	a $\frac{1}{2}$ r.	43 - 1
Item Dos id. de id. id.	a $\frac{1}{2}$ r.	3
Item. Seis id. de id. areniadas	a $\frac{3}{4}$ una	4 $\frac{1}{2}$
Item. Treinta cortes de id.	a $\frac{1}{4}$ corte	4 - $\frac{5}{8}$
Item Una capa de pino de una vara de largo, media vara de ancho, y una tercia alto con cerradura falceada	en 10 r.	1 - 2
Item. Tres pares pantalones viejos de casimir de diferentes colores	a 2 r.	6
Item. Tres pares de calzonillos de freneta	a 1 r. uno	3
Item Dos levitas de casimir viejas	a 3 r. una	6
Item Dos id de lienzos	a 1 r. una	2
Item Una camiseta de lana de punto muy usada	en 1 real	1
Item Un chaleco de brin de color	en 1 real	1
Item Un saco de levantas de alpaca	en 6 r.	6
Item Tres pares de medias de hilo azul ordinarias	a $\frac{1}{2}$ r. una	1 $\frac{1}{2}$
Item Una tonta de lora	en 1 real	1
Item Dos libros en 4.º tapa nutica negra, en ingles	a 3 r. uno	6
Item. Setenta y siete madefas hilo alcazete	a $\frac{1}{4}$ madefa	2 - $\frac{1}{4}$
Item Un juego de baño suricial incompleto del compuesto en 2 p.	.....	2
Item Una romana balanza completa con peso de oro la tararon	en 26 p.	26

Item Una maquina de nueva invencion de sacar aceite, de fierro colada con una piedra rota, desarmada y algunas de ellas de fierro dulce, con veinte y ocho piezas ----- en 25 p. .... 25 ..

Item Una maquinilla muy deteriorada para limpiar cuchillos ----- en 3 p. .... 3 ..

Item Una cuchara de fierro colada con dos mangos de madera y un arco de fierro para sacar carbon de piedra en 2 p. .... 2 ..

Item Dos cucharas para vaciar plomo una usada y otra nueva ----- a 42 una ..... 1 ..

Item Un Capon oja de lin con peso de cuarenta libras -- en 62. 108 ..... 6 ..

Item Una prensa de madera con una piedra rota de apremiar queso, aditivamente que no era la maquina de limpiar trigo ----- en 1 pido ..... 1 ..

En este estado, por ser puesto el sol sobre esta diligencia para continuarla el dia de mañana, admitiendose que se invirtieron ocho horas de ocupaciones, y en comprobacion firmaron conmigo los cuatro tasadores y testigos de actuacion por ocupaciones del Dependiente interino del Juzgado; de que certifico = Enmendado = Una Romana = Vale.

J. G. Beckmann  
Lorenzo Goyburu  
Juan Juan. Decoud  
Rafael Nino  
Carlos F. de los Rios  
Ego. Miguel Davalos  
Ego. Juan Alfaro



veinte y nueve del mismo mes y año en prosecu-  
cion de estas diligencias me constituy a la casa don-  
de existen los objetos inventariados con los tasadores  
y testigos de actuacion por ocupaciones del Corbata  
no interino del Juzgado, y proseguieron de la ma-  
nera siguiente.

- Primeramente cuatro casperitos que expresa el inventario,  
con el nombre de guarda lamparas, no son si no caspe-  
nes para colmenas, tres de ellos inutilis los tasaron en 82. ....
- Item. Veinte y dos pibitas para agua vendida con imagen-  
citas, de yeso de diferentes partes ..... a 22 uno ... 4-1
- Item. Veinte dichas de id. id. rotas inutilis por esto no le  
le puso precio.
- Item. Una asta bandera de madera petersbi en el extremo  
una bola dorada, de las raras de largo ..... en 82. ....
- Item. Dos pecheras de mudo sin tiras en regular uso ..... a 22 uno ..... 4
- Item. Un embudo de laton y una liguenca de fierro. .... en 2 a los dos ..... 3
- Item. Un embudo de lata, comun en regular uso ..... en 22 ..... 1½
- Item. Un acanalador de Negal blanco sin los fierros cor-  
respondientes ..... en 82. ....
- Item. Los espesos con sus marcos y arietes de fierro co-  
lado de media vara de alto ..... a 32. uno ..... 2-2
- Item. Ocho id con id id de quince pulgadas de alto ..... a 22 uno ..... 2-"
- Item. Dos barricas de vino americanas de 3 pulgadas con peso  
de 8 arrobas 8 libras ..... en 8 p. los dos ..... 8-
- Item. Diez y media docenas machicones con 16 pulgadas  
de largo la oja, con 7½ pulgadas de cabo ..... a 3 p. tra. .... 31-6
- Item. Ocho Patas de fierro con sus correspondientes cables ocho

- en ellas nuevas y 3 unidas ----- a 42 una ..... 5-6  
 Item Tres casacas chicas con los correspondientes cabos en  
 buen uso ----- a 32 una ..... 1  
 Item Doscientos de fierro para arado ----- a 32 uno ..... 6  
 Item Dos arantadores con tres unas de fierro con cabos ----- a 32 uno ..... 6  
 Item Un casoncito de oja lata inutil por esto no tiene precio  
 Item Una cerradura para puerta de dos oja sin la llave de  
 yana ----- en 22 ..... 2  
 Item Un violin con su arco correspondiente, sin puente en  
 buen uso ----- en 22 ..... 1  
 Item Un frasco de jarabe compuesto de Rasi de Romana  
 por el Doctor Moreu ----- a 122 uno ..... 10-4  
 Item Dos casones con cuatro docenas y una fraguilla de bal-  
 sans de Rasi de tierra del Doctor Mitas, incluso uno  
 medio y otro raro ----- a 62 uno ..... 44-2  
 Item Dos mutones completos ----- a 62 uno ..... 1-4  
 Item Un cazo de España con peso de diez libras ----- en 82 ..... 1  
 Item Noventa y tres libras de fierro en barra cuadrada y  
 redonda, admitiéndose que pesa un quintal es ----- en 4 p ..... 4  
 Item Treinta y tres tablas viejas unidas para leña ----- en 42 ..... 4  
 Item Veinte y cinco varas viejas de tapacho de una cuarta  
 en cuadro, en los pesos todo esto vieja ----- a 12 v ..... 3-1  
 Item Dos horcones viejos de wumbey - el uno de 6 varas y  
 tres cuartos, y el otro de 3 varas ----- a 74 v ..... 6  
 Item Tres palmas viejas inutilis ----- en 22 ..... 2  
 Item Dos y los carretadas de picora para cemento ----- a 12 can ..... 3  
 Item Una tapa de oja de lata y una bandaja de oja de lata  
 vieja ----- en 22 ..... 1  
 Item Dos casones de pino que contienen 24 turnos de mura-  
 lla con los taleros correspondientes cargados con rata



De la rueta ----- 462-2  
de a onza y peso de diez y seis libras una ----- a 2ª una " 48,

Item En cajon con doce ratas bombas claracas en lateros - a 2ª una " 12 - "

Item. Un par de vapores de fierro con una llave que sirve a  
las dos ----- a 2ª una " " - 4

Item. En este estado por las horas competente corre esta diligencia para continuarla de parte de tarde desahogado en la misma casa todo lo inventariado y tasado y firmi con los tasadores y testigos, de que certifico.

Lorenzo Goyburu

Juan Beckmanny Carlos A. Alder

Juan Fran. Desand Rafael Pina

L. Miguel Davalos L. Juan Alvarez

En el mismo dia por la tarde volvi con los tasadores que subscriben al fin de esta diligencia y los testigos de actuacion a la casa donde estan inventariados los bienes, y volvieron a tasar del modo siguiente.

Item Las joyas expresadas en la nota de sofas tres vueltas en la forma siguiente.

Doce pares de pulseras para señoras de metal dorado ----- a 2ª una " " 6 - "

Cuatro dras. carabanas grandes falsas ----- a 2ª dras " " 6 - "

Nueve pares id. id. id. ----- en 6ª. tres " " " 6

Once y media dras prendedores lustidos ordinarios a 6ª. dras " " 8-5

Catorce dras. sortijillos de metal dorado ----- a 2ª. dras. " " 5-2

Un puño de botones dorados ----- en 6ª " " 6 - "

Item una casa vieja de teja sobre la calle de la Purera con  
 frente al Sur, compuesto de cuatro lancetas de á tres varas  
 con un talon y un cuarto en el frente el talon de veinte  
 varas y sesma de largo, y seis varas de ancho, y el cuar-  
 to de seis varas en cuadro, y otro cuarto de tres varas  
 y sesma de largo, y cinco y tres cuartos varas de ancho,  
 y dos tercios de largo, y dos tercios de ancho al fondo  
 cuyo talon y cuarto le han formado por demolicion  
 de las paredes que dividian los lancetas, con corredores  
 exterior y interior, puros en ladrillado con mucho deterioro,  
 todas las puertas con ventanas entropia-  
 das y cerraduras descompuestas y deriles con cuatro re-  
 las de fierro grandes al frente, y cuatro chicas de fierro  
 al fondo, el lito compuesto de cincuenta y cuatro va-  
 ras de longitud, desde la pared de la calle hasta dar en  
 el Norte con la calle del Paraguayo Independiente,  
 y de contra frente veinte y cinco y tres cuartos varas todo mu-  
 rales una esta ultima calle, con un porton completa-  
 mente destruido teneron las casas y terrenos - - - - - en 2000 f. 2000 -

En este estado cesare estas diligencias por lo puesto el lito  
 para continuarla el dia de mañana invitiendose ochos  
 horas de ocupacion en esta diligencia, y en comprobacion  
 firmaron con mi go. Los dos tanabores y testigos de  
 actuacion por ocupaciones del Curibano interino del Jurga-  
 do, de que certifico.

Lorenzo Goybuan

Ja,



en Juan Decoud Rafael Pizarro

Ego. Miguel Daralof Ego. Juan Afonso

En treinta del corriente mes y año en procecion de esas diligencias me comituy al alman del local donde existen la maquina de acerrar a vapor, con los dos tuerdones que tubieren y los testigos de actuacion por ocupacion del Cronista interno del Juzgado, y proceguieron de la manera siguiente

Primamente Reconocieron todas las piezas pertenecientes a las maquinas de acerrar estando toda desarmada e igualmente todo lo perteneciente al vapor y la en contraron en regular estado, diciendo que era de otra procecion de la fuerza de seis a ocho caballos con cilindro horizontal de fabricacion Norte Americana, la tarazon con varias herramientas que pertenecen a las dos maquinas en 1200 1200-

Item Una maquina de madera desarmada de la fuerza mayor de dos caballos, la tarazon en 307. 30-

Item Tres camitos enroscados de plomo con peso de 11 @ 5 libras que puede servir para la maquina de vapor, la tarazon a 4 p @ 44-7 1/2

En este estado no habiendo mas bienes que tasar e en esta Capital corre esta diligencia, habiendose invertido cuatro horas de ocupacion, firmando con los tarazon y testigos de que certifico

Lorenzo Goyburu

Tu

Del frente

76

3810-66

an Beckmann

Carlos A. Addor

Ego Guillermo Jara

Ego Juan Alfaro

Amenion Mayo 2 del 1856.

Hallandose concluida la tasacion de los bienes de esta Capital por mi a continuar la diligencia con los que asisten depositados en el partido de San Antonio, previo aviso de atencion al Ciudadano Juan de Paz territorial a fin de que le haga presente al depositario lo que le ha de saber a los tasadores para que concuerde a aquel destino el dia asignado.

Goybun

Ansem

En el mismo...

Juan de la Cruz Delaquer  
Etc. m. de la Cruz

En el mismo dia mes y año: hizo notorio el anterior provido a los tasadores Don Juan Beckmann y Don Carlos A. Addor, de que doy fe.

Delaquer

En nueve de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis, me constituí en este Partido de San Antonio, y hallandome tambien presente el Ciudadano Juan de Paz territorial, procedí con los tasadores a la tasacion de los bienes por manifesta-



cion que ante los testigos que subscriben por ocupacion al  
Escrivano interino el Jurgado hizo el depositario Ciudadano  
Rafael Guinonera en la manera siguiente

Primera	mente manifestó el depositario trece fondos de fierro co- lado dos de ellos de ochenta galones; lo tasaron el galon . . . a 5 r.	100
Item	Una de sesenta; lo tasaron id . . . . . en 5 r.	37.4
Item	Una de cincuenta; lo tasaron id . . . . . en 5 r.	31.2
Item	Tres de cuarenta entre ellas dos rotas en las orillas; lo tasaron en 5 r.	75.
Item	Tres de treinta; lo tasaron id . . . . . en 5 r.	86.2
Item	Tres de veinte y cinco; lo tasaron id . . . . . en 5 r.	46.7
Item	Un trapiche de fierro colado compuesto de tres cilindros con dos ruedas orientales endentadas, dos estantes, una rueda gran- de soladera, una pequeña endentada un tornillo, una pala y un acentado a la pala todo concerniente a dicho trapiche; lo tasaron . . . . . en 200 p.	200.
Item	Una maquina para hacer ladrillos con los adherentes de ma- tucaca una palanca, tres aderezas, y veinte cuchillas, y diez y seis aderezas de madera; lo tasaron . . . . . en 150 p.	150
Item	Una maquina de cepillar con un cilindrito de madera y diez puntas hechas de fierro perteneciente a dicho maquina; lo tasaron . . . . . en 64 p.	64
Item	Un molino de molar trigo; lo tasaron . . . . . en 12 p.	12
Item	Uno dicho de molar cañara; lo tasaron . . . . . en 25 p.	25
Item	Un cucharon de fierro colado con los mangos de madera y un arco de fierro; <del>para cargar</del> carbon de piedras; lo tasaron en 2 p.	2
Item	Una plancha de fierro muy oxidada de dos y dos tercias yardas de largo y treinta y tres pulgadas de ancho; lo tasaron en 3 p.	3
Item	Dos maquinat de pelar arroz, una de ellas mediana; lo ta- saron . . . . . en 16 p.	16
	Y la otra chica; lo tasaron . . . . . en 12 p.	12
Item	Tres idem distinguidas con los numeros, uno, dos, y cuatro para hacer manteguilla; la mayor la tasaron . . . . . en 2 p.	2
	La menor . . . . . en 12 r.	1.4
	Y la ultima . . . . . en 1 p.	1
Item	Dos idem de diferentes mañ tasaron la mas grande . . . . . en 10 p.	10
	Y la mas chica . . . . . en 8 p.	8
Item	Dos idem de desmotar algodón; lo tasaron cada una . . . . . en 16 p.	16

(149)

- Item. Cuatro arados maderos con diente de fierro; uno de ellos con una cadenilla y un machete de lo mismo; lo tasaron esta ultima . . . . . en 4 p. " " " 4 - "
- Y los otros tres cada uno . . . . . en 3 p. " " " 9 - "
- Item. Un rastrello para limpiar la tierra arada con puas de fierro; lo tasaron . . . . . en 3 p. " " " 3 - "
- Item. Una manguera de ruda en tres piezas clavadas con clavos de cobre y tornillos de bronce con una trompeta de cobre; las tres piezas con cincuenta varas de largo; lo tasaron . . . . . a 25 p. " " " 25 - "
- Item. Una decenas yuger de madera, comun con un argollon de fierro cada uno, y dos decenas de collares de madera pertenecientes a los arados . . . . .
- Item. Una barilla de fierro con cuatro y medio yardas de largo; lo tasaron . . . . . en 2 r. " " " " - 2
- Item. Dos piedras para moler, una de diez y ocho pulg. de diametro, y otra de cinco y media pulgadas; lo tasaron las dos . . . . . en 1 p. " " " 1 - "
- Item. Dos hierros para maquina de dos y lexima yardas largo cada una; lo tasaron . . . . . en 3 p. " " " 3 - "
- Item. Doce idem de mano; cuatro de ellas de a dos y tercia yardas largo; tres de a dos y lexima yardas, y cinco de dos yardas; lo tasaron juntas en 25 p. " " " 25 - "
- Item. Cuatro abranaderas de fierro para hierros; lo tasaron . . . . . a 2 r. una. " " " 1 - "
- Item. Cinco hierros circulares; dos de a veinte pulgadas de diametro; dos de a diez y seis pulgadas, y uno de diez y ocho; lo tasaron una . . . . . en 3 p. " " " 3 - "
- Item. Once picos de fierro; lo tasaron cada uno . . . . . a 3 r. " " " 4 - 1
- Item. Quince aradas de ruda; con sus correspondientes cabos lo tasaron cada una . . . . . a 3 r. " " " 5 - 5
- Item. Dos segadores de pasto maderos uno de ellos rotos; lo tasaron los dos . . . . . en 4 r. " " " " 4 - "
- Item. Cien boues de segar trigo; lo tasaron cada uno a 1 r. " " " " 3 - "

4659 + 1/2



En este estado, por ser puesto el Sol hará una diligencia para continuarla el día de mañana, habiéndose invertido cuatro horas de ocupación, y en comprobación firmaron conmigo los tasadores y el depositario y los testigos de actuación; a que certifico = Embendado = para cargar = Vale.

Lozano Goyburu

Juan Beckmann

Rafael Guinon

F. Francisco Zelada

Ego Luis Canteros

En día del mismo mes y año en prosecucion de estas diligencias reiteraron los tasadores a continuar la tasacion del modo siguiente.

Primeramente tres palas de fierro con cabos de maderas unidas cada una . . . . . en 3 r.	" " " 1 - 1
Item Tres machetes inútiles . . . . . en 2 r.	" " " 1 - 2
Item Cincuenta y dos piedritas de mano para abrir tres cuchillas algunas de ellas rotas . . . . . en 1 p.	" " " 1 - "
Item Dos guardas veinte pulgadas cadena de fierro delgada . . . . . en 3 p.	" " " 3 - "
Item Dos barretas de fierro unidas . . . . . en 6 r.	" " " " 6
	<hr/> 4665 - 1 - 1

Item	Una bouca de cuero con una yarda treinta y cinco pulgadas largo y una pulgada de grueso; lo tallaron	en 1 p.	" " " " 1 - "
Item	Cuatro dientes de fierro para acados	en 3 r.	" " " " 1 - 4
Item	Una pima para cargar barriles	en 6 r.	" " " " - 6
Item	Dois cuñales de fierro cada uno	a 2 r.	" " " " - 4
Item	Dois ganchos chico para cuadrerales cada uno	a 2 r.	" " " " - 4
Item	Dois y nueve tornillos de fierro para madera muy occidados todos	en 12 r.	" " " " - 1
Item	Seis Tunchos de fierro todos ellos	en 3 r.	" " " " - 3
Item	Un resolo norte americano parado sin vidrios	en 2 p.	" " " " 2 - "
Item	Un capon de pino de una y media vara largo y una vara de ancho muy estropicada con un candado y llave vieja	en 4 r.	" " " " 4
Item	Un estufe de fierro colado para cocina, de seis y nueve pulgadas de ancho, y seis y siete de alto con cinco tubos de oja de fierro, todos ellos con tres yardas seis y nueve pulgadas de largo, con un pie rota y la dotacion de dos ollas de fierro y una casa de alata	en 6 p.	" " " " 6 - "
Item	Dois cactus de flepe debiles de fierro, uno de ellos doblarado en partes; los dos	en 2 p.	" " " " 2 - "
Item	Cuatro y media zuelos chicas ordinarias; dos de hembra y dos y media de macho cada uno.	en 20 r.	" " " " 2 - 4
Item	Una mesa de cedro ordinaria, de una yarda treinta y un pulgadas de largo, treinta y cinco pulgadas ancho, y treinta y un pulgadas alto.	en 6 r.	" " " " 6
Item	Una idem idem, de una yarda once pulg. largo, veinte y nueve pulg. ancho y treinta y un pulg. alto.	en 10 r.	" " " " 1 - 2
Item	Una idem de pino de una yarda veinte y un pulg. de largo, veinte y nueve pulg. ancho y treinta y una pulg. alto.	en 4 r.	" " " " 4
			4685 - 4 - 4



Item Una breña de lillas Americana de madera pin-  
tada pintada con asiento con asiento de ute-  
rilla, siete de ellas sanas, y cinco rotas, entre  
otras dos inutilis

en 8 p. " " " 8 - "

Item Dos tocadores con mercos de fierro rotos que  
por inutilis no se le puso precio

Item Un molinillo chico de fierro de molar cafe to-  
to

en 2 r. " " " 2

Item Uno idem mayor para molar maiz

en 4 r. " " " 4

En este estado no habiendo mas bienes que  
tasarse hará una diligencia por decir el ma-  
nifestante haberse concluido desandando en poder  
del mismo todo lo tasado, habiéndose inter-  
tido seis horas de ocupacion en esta diligencia,  
y en comprobacion firman conmigo los tasado-  
res el depositario y los testigos de actuacion por  
ocupacion del Escribano interino del Juzgado:  
de que certifico. Faltaba = pintada = con asiento =  
no vale -

4684 2 1/4

Lorenzo Goyburu

Juan Beckmann Carlos A. Mallon

Rafael Guinorena

Fe. Lina Canteros

Yo Francisco Zelada

Hallandose concluidas las diligencias de tasaciones de los bienes  
existentes en esta Capital y Parishes de San Antonio, el E-  
scribano interino de lo civil pasará con el expediente de

hacer presente lo practicado al Señor Intendente de Hacienda. San-  
cion Mayo 12 de 1856.

Gonzalez

19 (15)

En doce de Mayo del corriente año: yo el Escri-  
bano interino del Juzgado de lo civil me aper-  
tone a bre el Señor Intendente de Hacienda pui-  
blica, y se hizo presente lo practicado con  
respecto a las taraciones de los bienes existen-  
tes en esta Capital y Partido de San An-  
tonio, quedo inteligencial y firmo conmigo  
de que doy fe.

Mariano Gonzalez

Velazquez

En el mismo día mes y año. constado de la precedente diligencia  
la inteligencia al Señor Intendente de Hacienda en la antecedente  
taraciones de los bienes existentes en esta Capital y Partido de  
San Antonio: el mismo Escribano interino pasara con el ex-  
pediente a hacer igualmente presente lo practicado a S. S. el Se-  
ñor Comul de Crades Unidos

Gonzalez

En



Y acce al mismo mes y año: lo el Excmo Sr. J. del Juzg-  
delo civil me apertone con se S. S. el Sr. Conul de los Estados  
Unidos, y le hice presente lo practicado con respecto a  
las razaciones de los bienes existentes en esta capital  
y Paraiso de San Antonio, quedo indiligenciado, y fue  
mo con ningo, de q. doy fe

Louis Pamberger  
Conul de los Estados Unidos

Delasquez

Ancion Mayo 14 de 1856.

Hallandose encauado ya el abalo de los bienes de una expediente,  
figense Carreles en los parages de consumbas en esta Ciudad, anun-  
ciando al publico la venta en abmonedades de dichos bienes, con de-  
signacion de los dias, ora, y lugar en que ande verificarse los  
pregones y armar de ellos, y especcion de que en el paraiso de  
San Antonio existen algunos de los mismos bienes que hai paze-  
cido meser no traerlos por su incomoda y costosa conduccion.

Goyburu

Ante mi  
Juan delasquez  
Etc. mo. del Juzg. delo civil

En quince de mismo mes y año: El Sr. Juez  
delo civil en 1ª instancia a conuonencia del auto  
anterior, hizo fijar en los parages publicos





Las mas de dichas maquinas existen en casa de  
Rafael Quinones en el partido de San Antonio,  
Donde podran ocurrir anticipadamente el que-  
sicion los interesados a un aquilto objeto, que  
no le han trasladado a esta Ciudad por la in-  
comoda y costosa conduccion. Añunio Mayo 15 de  
1856; en que doy fe  
Delasquez

En la tarde a veinte y cuatro de Mayo del corriente  
año: le constituyo el Señor Juca de lo civil en primera  
instancia a diez casas embargadas sobre la calle de la  
Ribera, y presedidos los tres toques con la casa de guerra  
segun costumbre, admitiendose oportunamente a los concur-  
rentes que quedaran temarados y vendidos en esta almoneda  
todos los bienes a que se hiciera postura, excepto los raices,  
cuyo remate se reserva para el ultimo pregon el 23 de  
Junio, por ante mi el infrascrito Escribano de lo civil, y voz  
del pardo Nicarino Goyburu, que hizo de pregonero, le prene-  
cio al pregon y remate en la forma siguiente.

Primero se pregonó la casa nueva a tres la-  
bre la calle de la Ribera frente al Sud,  
compuesto a cuatro lancas y a hite raras con  
su Salon y un trascuarto en el frente, el Salon  
de veinte raras y seroma de largo, y seis raras  
de ancho, y el cuarto de seis raras encuadrado, y  
otro cuarto de trece raras y seroma de largo,  
y cinco y tres cuartas de ancho, y dos trasua-  
tos uno de ellos de seis y cuarta raras de

Del fundo

de largo y cinco y dos tercias varas de ancho al fondo, y un salar y cuarto se han formado por demolicion de las paredes que serian las lanchas, con corredores exterior e interior, pisos enladrillados con mucho deteriorado, todas las puertas con puertas y ventanas estropeadas, y herraduras descompuestas y deriles con cuatros xepas en fieras grandes. Al frente y cuatro chicas se fiero al fondo, el sitio compuesto de cimenento y cuatros varas de longitud desde la pared de la calle hasta dar en el Norte con la calle al Paraguayo Independiente, y de contrafrente veinte y cinco y tercia varas de ancho, murado asi esta ultima calle, con un patio completamente deteriorado en

2000 p

Uno hubo pector.

Yten. se pregonaron cuarenta y un mesas de hacer sigaritos en buen estado.

a 5 r. una

Y lo remato Don Castaquis Recalde en

26-7-1/4

Yten se pregonaron veinte y ocho mesas de hacer sigaritos en muy mal estado.

a 2 r. una

Y lo remato Don Guillermo Tora en

7-7-1/2

Yten se pregonaron dos mesas comunes de hacer

de treinta y nueve pulg. de alto, una y media vara de largo, y una vara de ancho en buen estado.

a 10 r. una

Y lo remato Don Luis Micouque en

2-5-1/2

Yten se pregono otra mesa comun de hacer con treinta y dos pulg. de alto, una vara y catorce pulg. de largo y treinta y un pulg. de ancho.

en 2 r.

Y lo remato Don Castaquis Recalde en

1-4-1/2

Yten se pregono otra mesa de tres cuartas de alto una vara cuatro pulg. de largo, y de an-

38-7-3/4

A la Suelta



De la rueta.

cho veinte y cuatro pulg. en buen uso - - - - - en 6 r.

Y lo remato Salvador Arce en - - - - - 1-1-1/4

Yten se pregonó otra meste chica a una vara de largo, a ancho veinte y cuatro pulg. y es alto veinte y ocho pulg. en mal estado - - - - - en 2 r.

Y lo remato Salvador Arce en - - - - - 2-1/4

Yten se pregonó un armario de fierro a tres y media varas de alto, a dos varas de ancho, y a canto diez y seis pulg. que contiene veinte y cuatro divisiones en regular estado, con cerradura sin llave y pocas muy endebles - - - - - en 4 p.

Y lo remato Don Juan Rubione en - - - - - 6-''''

Yten se pregonaron dos armarios con puerta de género a tres y media varas de alto, dos varas de ancho y a canto diez y seis pulg. - - - - - a 2 p. una

Y lo remato Don Guillermo Sosa en - - - - - 4-2-''

Yten se pregonó otro armario a dos y media varas de alto, una y media vara de ancho, diez y seis pulg. de canto en buen uso con cerradura sin llave - - - - - en 6 p.

Y lo remato Don Santiago Benin en - - - - - 14-4-''

Yten se pregonaron siete hillas con parche a rueta en buen estado - - - - - a 5 r. una

Y lo remato Salvador Arce - - - - - 5-2-''

Yten se pregonaron nueve hillas viejas en muy mal estado - - - - - a 1 r. una

Y lo remato Don Juan Alfaro en - - - - - 1-3-1/4

Yten se pregonaron un remo de roble a cuatro varas y cinco sextimas de largo, cuatro mas a cuatro y media varas de largo, otros tres a tres varas y cinco sextimas de largo, y otros otros mas a tres varas y dos tercias de largo mas con otras - - - - - a 6 r.

Al frente.

Y lo remato Don Juan Decoud en . . . . . 3-1 "

Y ten se pregonó en un compuesto de diez y ocho escaleras inclusa una roca y la demas en regular estado y diez y cinco tablas de cedro correspondientes al amaron, todo ello . . . . . en lo p.

Y lo remato Don Guillermo Soria en . . . . . 10-4- "

Y ten se pregonó de tabladras de cedro con treinta y tres pulg. de ancho y media vara en cuadro en mal estado . . . . . en 3 r.

Y lo remato Don Juan Decoud en . . . . . 3-1/2

Y ten se pregonaron cinco cajones de cedro de una vara y veinte y un pulg. de largo, y veinte pulgadas de alto y ancho inclusa una hoja de fondo . . . . . a 5 r.

Y lo remato Salvador Arze en . . . . . 5-3-1/2

Y ten se pregonó un cajón de pino de dos varas y cuarta de largo, diez y siete pulg. de alto y veinte y dos pulg. de ancho el cual contiene veinte y siete cajoncillos de cedro casi inutilis . . . . . en 2 r.

Y lo remato Salvador Arze en . . . . . 1-2 1/2

Y ten se pregonó dos ropas el uno de dos y cuarta vara de largo, y el otro de una vara en buen estado adrixiéndose que estos dos ropas no son mas que uno solo . . . . . en 12 r.

Y lo remato Don Dionicio Liris en . . . . . 2-11- "

Y ten se pregonó un cajón de pino de dos y ocho pulg. de largo, una vara de ancho, y diez y siete pulg. de alto, que contiene hilo de algodón de maquina en muy mal estado de condicion . . . . . en 4 p.

Y no hubo postor.

En este estado siendo ya hora competente el se

A la Vuelta



por Jura mand' suspenda esta diligencia para  
continuarla el dia Lunes veinte y seis de  
Ariente, y firmo con los Rematadores; de que es  
fe-

Lorenzo Goyburu

Esteban Recalde

Guillermo

Salvador Arce

Luis Myskow

Por mi y a Nuego De Don Santiago Gerino para no  
haber firmas Juan Robles

Lazaro de Guad

Dionisio

Ante mi

Juan de la Cruz Scharquet  
Etc. m. del Juzg. de la Rueda

En la tarde del veinte y seis del corriente mes y  
año en prosecucion de diligencias se comituyo  
al Señor Jura de lo civil en primera instancia a et-  
tas casas embargadas sobre la calle de la Rivera,  
y precedidos los tres toques con la casa de guerra se-  
gun costumbre, por ante el infrascripto escribano  
int. de lo civil, y voz del pardo Estorino Goyburu  
que hizo de pregones, se procedio al pregon y rema-  
te en la forma siguiente.

Primera. Se pregono tres bastidores de pueratas y  
cuatro de bentranas forradas en lieno todos ellos en 12 r-

Al frente.

Del frente

# 100-4-1/4  
155

Y lo remató Don Antonio Nin en  
Yten se pregonó una banquetta de escritorio con sus  
tarimas en buen estado - - - - - en 6r.

Y lo remató Raymundo Ortiz en  
Yten se pregonó un buzo de madera de acomodar  
silla de montar - - - - - en 3r.

Y lo remató Don Juan Alfaro en  
Yten se pregonó dos legadores de abentaa trigo con  
sus cuatro mangos - - - - - a 1r. una.

Y lo remató Raymundo Ortiz en  
Yten se pregonó un cargador de argamasa de ma-  
dera con un cubo de fieras - - - - - en 2r.

Y lo remató Raymundo Ortiz en  
Yten se pregonó una casa de pino de una ranca de  
largo de ancha diez y ocho pulg. y de alto veinte  
y dos pulg. con serradura y sin llave - - - - - en 6r.

Y lo remató Don Luis Muroque en  
Yten se pregonó media arroba de claros y ta-  
chuelas hueriles - - - - - en 12r.

Y lo remató Don Antonio Nin en  
Yten se pregonó seis libras de claros de semachos  
hueriles de a dos y seis pulg. de largo - - - - - a 12 1/10

Y lo remató Don Eustaquio Recalde en  
Yten se pregonó ocho pares de bisagras para puer-  
tas - - - - - a 2r. por

Y lo remató Don Eustaquio Recalde en  
Yten se pregonó una y media bisagra para id. a 2r. por

Y lo remató Don Andres Ordapillera en  
Yten se pregonó cuatro raspadores de fieras de  
dos con cabo de madera - - - - - a 3r. una.

A la Vuelta

111-4-3/4



Y lo remato Don Vicente Dentella en	1-5-
Yten se pregonó un parador de fieras e buque a una tercia en largo	en 12 <sup>l</sup>
Y lo remato Labrador Aze en	3- $\frac{1}{4}$
Yten se pregonó tres sepillos e molduras comple- tos	a 6 r. una.
Y lo remato Don Matias Bainea en	2-5-
Yten se pregonó dos fuegos e acanaladores completos a 6 r. uno.	
Y lo remato Don Jose Mengelos en	1-5-
Yten se pregonó dos acanaladores uno sin fieras	en 4 r.
Y lo remato D <sup>n</sup> Andres Ordapilleta en	4- $\frac{1}{4}$
Yten se pregonó doce paños bitagras e bronce	en 20 r. doce
Y lo remato D <sup>n</sup> Matias Bainea en	3-6- $\frac{1}{2}$
Yten se pregonó cinco paradores e bronce completos a 12 r.	
Y lo remato D <sup>n</sup> Antonio Nin en	1- $\frac{3}{4}$
Yten se pregonó veinte y un aldabas e bronce completas	a 1 r. una
Y lo remato Don Antonio Nin en	4-4- $\frac{3}{4}$
Yten se pregonó cuatro motones con ganchos e fier- as	a 6 r. una
Y lo remato D <sup>n</sup> Andres Ordapilleta en	3-4-
Yten se pregonó un escandalio e plomo con peso e veinte y tres libras	a 1 r. 16 <sup>a</sup>
Y lo remato Don Vicente Dentella en	4-3- $\frac{1}{2}$
Yten se pregonó tres rollos garcias con peso e diez y siete libras	a 1 r. 16 <sup>a</sup>
Y lo remato Raymundo Ortiz en	2-2-
Yten se pregonó un rollo e cabo delgado con peso e diez y seis libras	a 1 r. $\frac{1}{4}$ 16 <sup>a</sup>
Y lo remato D <sup>n</sup> Antonio Nin en	2-5-
	<hr/>
	140-5 $\frac{3}{4}$

Del frente

Y ten se pregono' dos tornillos de madera completo a 6 r. par.  
Y no hubo postor.

Y ten se pregono' una grueca papel de lista fino en 4 p. 4 r.

Y lo remato Dn Antonio Nin en . . . . . 4-6-"

Y ten se pregono' veinte y nueve bolsas de manis con ochenta libras de Amudis en saguiles cada una de ellas baciadas . . . . . a 12 y 1/2 alm.

Y lo remato Don Nuncio Dentella en . . . . . 27-4-1/2

Y ten se pregono' cuatro toneladas de fieras . . . . . a 11 r. una

Y lo remato Dn Matias Bainer en . . . . . 22-"

Y ten se pregono' un atizador de fieras . . . . . en 1 r.

Y lo remato Dn Matias Bainer en . . . . . 1-1/2

Y ten se pregono' una paleta de fieras para sacar brasa del horno . . . . . en 2 r.

Y lo remato Raymundo Ortiz en . . . . . 3-1/2

Y ten se pregono' una hacha quiciera muy usada en 2 r.

Y lo remato Dn Juan Alfaro en . . . . . 2-1/2

Y ten se pregono' trescientas varas de cabo de esto pa' eriolta . . . . . a 1/4 vara.

Y no hubo postor.

Y ten se pregono' un espejo de marco dorado de cuerpo entero de una vara y diez y seis pulgadas de alto y una vara y cuatro pulgadas de ancho . . . . . en 20 p. S

Y lo remato Raymundo Ortiz en . . . . . 33-"

En este estado por ser hora competente, el Señor Juez mando' suspender esta diligencia

A la vuelta



A la vuelta

para continuarla el día de mañana, y firmo  
con los tematadores; e que doy fe

Lorenzo Goybueno

Pedro mundo Ortiz

Juan Alfaro

Melchor de la Cruz

Estanquillo Recalde

Luis Myszkowski

Amos de Troapilleta

Salvador Acea

Mathias Beiner

Jos. Alongetos

Vicente Santelmo

Fine m<sup>o</sup>

Juan de la Cruz Salasquez  
Etc. m<sup>o</sup> del jurg. etc.

En la tarde del veinte y siete del corriente mes  
de año, en proceucion de esta diligencia se com-  
tituyo el Tenor Juez a lo civil en primera  
instancia a estas cosas embargadas sobre la

Al frente

Del fuente

85

157

209-1-1/2

calle a la Rivera, y presedidos los tres toques con la casa en guerra segun costumbre, por ante mi el infrascrito Cierbans int<sup>o</sup> de lo civil, y voz al par de Nitorino Goyburu, que hizo el pregono, se prosedio al pregon y temate en la forma hguiente.

Primera. Se pregono vn tacho de fieras colado con una cuarta de alto y una cuarta de diametro . . . en 4 r.

Y lo remato Don Martin Baster en . . . 7-1/2

Y en se pregono otro tacho de fieras colado enlorado por dentro a una hexoma de alto y diez pulg<sup>as</sup> de diametro . . . en 2 r.

Y lo temato Don Cruzado Recalde en . . . 1-1-1/2

Y en se pregono una <sup>peña</sup> aspillera con treinta y seis y media yarda . . . a 1/4 yarda.

Y lo remato Don Antonio Nin en . . . 3-2-3/4

Y en se pregono un retazo de iden con treinta y una vara . . . a 1/4 vara

Y lo temato Don Francisco Fernandez en . . . 3-3-1/2

Y en se pregono douintas treinta roblas de aspillera muetas . . . a 1 r. 1/2

Y no hubo postor.

Y en se pregono dos iden de iden iden . . . a 1 r. 1/2

Y no hubo postor.

Y en se pregono sus iden de iden araziadas . . . a 3/4 una

Y no hubo postor.

Y en se pregono treinta cortos de iden . . . a 1 r. 1/2

Y no hubo postor.

Y en se pregono una casa de pino de una vara de

A la vuelta

223-1-1/2



A la Suelta

- largo, media vara de ancho, y una tercia de alto con  
terraduras falcadas - - - - - en 1r.
- Y lo remato Don Juan Alfaro en - - - - - 1-2-1/2
- Y en se pregonó tres pares pantalones viejos de can-  
mia de diferentes colores - - - - - a 2r.
- Y lo remato Don Eustaquio Recalde en - - - - - 1-4-1/2
- Y en se pregonó tres pares de calzonillos de franelas a 1r. cada  
uno
- Y lo remato Manuel Jimeno en - - - - - 4-1/2
- Y en se pregonó dos levitas de casimie vieja - - - - - a 3r. una
- Y lo remato Don Matias Bainer en - - - - - 1-1/2
- Y en se pregonó dos idem de lienzo - - - - - a 1/2 una
- Y lo remato Don Francisco Fernandez en - - - - - 3-1/2
- Y en se pregonó una camineta de lana de punto  
muy viada - - - - - en 1r.
- Y no hubo postor
- Y en se pregonó un chaleco de brin de color - - - - - en 1r.
- Y no hubo postor.
- Y en se pregonó un saco de lebantran de alpaca. en 6r.
- Y lo remato Don Juan Alfaro en - - - - - 6-1/4
- Y en se pregonó tres pares de medias de hilo azul  
ordinarias - - - - - a 1r.
- Y no hubo postor.
- Y en se pregonó una tasita de lora - - - - - en 1r.
- Y no hubo postor.
- Y en se pregonó dos libros en cuarto tapa ruti-  
ca negra, en ingles. - - - - - a 3r. una
- Y lo remato Don Matias Bainer en - - - - - 6-1/2
- Y en se pregonó seenta y siete madejas hilo al  
correto - - - - - a 1/4 madeja.

Alfente

A. J. 1800

86.

138

229-2-1/4

Del frente

- Y lo remató Don Leon Espaldin en . . . . . 6-1/4
- Y en se pregono un fuego de baño fluvial incompleto decompuesto . . . . . en 2 p.
- Y lo remató Don Matias Bainer en . . . . . 2-1/2
- Y en se pregono una romana balanza completa con peso de mil libras . . . . . en 26 p.
- Y lo remató Don Luiz Micoique en . . . . . 30-1/2
- Y en se pregono una maquina de nueva invencion de sacar aceite de fierro colado en una piedra rota, llamada y alguna de ellas de fierro dulce con veinte y ocho piedras . . . . . en 25 p.
- Y lo remató Don Leon Espaldin en . . . . . 27-1/2
- Y en se pregono una maquina muy deteriorada para limpiar cuchillos . . . . . en 3 p.
- Y lo remató Don Antonio Nin en . . . . . 3-1/2
- Y en se pregono una cuchara de fierro colado con dos mangos de madera y un arco de fierro para pesar con bon de piedra . . . . . en 2 p.
- Y no hubo pastor
- Y en se pregono dos cucharas de fierro para batar plomo . . . . . a 1/2 onca
- Y lo remató Don Matias Bainer en . . . . . 1-1-1/2
- Y en se pregono un cason de a lin con peso de cuarenta libras . . . . . en 6 r.
- Y lo remató Don Matias Bainer en . . . . . 6-1/4
- Y en se pregono una prensa de madera con una piedra rota de apretar queso . . . . . en 1 p.
- Y lo remató Don Andru Urdapilleta en . . . . . 1-1/2
- Y en se pregono un cason para colmena . . . . . en 1 p.
- Y lo remató D. Ant. Nin en . . . . . 1-1/2

A la vuelta

301-4-1/2



A la Nueva

309-6-1/2

Yten se pregonan veinte y dos pilillas para aguardiente  
dita con imagencitas de yeso en diferentes partes a 12' y 1/2

Y lo remato Don Vicente Dentella en ----- 1-1-1/2

Yten se pregonan una asta bandera de madero peters  
abi en el extremo una bola dorada a seis varas de  
largo ----- en 2 r.

Y lo remato Don Damaso Tora en ----- 1-1-1/2

Yten se pregonan dos pecheras de mulas sin tiro... a 2 r. una

Y lo remato Don Damaso Tora en ----- 1-1-1/2

Yten se pregonan un embudo de laton y una linguera de  
fierro ----- en 3 r.

Y no hubo postor.

Yten se pregonan un embudo de lata comun en segu-  
lar mo ----- a 12' y 1/2

Y lo remato Don Juan Alfaro en ----- 1-3/4

En este estado por ser tarde el Señor Juez mando  
suspender esta diligencia para continuarla el dia de  
manana, y firmo con los rematadores; se que doy fe.

Lorenzo Goyburu

Antagonis Recalde

Mathias Paines

Andres de San y Reyes

Juan Alfaro y Leon Spalting

Manuel Pinero

Luis Myerowski

Francisco Fernandez

Andres de Cerdapilleta  
Al frente

309-6-1/4

Del frente

87

#

159

307-5-1/4

Vicente Dentella

Damazo Taza



Amem

Incomunicacion de las que  
Etc. no. al p. de

vii

En la tarde del veinte y ocho del corriente mes y año,  
para proseguir una diligencia el Señor Juez ex lo civil  
en primera instancia, le comituyo a estas causas em-  
bargadas, y precedidos los tres toques con la casa ex guer-  
ra, y habiendose congregado alguna gente, por ante mi  
el infrascripto Escribano int-<sup>o</sup> ex lo civil, y por el par-  
te de Ritorino Goyburu, que hizo ex pregomero, le proce-  
dio al pregon y temate en la forma siguiente.

- Primeram. se pregono un acanalador o logal blanco  
sin los picaxos correspondientes - - - - - en 3r.
- Y lo remato Raymundo Ortin en - - - - - 1-3- "
- Yten se pregono sen espes con sus marcos y aciento  
ex picaxo colado ex media vara ex alto - - - - - a 3r-ima.
- Y lo remato Don Leon Espaldin en - - - - - 2-5- "
- Yten se pregono ocho idem con id. id ex quince pulg.  
alto - - - - - a 2r-ima.
- Y lo remato Don Juan Alfaro en - - - - - 3- "
- Yten se pregono dos barricas claras americanas ex  
tra pulg. con peso ex ocho arrobas, ocho libras - - - - - en 8p-lor 2.
- Y lo remato Don Andres Ordapillereri en - - - - - 2-4- "

A la Puerta

323-1-1/4



Y ten se pregonó diez y media docena machetones con  
diez y seis pulg. Largo la oja con siete y media pulg.  
ex cabo - - - - - a 3 p. doc.

Y lo remato Raymundo Ortiz en - - - - - 32-6-1/2

Y ten se pregonó once palas de fierro con su correspondiente  
dientes cabos ocho ex ellos mueras y tres enadas - - - a 4 r.

Y lo remato Don Andre Ordapilleta en - - - - - 5-5-3/4

Y ten se pregonó tres azadas ehicas con su correspondiente  
enter cabos en buen mo - - - - - a 3 r. una

Y lo remato Don Juan Alfaro en - - - - - 1-1-3/4

Y ten se pregonó dos dientes de fierro para arados - - - a 3 r. una.

Y lo remato Raymundo Ortiz en - - - - - 6-1/2

Y ten se pregonó dos azentadores con tres vias de fierro  
con cabos - - - - - a 3 r. una

Y lo remato Don Andre Ordapilleta en - - - - - 7-1/2

Y ten se pregonó una ferradura para puerta de dos  
ojas sin la anca ex lana - - - - - en 2 r.

Y lo remato Don Eustaquio Recalde en - - - - - 2-1/2

Y ten se pregonó un violín con su arco correspondiente,  
sin puente en buen mo - - - - - en 3 r.

Y lo remato Raymundo Ortiz en - - - - - 1-3-1/2

Y ten se pregonó siete fraquillos de Tarabe compuesto  
de raris de Tomasa por el Doctor Moree - - - a 12 r. una

Y no hubo postor

Y ten se pregonó dos casones con euatro docenas y once  
fraquillos de baliama de raris de Teresa ex el Doc-  
tor Witar, incluso uno medio y otro raris - - - a 6 r. una

Y no hubo postor

Y ten se pregonó dos motones completos - - - - - a 6 r. una

Y lo remato Don Antonio e Nin en - - - - - 1-1-1/2

367-6-3/4

Al frente

Del frente

Y ten se pregonó un cabo de España con peso de diez li-  
bras en 8r.

Y lo remato Don Antonio Nin en 2-1-"

Y ten se pregonó noventa y tres libras de fieras en bar-  
ra cuadrada y redonde, adixtiendo que pesa un quin-  
tal en 4p.

Y lo remato Don Andres Ordapillata en 1-1-"

Y ten se pregonó treinta y tres barricas viejas inu-  
tiles para lena en 4r.

Y lo remato Don Eustaquio Recalde en 4-1/2

Y ten se pregonó veinte y cinco varas vigas de lapa-  
cho de una cuarta en cuadro, en len puros todas ello  
vieso a 1r-1/2 vara.

Y lo remato Don Eustaquio Recalde en 3-2-"

Y ten se pregonó dos horcones viejos de Caundei el  
uno de cinco varas y tres cuartas y el otro de tres  
varas a 3/4 vara.

Y lo remato Don Eustaquio Recalde en 1-1- 3/4

Y ten se pregonó tres palmas viejas inutilis en 2r.

Y lo remato Don Juan Alfaro en 2-1/4

Y ten se pregonó diez y seis caratilladas de piedra pa-  
ra emiento a 1r-1/2.

Y no hubo pastor.

Y ten se pregonó una tapeta de oja de lata y una bande-  
ja de oja lata vieja en 1r-1/2 los 2.

Y lo remato Don Eustaquio Recalde en 2-"

Y ten se pregonó doce pares de pulceras para Señora  
de metal dorado a 4r una

Y lo remato Don Vicente Dentolla en 6-1-"

Y ten se pregonó cuatro docenas de carabanos grandes falsas a 12r doc.

A la vuelta



A la Puerta

386-6 1/4

Y lo remato Raymundo Ortiz en . . . . . 6-4-11

Y en se pregono nueve pares idem id . . . . . en 6 r. tod.

Y lo remato Don Matias Bainer en . . . . . 1-4-11

Y en se pregono once y media docenas prendedores fin-  
tidos de metal dorado . . . . . a 6 r. doc.

Y lo remato Leon Espaldin en . . . . . 9-11

Y en se pregono catorce docenas sencillos de metal  
dorado . . . . . a 3 r. doc.

Y lo remato Raymundo Ortiz en . . . . . 8-6-11

Y en se pregono un juego de botones dorados . . . . . en 6 r.

Y lo remato Don Matias Bainer en . . . . . 1-3-11

Y en se pregono la maquina de ferrear con el  
vapor a alta presion de la fuerza de seis a ocho ca-  
ballos con cilindros oxiontal de fabricacion Nor-  
te Americana con las herramientas pertenecien-  
tes a dicha maquina de ferrear y de vapor . . . . . en 1200 p.

Y lo remato Don Santiago Castan en . . . . . 1210-11

Y en se pregono una maquina de madera de arma-  
da de la fuerza motriz de dos caballos . . . . . en 30 p.

Y lo remato Don Matias Bainer en . . . . . 30-4

Y en se pregono tres canutos enroscados de plomo  
con peso de once arrobas cinco libras que puede ser-  
vir para la maquina de vapor . . . . . a 4 p. ca.

Y lo remato Don Matias Bainer en . . . . . 17-4 3/4

En este estado por ser tarde el Señor Jefe man-  
da suspender esta diligencia para continuarla

Al frente

1703 4-11

el día de mañana y firmó con los firmatarios; de que doy fe

Lorenzo Goyburu

Raymundo Ortiz

Lion Galvanes

Juan Alfaro Amos de Casapilleta

Eustaquio Recalde

Vicente Dentella

Nestorio de la Cruz

Matthias Reiner

Santiago Canstatt

Ante mí  
Juan de la Cruz Salas  
Esc. no. del Sr. Jefe de la Real Audiencia

En la tarde del veinte y nueve del corriente mes y año, para proseguir una diligencia el Señor Jefe de lo Civil en primera instancia, se constituyó a estas casas embargadas y prendidos los tres toques con la casa de guerra, y habiéndose congregado alguna gente, por ante el Escribano Int. de lo Civil, y voz del padre Vitorino Goyburu, que hizo de pregones, se procedió al pregon en la forma siguiente.

Primeram. se pregona dos fondos de tierra colados de A la Vuelta



A la Nueva

a ochenta galones - - - - - a 5<sup>n</sup> gal.

Y lo remato Don Luis Micoique en - - - - - 100-4-"

Y en se pregono una de seenta - - - - - a 5<sup>n</sup> gal.

Y lo remato Don Juan de la Cruz Casal en - - - - - 38-"

Y en se pregono una de cincuenta - - - - - a 5<sup>n</sup> gal.

Y lo remato Don Mexiano Marquez en - - - - - 32-2-"

Y en se pregono tres de cuarenta entre ellas dos totas en las orillas - - - - - a 5<sup>n</sup> gal.

Y lo remato la una sana D<sup>n</sup> Marian Marquez en - - - - - 26-"

Y otra de las adicionadas en la orilla lo remato Don Juan de la Cruz Casal en - - - - - 25-4-"

Y en se pregono tres de treinta - - - - - a 5<sup>n</sup> gal.

Y no hubo postor

Y en se pregono tres de veinte y cinco - - - - - a 5<sup>n</sup> gal.

Y no hubo postor.

Y en se pregono un trapiche de fierro colado compuesto de tres cilindros con dos ruedas orizontales endentadas, dos estantes, una rueda grande voladera, una pequena endentada en tornillo, una paleta y un arietador de la paleta todo coneciente a dicho trapiche - - - - - en 200 p.

Y lo remato Don Luis Micoique en - - - - - 310-"

Y en se pregono una maquina para hacer ladrillos con los adherentes de una rueda una palanca, tres adororas, y veinte cuchillas y diez y seis adororas de madera - - - - - en 100 p.

Y lo remato Don Leon Espaldin en - - - - - 51-"

Y en se pregono una maquina de sepillar con un

Al frente

- hilindito de madera y diez picetas hechas de fierro perteneciente a dicha maquina . . . . . en 64 p.
- Y lo remato Don Leon Espaldin en . . . . . 65 y "
- Y en se pregono un molino de molar trigo . . . . . en 12 p.
- Y lo remato Don Matias Baines en . . . . . 12-4 "
- Y en se pregono uno dicho de molar caicara . . . . . en 25 p.
- Y lo remato Don Andre Ordazpillera en . . . . . 41-11 "
- Y en se pregono un cucharon de fierro colado con dos mangos de madera y un arco de fierro para cargar carbon de piedra . . . . . en 2 p.
- Y no hubo postor.
- Y en se pregono una plancha de fierro muy oxidada de dos y dos tercias de largo y treinta y tres pulgadas de ancho . . . . . en 3 p.
- Y lo remato Don Matias Baines en . . . . . 3-1 "
- Y en se pregono dos maquinas de pelar azoes . . . . . en 28 p.
- Y lo remato Don Luis Micoique en . . . . . 70-11 "
- Y en se pregono tres idem distinguidas con los numeros uno, dos y cuatro para hacer mantiguilla las tres . . . . . en 4 p.
- Y lo remato Don Eutiquio Recalde en . . . . . 5-11 "
- Y en se pregono dos maquinas de desgranar mais . . . . . en 13 p.
- Y lo remato Don Leon Espaldin en . . . . . 18-4-11 "
- Y en se pregono dos maquinas de desmotar algodón . . . . . en 16 p.
- Y lo remato Don Leon Espaldin en . . . . . 16-4-11 "
- Y en se pregono cuatro azades made con diente de fierro, uno de ellos con una cadenilla, y un machete para ellos . . . . . en 13 p.
- Y lo remato Don Luis Micoique en . . . . . 13-4-11 "
- Y en se pregono un rastriillo para limpiar la tierra arada con guas de fierro . . . . . en 3 p.
- Y lo remato Don Luis Micoique en . . . . . 5-1-11 "



Y un se preciene que una docena de yugos de madera comun con un argollon de fierro cada uno y dos docenas de collares de madera son pertenientes a los azules arriba pregonados y vendidos a Dn Luis Micouque.

Y un se pregonó una manquera de rueta en tres piezas claradas con claros de cobre, y tornillos de bronce con una trompeta de cobre las tres piezas con cincuenta varas de largo.

Y lo remato Dn Mariai Pamer en

Y un se pregonó una barilla de fierro con cuatro y media yardas de largo.

Y lo remato Don Estagino Recalde en

Y un se pregonó dos piedras para moler una de diez y ocho pulg. de diametro, y otra de veinte y cinco y media pulg. las dos.

Y lo remato Don Andrei Urdapilleta en

Y un se pregonó dos fierros para maguina de dos y tres ma yardas de largo.

Y lo remato Don Dionisio Lario en

Y un se pregonó doce iden de mano; cuatro de ellas de a dos y trece yardas largo, tres de a dos y dos y media yardas y cinco de dos yardas.

Y lo remato Don Andrei Urdapilleta en

Y un se pregonó cuatro abasaderas de fierro para herria.

Y lo remato Don Andrei Urdapilleta en

Y un se pregonó cinco cerrras circulares dos de a veinte pulg. de diametro, dos de a diez y seis pulg. y una de diez y ocho.

Y lo remato Don Mariai Pamer en

Al frente

91


163

2610-6 1/4

2610-6 1/4

- Yten se pregonó once picos de fierro cada uno . . . a 3r<sup>ta</sup> una
- Y lo remato Don Vicente del Valle en . . . 4-2-11
- Yten se pregonó quince azadas de riles, con sus cor-  
respondientes cabos cada uno . . . a 3r<sup>ta</sup> una
- Y lo remato Salvador Arce en . . . 6-1-3/4
- Yten se pregonó dos legadores de pasto virado uno de  
ellos roto los dos . . . en 4r<sup>ta</sup>.
- Y lo remato Don Eustaquio Recalde en . . . 4-1/4
- Yten se pregonó tres hotos de legar trigo cada uno . . . a 1r<sup>ta</sup>
- Y lo remato Don Vicente del Valle en . . . 3-1/4
- Yten se pregonó tres palas de fierro con cabos de ma-  
dera viradas cada una . . . a 3r<sup>ta</sup> una
- Y lo remato Salvador Arce en . . . 1-1-1/4
- Yten se pregonó tres machetas inútiles . . . en 2r<sup>ta</sup>.
- Y no hubo postor
- Yten se pregonó cincuenta y dos picaditas de mano  
para acentar cuchillos algunas de ellas rotas . . . en 1p<sup>ta</sup>.
- Y lo remato Salvador Arce en . . . 3-1-1/2
- Yten se pregonó dos yardas veinte pulg.<sup>as</sup> cadena de fierro  
delgada . . . en 3p<sup>ta</sup>.
- Y lo remato Don Eustaquio Recalde en . . . 3-1-1/4

En un utroq. por ser hora competente el Señor Juez  
mandó suspender esta diligencia para continuarla el  
día de mañana; y firmó con los rematadores; a que  
dos se.

Lorenzo Goyburu  
Don Esteban Luis M.   
A la Junta

2620-2 1/2



Andrés de Cordero

Matthias Beiner Mariano Marquez

Juan de la Cruz

Eustaquio Recalde

Salvador Arze

Don Domingo Lirio

Vicente del Valle

Ante mi

Juan de la Cruz Velazquez  
Esc. no. 1000

En la tarde del treinta del corriente mes y año para prosequir esta diligencia el Señor Juez en lo civil en primera instancia, se constituyó a estas casas embargadas y prendidos los tres toques con la casa exguera, y habiendole congregado alguna gente por ante mi el Escrivano int. de lo civil, y por el parte Nicolas Goyburu que hizo a pregonera, se procedió al pregon y temate en la forma siguiente.

Primeram. se pregonó dos barreros de fierro macizo en 6 r.

Y lo temate Salvador Arze en 6-1/4

Después se pregonó una barra de acero con una yarda trece pulgadas largo y una pulgada de grueso en 1 p.

Y lo temate Don Andrés Cordero en 1-1-1/4

Al frente

Yen se pregonó cuatro dientes e fierro para arados a 37 una  
y lo remato Don Andres Ordapilleta en 1-7-11

Yen se pregonó una puma para cargar baratas en 67.  
y lo remato Raymundo Ortiz en 1-11-11

Yen se pregonó dos cuñas e fierro cada una en 27.  
y lo remato Salvador Arze en 3-1/2

Yen se pregonó dos ganchos chicos para cuardenales a 27 una  
y lo remato Don Andres Ordapilleta en 4-1/4

Yen se pregonó diez y nueve tornillos e fierro para  
muy oxidada todos en 12.

y lo remato Don Andres Ordapilleta en 1-1/4

Yen tres zunchos e fierro todos ellos en 37.  
y lo remato Don Juan Alfaro en 3-1/4

Yen se pregonó un telero norte americano para  
bñ vidrios en 29-5

y lo remato Don Ruben Marquez en 3-11-11

Yen se pregonó un cajon e pino a una y media ta-  
ra largo y una vara e ancho muy europeo con  
un cordado y llave made en 47.

y lo remato D<sup>n</sup> Juan Alfaro en 4-1/4

Yen se pregonó un estufe e fierro colado para cocina  
e diez y nueve pulg. e ancho y diez y siete e alto  
con cinco tubos e oja e fierro, todos ellos con tres yar-  
das y diez y nueve pulg. e largo con un pie roto y la  
dotacion e dos ollas e fierro y unacpa e oja e lata en 67.

y lo remato Don Andres Ordapilleta en 13-11-11

Yen se pregonó dos cañes e fleje dentado e fierro uno  
e otros declarados en partes los dos en 27.

y lo remato D<sup>n</sup> Juan Gregorio Valle en 5-11-11

Yen se pregonó cuatro y media ruedas chicas ordi-  
narias dos e hembra y dos y media e macho cada una en 207.

A la vuelta



A la vuelta.

2657 1 1/4

Y lo remato Don Andrei Ordapilleta en

Y se pregono una mesa de ledro ordinarias de una yarda treinta y cinco y un pulg. de largo treinta y cinco pulg. de ancho y treinta y un pulg. alto

en 6r

11-3-11

Y lo remato Don Andrei Ordapilleta en

Y se pregono una idem. id. id. de una yarda once pulg. largo veinte y nueve pulg. ancho y treinta y un pulg. alto

en 10r

1-3-11

Y lo remato Don Andrei Ordapilleta en

Y se pregono una mesa de pino de una yarda veinte y un pulg. de largo, veinte y nueve pulg. ancho y treinta y un pulg. alto

en 4r

1-3-11

Y lo remato Don Andrei Ordapilleta en

Y se pregono una docena sillan americana de madera pintada con acento de esterilla hite de ellas sanas, y cinco rotas, entre dos inutilis

en 9p

4-1/2

Y lo remato Don Vicente del Valle en

Y se pregono un molinillo chico de fierro de mala cafe

en 2r

13-11-11

Y no hubo portor.

Y se pregono uno idem mayor para molar maiz

en 4r

Y lo remato Don Andrei Ordapilleta en

3-11-11

En este estado no habiendo mas bienes muebles que pregonarse, el Senor Juez mando cerrar estas diligencias con respecto a ellos para continuarla el dia martes tres de Junio entrante con respecto a la casa y firmo con los rematadores, a

Al frente

2688 3-1/4

que doy fe

Del frente.

Loenzo Goyburu

Salvador Tare

Andrés de Padilla

Roy murado Esti

Simón Márquez

Juan Alfaro

Juan Gregorio Valle Vicente del Valle

Amén

Juan de la Cruz Velasco  
Esc. no. del juzgado

En dos de Junio del corriente año: el Señor Juez de lo Civil en 1ª instancia a solicitud de los interesados libró orden para que Don Rafael Luján de depositario de los bienes existentes en San Antonio entregue a los Rematadores nominados en las anteriores diligencias los bienes que Remataron, y se halla en poder de dicho depositario, con calidad que en conclusión devuelva la orden con los correspondientes

A la Suelta



A la Suelta  
 Veosbo à continuation; e que doy fe

Velasquez

En la tarde del diez de Junio del corriente año,  
 para proseguirse estas diligencias con respecto à las  
 casas embargadas, el Señor Juez de lo Civil en 1<sup>a</sup>  
 instancia, le constituyó en ellas, y precedidos los tres  
 toques con la casa de guerra, y no habiéndose reu-  
 nido gente alguna para procederse al pregon de di-  
 cha casa, mandó suspender estas diligencias para con-  
 tinuarlas el día 13 del corriente, y firmó; e que  
 doy fe

Lorenzo Goyburu

Ante mí

Juan Velasquez Velasquez  
 Esc. no. de lo Civil del Juzg. de lo Civil

En la tarde del diez de Junio del corriente año,  
 para proseguirse estas diligencias con respecto a  
 las casas embargadas, el Señor Juez de lo Civil en  
 1<sup>a</sup> instancia le constituyó en ellas, y precedidos  
 los tres toques con la casa de guerra y no habien-  
 dose reunido gente alguna para procederse al pre-  
 Al frente

gon de dicha casa, sin embargo de haberse espe-  
rado por largo rato, mandó suspender estas di-  
ligencias para continuarlas el día veinte y tres  
del corriente y firmó de que doy fe.

Lorenzo Goyburu

Ante mí

Juan de la Cruz Velasquez  
Etc. mt. del juig. alq. 1711

En la tarde del veinte y tres del mismo mes  
y año, para proseguirse estas diligencias con  
respecto á las cosas embargadas, el Señor Juez  
de lo civil en 1ª instancia, se constituyó en ellas,  
y presidiendo los tres toques con la casa de guez-  
ra, y no habiéndose reunido gente alguna pa-  
ra proceder al pregon de dicha casa, sin em-  
bargo de haberse esperado por más de una hora,  
el Señor Juez mandó dejar estas diligencias, y  
firmó de que doy fe.

Lorenzo Goyburu

Ante mí

Juan de la Cruz Velasquez  
Etc. mt. del juig. alq. 1711

Suma Total - - - - -



Del Norte 21

que se debe tener en cuenta en todos los  
casos por las leyes, normas, leyes, etc.  
que rigen en el momento de la redacción y  
el cumplimiento de las mismas.

Señor  
D. [Nombre]

Yo, [Nombre], en virtud de lo  
que me ha sido conferido por  
usted, etc.

En la fecha de hoy, día [Número] de [Mes] de [Año],  
se ha celebrado en esta ciudad de [Ciudad],  
a las [Hora] de la tarde, una junta  
pública en la que se han reunido  
los señores [Nombres],  
a quienes se les ha leído el  
texto de la presente y se les  
ha explicado el objeto de la  
misma, y todos ellos han  
manifestado su conformidad  
y consentimiento para que  
se cumpla lo que en ella se  
contiene.

Yo, [Nombre], en virtud de lo  
que me ha sido conferido por  
usted, etc.

Yo, [Nombre], en virtud de lo  
que me ha sido conferido por  
usted, etc.

Yo, [Nombre], en virtud de lo  
que me ha sido conferido por  
usted, etc.

Para la Republica del Paraguay.

Habiendose temado en las almonedas celebradas en la semana proxima pasada, varios bienes temorientes a los que al aumentarse de se en la Republica el Ciudadano Norte americano Eduardo Aguirre Hopkins, y se embargaron por mi el infrascripto Juca ex lo civil en primera instancia, en virtud de comision Suprema del Excmo Señor Presidente de la Republica para pago de la deuda que el deprecado Hopkins contrafo por cuenta de la compania que refiere en la escritura publica de su obligacion, en cantidad de diez mil pesos y sus reditos en plazo venido a favor del Tesoro Nacional: el depositario Don Rafael Quiñones de lo que sus bienes existen en San Antonio entregará en ruta a una libranza a Don Luis Miscousque dos fondos de ochenta galones, el trapiche de fierro colado compuesto de tres cilindros con dos ruedas orientales indentados dos estantes, una rueda grande voladora, una pequena indentada un tornillo, una palata y un acentador de la palata y todo lo perteneciente a dicho trapiche, dos maquinas de pelar arroz, cuatro arados viejos con diente de fierro; uno de ellos con una cadavilla y un machete, un rastillo para limpiar la tierra arada con puas de fierro, una docena yugos, y dos docenas de bollaxos de madera, a Don Leon Cipaldin una maquina para hacer ladrillos con los adherentes de una tuerca una palanca, tres adoreras, y veinte cuchillas y diez y seis adoreras de madera, una maquina de sepillar con un cilindrito de madera y diez picetas sueltas de fierro perteneciente a dicha maquina, dos maquinas de augrancia mazo



dos maquinas de demorar algodón. A Don Andres Ordaz  
un molino de molar cascara, dos piedras para molar una de diez  
y ocho pulg. de diametro, y otra de veinte y cinco y media pulg.  
doce ciezras de mano; cuatro de ellas de a dos y tercia yarda largo,  
tres de a dos y sexta yardas y cinco de dos yardas, cuatro abra-  
saderas de fierro para ciezra, una barra de acero con una yarda  
veinte y cinco pulg. largo y una pulg. de grueso, cuatro dientes de  
fierro para caado, dos ganchos chicos para cuerdenales, diez y nueve  
tornillos de fierro para madera muy oxidada, un utufe de fierro  
solado para cocina de diez y nueve pulg. de ancho y diez y siete de  
alto con cinco tubos de oja de fierro, todos ellos con tres yardas y  
diez y nueve pulg. de largo, con un pie roto, y la dotacion es dos ollas  
de fierro y una cusa de oja lata, cuatro y media ruedas chicas ordina-  
rias dos de hembra y dos y media de macho, una muela de ledra ordi-  
naria de una yarda treinta y un pulg. de largo treinta y cinco pulg.  
de ancho y treinta y un pulg. alto, una id. id. id. de una yarda once  
pulg. largo veinte y nueve pulg. ancho y treinta y un pulg. alto, una  
id. id. de una yarda veinte y un pulg. de largo veinte y nueve pulg.  
de ancho y treinta y un pulg. alto, una molinillo mayor para molar  
maiz. A Don Matias Baypa, una plancha de fierro muy oxida-  
da de dos y dos tercia yarda de largo y treinta y tres pulg. de ancho,  
una manguera de rueda en tres piezas claradas con clavo de cobre,  
y tornillo de bronce con una trompeta de cobre, las tres piezas con  
cimentita rara de largo, cinco ciezras circulares dos de a veinte pulg.  
de diametro, dos de a diez y seis pulg. y una de diez y ocho. A Don  
Cristobal Recalde, las maquinas de hacer mantquilla distin-  
guidas con los numeros uno dos y cuatro. A Dr. Dionisio Lirio  
dos ciezras para maquina de dos y sexta yarda de largo. A Don  
Licente del Valle, once picos de fierro, tres hoces de segar trigo, una  
doceña hilas americana de madera pintada con aciento de caezilla.  
A Salvador Arze, quince azadas de fierro con sus correspondientes ca-  
bos, tres palas de fierro con cabos de madera azadas, cimentita y dos  
piedritas de mano para acentar cuchillos algunas de ellas rotas

96

dos barreras de fierro viejas, dos cuinas de fierro; A Raymundo Ortiz una puma para cargar barriles. A Don Huber Marquez un reloj nocte americano parado sin vidrio. A Don Juan Alfaro un cañon de pino de una y media vara largo, y una vara de anchura muy estropeada con un candado y llave viejos. A Don Juan Gregorio Valle dos cañones de fierro uno de ellos declarado en partes; que son los mismos Individuos que se los expresados artículos han hecho remate; y en conclusion declarara con los correspondientes recibos a continuacion para la debida constancia. Asmision Junio 2 de 1856.

Lorenzo Goyburu

He recibido del Ciudadano Rafael Quiñones dos fondos de fierro colados uno de sesenta galones, y otro de cuarenta que los he rematado en la almoneda publica, segun consta en la libranza. Y para constancia firmo en este partido de San Antonio a 7 de Junio de 1856.

Juan Elvira Cruz El Mariscal

He recibido del Ciudadano Rafael Quiñones los muebles rematados en publica subasta, segun expresa la libranza, por D<sup>o</sup> Andue Orzapilla, como tamb<sup>o</sup> los de D<sup>o</sup> Vicente Deltalle, para la conduccion a dichos Señores. Y para constancia firmo en este partido de San Ant<sup>o</sup> a 9 de Junio de 1856.

Jose Beritez

Los abajo firmados recibieron los artículos que se han rematado en el partido de San Antonio.



1. Maquina de ladrillos con todas sus in-  
telas. 2. De ambos de desgranar mais. 2.  
De desmotar algodón. 2. argilas de fierro  
3. mageras de 50 Varas. 1. plancha de  
fierro 1. relas 2. Gjas de sierra para  
la maquina 5. sierras rodadas 2.  
maquinas de Aros 1. id de Cebillar  
1. Drapiche de fierro 2. Ollas de 80  
calones 3. arados de fierro con sus  
pertenesientes llogos y collares un  
rastrillo de madera con dientes de  
fierro.

Y para constancia firmamos  
en este partido de S<sup>to</sup> Antonio a 7.  
Junio de 1856.

Matthias Bainer #

Juan Beckmann

He recibido del Ciudadano Rafael Quiñones dos fondos  
de fierro colado, uno de cincuenta latones y otro de cincuenta  
ra que remate dentro los bienes habilitados de Horquero,  
y qualme recibí a nombre de D<sup>o</sup> Curraquio Alcalde, y de  
D<sup>o</sup> Juan Alfaro, un cajon de pino ordinario, y trece tunos  
y del primero tres maquinas de hacer mantequilla, una  
cadenilla de fierro, dos legadores de parró, y una bañilla  
de fierro. Y para constancia firmo en este partido de S<sup>to</sup> Antonio  
13 de Junio de 1856.

Maxiano Marquez

He recibido del

menor rendidos  
mandando la mayor (que  
ya otra de las...

regalo para los comarcanos  
suspendido es recaudar has  
sucedido a dos mil leisi-

entos ochenta y ocho pesos tres y cuartilla reales, como aparece  
en la partida final de 1784 expresando igualmente que las  
casas no rentada por falta de yuntas, son las casas de esta  
ciudad tasadas en dos mil pesos, cuyos casas se hallan en  
bastante deterioro e inequidad de ruina o desploma, en  
razon de que para establecer Hospicio en ellas la fabri-  
ca de ligeros, se quito todas las paredes intermedias  
que servian de utriero al edificio formando un solo Salon  
de tres piezas de que antes se componian, el raxon de pino cor-  
tillo en cuatro pesos, dos tablillos de madera en doce rea-  
les, treientas varas de una pa casilla en nueve pesos tres  
reales, doscientos treinta sogas de aspillera nueva en cua-  
renta y tres pesos un real, dos dichas en tres reales, diez dichas  
arriadas en cuatro y medio reales, tres cortos de id en  
cuatro pesos cinco y medio reales, una camueta de lana en  
un real, un challeco de brin en un real, tres pares de medias  
ordinarias en un real y medio, una tanga de lina en un  
real, una cucharas de fierro colado en dos pesos, un embu-  
do y una liguena en tres reales, siete franquillos de sarabe  
de romana en diez y medio pesos, cincuenta y siete franqui-  
llos de balsemo de raris de Terera en cuarenta y dos pesos  
siete reales, diez y seis caractilladas piedra para limento  
en tres pesos, un fondo de fierro colado de cuarenta ga-  
lones en veinte y siete pesos cuatro reales, tres iden de





cincuenta galones en cincuenta y seis pesos dos reales, tres  
 idem de armites y cinco galones en cuarenta y tres pesos  
 siete reales, un cucharon de fierro colado en dos pesos,  
 tres machos viejos en dos reales; y un molinillo chico de  
 fierro en dos reales; todo lo cual asciende a la cantidad  
 de dos mil doscientos cincuenta y cinco pesos siete reales  
 y medio; y lo que he acordado hacer pregona por publicar  
 me a ningun interes entre particulares son dos cañones  
 de metralla, otro con bombas para Artilleria, y un par  
 de yeguas de fierro, importantes todas tres partidas treinta  
 pesos cuatro reales segun la razon a \$23 y sta de  
 estos propios auto; por lo qual me con vertigo por ocupacio-  
 nes del Escrivano int. de este lugar.

Lorenzo Goyburu

Jos German Valenzuela

Jos. Juan Alfaro

Amoncion Julio 3 de 1856.

Procedase al cobro de los salones en que han sido rema-  
 tados los bienes habastados en las precedentes diligencias  
 e almonedas, y agreguese a continuacion una plani-



lla ex los no recibidos para lo que el Excmo. Supremo  
Gobierno de la Republica le mandare mandar; asi lo pro-  
veo y firmo con testigos por suspensiones del Excmo. <sup>int.</sup>  
y el Jefe de la Corte. Enre. sen. honra. = inter. = Pale.

Goyburu

Ego German Valiente

Ego Juan Alfaro

En el mismo dia mes y año comparecio D<sup>n</sup> Lázaro Decoud  
rematador a nueve remos y un labador y entregó nueve  
peros tres reales y medio, que corresponde a dichos objetos re-  
matados por el y firmo de que certifico.

Goyburu

Lázaro Decoud

En el mismo dia mes y año comparecio Don Andres Ordaz  
Hera rematador a un estufe a cocina, nueve y media viragra, dos  
barra de hierro, cuatro motones con gancho, una prensa de madera, dos  
barra de hierro, once palos de fierro, dos asentadores con tres vias, un  
queral de fierro, un molino de moler cascara, dos piedras  
para moler, doce id de mano, cuarenta abragaderas, una bar-  
ra de acero, cuarenta dientes de fierro, dos ganchos chico para cua-  
dernas, diez y nueve tornillos, cuatro y media suela, una  
mota de seda, otra id, otra id, y un molino, y entregó ciento  
treinta y tres y con seis y medio reales, que corresponde  
a dichos objetos rematados por el y firmo de que

Goybuan

Andres de Chapilleta

En el mismo dia mes y año comparecio Don Domingo Lara rematador a un atabandera y dos pecheras se mulas, y entregó trece reales y medio que corresponde a dichos objetos rematados por el, y firmo de que certifico.

Goybuan

Damaso

En el mismo dia mes y año comparecio Don Raymundo Ortiz rematador, <sup>a una banqueta</sup> dos leguones, un cargador de gagamasa, tres rollos garcia, una paleta de fierro, un espejo, un acanalador diez y media machicones, dos dientes de fierro, un biolin, cuatro docenas cabanas, once docenas saxillos, y una yema de fierro, y entregó veinte y tres reales y tres cuartillos, que corresponde a dichos objetos rematados por el, y firmo de que certifico. Entre-  
leguones = una banqueta = pale.

Goybuan

Raymundo Ortiz

Seguidam. comparecio Don Santiago Beasno rematador a



14  
en amarras y entregó catorce pesos cuartos reales, que corres-  
ponde a dichos objetos rematados por él y firmó de que certi-  
fico.

Goyburu

Aruego & D. Santiago Berrino p<sup>o</sup> no se ben  
firmar Raymundo Ortiz

Seguidam<sup>te</sup> compareció Don Sabador Arce rematador, una me-  
sa, otra id, siete sillar, cinco cascos de hierro, uno de pino un  
parador de fierro, tres palas, cincuenta y dos pedritas, dos bar-  
retas, dos cuñas de fierro y quince azadas, y entregó veinte y  
cinco pesos dos reales y un medio, que corresponde a dichos ob-  
jetos rematados por él y firmó de que certifico.

Goyburu

Sabador Arce

Seguidam<sup>te</sup> compareció Don Juan Pablo Lynch <sup>a pagar</sup> rematador  
de la magnanimidad de vapor con todos sus adherentes que  
remató Don Santiago Samtani y entregó mil doscientos diez pe-  
sos que corresponde a dichos objetos rematados por él y firmó de  
que certifico. Fuese rematador de = no vale = Sobre la prime-  
ra linea = a pagar = Vale =

Goyburu

Juan Pablo Lynch

Cor

acto continuo compareció Don Dionisio Lirio rematador de  
dos aperos, y dos hieras para maquina y entrego ocho pe-  
sos dos reales que corresponde a dichos objetos rematados por  
él y firmo a que certifico.

Goyburu

Dionisio Lirio

Seguidamente compareció Don Leon Espaldin rematador, setenta  
y siete madejas hilo abarico, una maquina de sacar aceite,  
seis espejos, once y media docenas prendedores, una maqui-  
na de hacer ladrillos, otra de sellar, dos de deguanar ma-  
is y dos de motar algodón, y entrego ciento noventa y cinco  
pesos, cinco reales y un cuartillo que corresponde a dichos obje-  
tos rematados por él y firmo a que certifico.

Goyburu

Leon Espaldin

En acto continuo compareció Don Luis Mircaunque remata-  
dor de dos mesas, una casa de pino, una romana, dos foridos de fier-  
ro colado, un trapiche de id, dos maquina de pelar arroz, cua-  
tro arados, y un rastillo, y entrego quinientos treinta y un p.  
pesos y medio, que corresponde a dichos objetos rematados por



El y firmó en que certifico.

Goyburu

Luis Myszkowski

Seguidam<sup>te</sup> compareció Don Vicente del Valle rematador de once picos, tres hoces, y una de otras villas America<sup>na</sup>, y entregó diez y ocho pesos un real y un cuartillo, que corresponde a dichas objetos rematados por el y firmó en que certifico = Entre renglones = na = Sale =

Goyburu

Vicente del Valle

En acto continuo compareció Don Juan Bismar a pagar por los objetos que ha rematados Don Martin Camer y son los siguientes tres sepillos, doce pares viagras, cuatro tenaras en arador, un tacho fieras colado, dos ternas, dos libros, dos juegos de baño, dos cucharas, un casen o sa el sin, nueve pares carabanas, un juego botones, maquina de madera, tres canutos enroscado a plomo, un molino a molar trigo, una plancha a fieras, una manguera de rueda,

... cinco cirios circulares, y entrego ciento cincuenta y tres pesos dos reales y un medio que corresponde a dichos objetos rematados por el y firmo ex que certifico.

Goyburu

J. G. Beckmann

Seguidamente comparecio Don Vicente Dentella rematador a cuatro rapadores, un mandado, veinte y nueve cosas de mano, veinte y dos pillitas, y dos pares guiteras, y entrego cuarenta y tres pesos siete y medio reales que corresponde a dichos objetos rematados por el y firmo ex que certifico.

Goyburu

Vicente Dentella

En acto continuo comparecio Don Eustaquio Recalde a abonar por Don Juan Rubione el valor de un armario que remato este y entrego seis pesos, que corresponde a dicho artículo, y firmo ex que certifico.

Goyburu

Eustaquio Recalde

Seguidam. entrego cuarenta y ocho pesos dos reales y un



cuartillo, por los artículos rematados por él, son lo siguiente,  
cuarenta y un meras, otra merca común, seis lib. de etaros de rema-  
che, ocho pares de biagra, un tacho de fierro tres pares pantalones,  
una herradura, treinta y tres barricas viejas, veinte y cinco varas  
yiga, dos hoccones viejos, una bandaja y una tapa de oja de lata,  
tres máquinas de hacer mantequilla, una barilla de fierro, dos  
legadores de pasto y dos guarda cadena de fierro, y firmó a que cer-  
tifico.

Goyburu

Custaguis Recalde

En otra continua compareció Don Juan Alfaro rematador de mu-  
re sillas, un burro de madera, una hacha, una casa de pino un sa-  
co de lebanza, alpaca, un carbudo, ocho cepillos, tres azadas, tres pal-  
mas, tres ranchos y un caba de pino, y entrego nueve pesos, siete y  
un cuartillo que corresponde a dichos objetos rematados por él  
y firmó a que certifico.

Goyburu

Juan Alfaro

Seguidam. compareció Don Juan Manuel Orasso remata-  
dor de tres canoncillos de franela, y entrego cuatro y medio rea-

los que corresponden a dicho artículo rematado por el y firmo,  
a que certifico.

Goyburu

Manuel Pinero

En acto continuo compareció Don Guillermo Sora rematador de  
veinte y ocho meras, dos armarios, y un armason, y entrego vein-  
te y dos pesos cinco reales que corresponden a dichos objetos remata-  
dos por el y firmo a que certifico.

Goyburu

Guillermo Sora

Seguidamente compareció Don Antonio Nin, rematador de  
tres baidores a puerta, y cuatro a ventana, media y a tachue-  
las, cinco paradores de bronce, veinte y un alderas de bronce, un solo  
a cabo delgado, una guaca papel de lista, una pieza aspillera,  
una maquina para limpiar cuchillos, un cajon para colmenas,  
y dos motores completos, y un cabo a upana, y entrego treinta y  
tres pesos un real y tres octavos, que corresponden a dichos objetos  
rematados por el y firmo, a que certifico.

Goyburu

Antonio Nin

En



cuatro el mismo dia mes y año comparecio Don Juan  
Fernandez rematador a un octavo de capillera, y de un  
lieno, y entregó tres pesos seis reales y un octavo, que corresponde  
de a dichos artículos rematados por él, y firmó a que certifique.  
Fertad = dia = No rate.

Goyburu

Juan Fernandez

Seguidam<sup>te</sup> comparecio Don Juan Gregorio Valle rematador  
a dos canes de flese y entregó cinco pesos que corresponde a dicho  
artículo rematado por él, y firmó a que certifique.

Goyburu

Juan Gregorio Valle

En acto continuo comparecio Don Ruben Marquez rematador  
a un reloj nocturno americano, y entregó tres pesos que corresponde  
a dicho objeto rematado por él, y firmó a que certifique.

Goyburu

Ruben Marquez

En el mismo dia comparecio Don Felix Eguquiriza a pagar

103

por dos acanaladores completo que remato Jose Mongelos y en-  
trego trece reales, que corresponde a dicho articulo, y firmo se  
que certifico.

Goyburu

Felipe Guzman

En acto continuo comparecio Don Juan Alfaro a pagar por  
Don Juan de la Cruz Casal por dos fondos de fierros colados que  
remato este y entrego sesenta y tres pesos, cuatro reales, que  
corresponde a dicho articulo, y firmo conmigo se que certifico.

Goyburu

Juan Alfaro

Seguidamente comparecio Don Custaquio Recalde a pagar por  
Don Mariano Marquez por dos fondos de fierros colados que  
remato este y entrego cincuenta y ocho pesos dos reales, que corres-  
ponde a dichos articulos, y firmo conmigo se que certifico.

Goyburu

Custaquio Recalde

Nota: Que los dos mil seiscientos ochenta y ocho pesos tres reales y un cuan-



tallo que aparecen cobrados en las antecedentes diligencias,  
producto de los bienes subastados en este expediente, consis-  
ten por mitad en metálico y villete; se que certifique.

Goyburu

Goyburu

Goyburu

Virre la Republica del Paraguay

Planilla de los bienes que han quedado sin rematarse por falta de postor en las almonedas celebradas en esta Ciudad los dias cuatro, seis, siete, ocho, nueve, y treinta de Mayo, dos, tres, cuatro, y veinte y tres de Junio, de los bienes inventariados en esta Capital y partido de San Antonio de pertenencia del Ciudadano Nort Americano Eduard Augusto Hopkins y Compania, con expresion de los precios a que fueron taxados y pregonados dichos bienes.

Primeramente las casas de esta Ciudad que se hallan en bastante deterioro e inseguridad de ruina o desplomo en razon de que para establecer Hopkins en ellas la fabrica de cigarras, le quito todas las paredes intermedias que servian de estribo al edificio, formando un solo salon, de tres piezas de que antes se componia, se taxo en 2000 p. 2000

Un cason de pino de una vara y ocho pulgadas de largo, una vara de ancho, y diez y seis pulgadas de alto, que contiene hilo de algodón de maquina, en muy mal estado de condicion, taxado	en 4 p.	4
Item Dos tornillos de madera completos	a 6 r.	1-4
Item Treientas varas cabo de estopa criolla a 1/4 r.		9-3
Item Doscientas treinta varas de aspillera nueva	a 1/2 r.	15-1
Item Dos varas de id. id.	a 1 1/2 r.	3
Item Seis id. de id. arriadas	a 3/4 r.	4-1/2
Item Treinta cortes id. de id.	a 1 1/4 r.	37-5-1/2
Ala vuelta		<hr/> 2063-5



## De la vuelta

2063-5

Item una camizeta de lana muy usada	en 1 real	1
Item un chaleco de brin de color	en 1 real	1
Item tres pares medias de hilo azul ordinarias	a $\frac{1}{2}$ real	1- $\frac{1}{2}$
Item una tacita de losa	en 1 real	1
Item una cuchara de fierro colado con dos mangos de madera y un azco de fierro para pejar carbon	en 2 p <sup>as</sup>	2
Item un embudo de laton y una ciguena de fierro	en 3 p <sup>as</sup>	3
Item siete frasquillos de Jaxabe compuesto de raiz de Romasa por el Doctor Morri	a 12 r <sup>es</sup>	10-4
Item dos casones con cuatros docenas y once frasquillos de báhamo de raiz de Sexica del Doctor		
Whitar incluso uno medio y otro roto	a 6 r <sup>es</sup>	42-6
Item diez y seis carretilladas piedras para cimien- ton	a 1 $\frac{1}{2}$ carretada	3
Item un fondo de fierro colado de 40 galones	a 5 r <sup>es</sup>	27-4
Item tres id de id id de a 30 id	a 5 r <sup>es</sup>	46-2
Item tres id de id id de a 25 id	a 5 r <sup>es</sup>	46-7
Item un cuchazon de fierro colado con dos mangos de madera y un azco de fierro para cargar carbon	en 2 p <sup>as</sup>	2
Item tres machetes viejos inutil	en 2 r <sup>es</sup>	2
Item un molinillo chico de fierro colado inutil	en 2 r <sup>es</sup>	2
Lo que he escusado hacer pregonar por parecerme de ningun interes entre particularzes son		
Dos casones con 24 tazas de metralla	a 2 p <sup>as</sup> raras	48 - " "
Un cason con bombas para artilleria	en 12 p <sup>as</sup>	12 - " "
Un par de esporas de fierro	en 4 r <sup>es</sup>	4 - "
Suma Total		<u>2306. 3. 72</u>

Acienda la Suma Total a los bienes quedados sin rematarse constante

105 99

à la antecedente planilla, à la cantidad de dos mil trescientos  
seis pesos tres y medio reales. Asuncion Julio 4 de 1856.

Lorenzo Goyburu

Asuncion Julio 11 de 1856

Lista el upo<sup>te</sup> de almonedas de los bienes  
de los ciudadanos Americanos Eduardo Hop-  
Kins y Compañia, deudores al Estado  
de dos mil pesos de plazo venido con  
vicio anual de \$ 100: para al  
Ministerio de Hacienda para que au-  
mullandolos à los expedientes se igualen  
diligencias, practicadas en San  
Antonio el año pasado de 1854,  
forme la liquidacion. se cargos y  
denargos, abonándole el producto de  
las almonedas, el importe de las tasa-  
ciones de algunos sembrados, barbechos,  
y todo lo que se ha mandado abonar  
à la parte del deudor, à evitar qual-  
quier queja de perjuicio, y agregan-  
do tambien el valor de la tasacion  
de la casa ruinosa que tenia en  
esta ciudad, que no tuvo inter-



venido en las almonedas, bien  
como los artículos que han quedado  
sin portura, á fin de cursarse  
el trámite de Retara con meras  
costas, y habiendo pagado las cau-  
sadas en dichos expedientes, y su  
derecho al depositario ciudadano  
Rafael Guinones, dará cuenta  
para lo que haya lugar.

Lopez

Crispian Pelaez  
Ex. del go. y Hac. <sup>dos</sup>

Asunción

Julio 12 de 1856.

Por Venidas con la veneracion debida al Excmo  
 Senor Presidente de la Republica: notifique al Sr.  
 Juez de lo civil de 1ª instancia Ciudadano Lorenzo  
 Goyburu que entregue en la Loteria general to-  
 do el producto de las almonedas de los bienes  
 del extranjero ausente D. Eduardo A. Hopfling  
 y compania deudores al teroro nacional, y  
 entregue al Guarda Almacen los articulos que  
 se le han vendido en dichas almonedas -  
 Otro si: entregue tambien al citado Guarda Almacen  
 las Navas de la casa arruinada que a falta  
 de interesados la adquirió al Grad el  
 Supremo Gobierno de la Republica en el auto  
 precedente de 11 del corriente.

Mariano Gonzalez

*[Signature]*

Ciriaco Pelaez  
 Excmo. del Gov. y Hac. <sup>no 204</sup>

*[Signature]*

En el mismo dia fize saber el Decreto an-  
 tecedente al Ciudadano Juez de lo civil de  
 1ª instancia, y seguidamente pase este es

11



pediense al Señor Colector general en  
comprobacion firmo con mi go, el no-  
tificado, de que doy fe

Pelaeritz  


Lozano Goyburu  


En cumplimiento del decreto del Señor Ministro de Hacienda ha enca-  
gado en la Coleccion general el Señor Jefe de lo civil de A.<sup>ra</sup> im-  
piancia Ciudadano Lorenzo Goyburu mil trescientas cuarenta y  
tres pesos sueltos y tres cuartillos reales metalicos y mil trescien-  
tos cuarenta y tres pesos ses y medio reales en billetes, cuyos  
partidas componen los dos mil quinientos ochenta y ocho pesos  
tres y cuartillo reales, que han producido los bienes subastados  
del deudor al Estado Don Eduardo A. Slopkin y Com-  
pania: y para constancia firmamos. Asuncion Julio 12  
del 78.

Francisco Corotiaza

Jefe de lo civil  
Asuncion 1.º

Donito Hual  
Antes orga

Seguidamente ha entregado el mismo Señor Jefe de lo civil al  
Guarda-almazen Mariano Diaz todos los artículos que  
no se han vendido en las almonedas, correspondiente tambien  
las llaves de la casa arrendada que a falta de interesado  
ha adjudicó al Estado el Supremo Gobierno de la  
Republica en unto de 11 del corriente: y para constan-  
cia firma con mi go el Guarda-almazen, devolviendo  
el expediente al Señor Ministro de Hacienda.

Francisco Corotiaza

Mariano Diaz



Añoncion a diez y siete de Julio de mil ochocientos  
 cinquenta y seis en cumplimiento del Supremo Decreto  
 antecedente de 11 del corriente mes de Julio: el infrascrito  
 Jefe de Negocios de hacienda ha acumulado este expediente a  
 otros cuatro expedientes de iguales diligencias, a saber:  
 el de los documentos de la compra ilegal que hizo el  
 Ciudadano Nort-americano Colardo A. Hopkins, de  
 la tierra de San Antonio, en 117 útiles, marcado con  
 el n.º 1: el de las diligencias de menura del terreno  
 de los menores hijos de D. Ramon Telada, en 14 signado  
 con el n.º 2: el de la desocupacion del Cuartel de  
 S. Antonio, y frecuente inventario y depósito de los  
 haberes de los Ciudadanos Nort-americano que residian en  
 el en 15 signado con el n.º 3: el de los cortos bienes  
 abandonados por el mismo Hopkins en el predicho  
 partido de San Antonio que fueron inventariados  
 y habiados, en 120 marcado con el n.º 4 y el de  
 las presentes diligencias de inventario, habiacion y  
 venta de los dichos bienes, en 169 signado con  
 el n.º 5: de manera que los cinco expedientes acumu-  
 lados suman a 1105 útiles, quedando en estado de  
 formarse la regulacion de cortas para la liquidacion  
 de cargos y descargos ordenada en dicho Supremo  
 Decreto, y para conitancia firmo.

Mariano Gonzalez  
 Ciriano Pelaez  
 Sec. de Neg. y Hac.

Añoncion Julio 17 de 1856.  
 Ponen los autos acumulados al Excmo. Sr. Jefe de Negocios de Hacienda



de cortas para que a' continuacion de esta provi-  
denia haga la regulacion conveniente!

Mariano Gonzalez

Ciriaco Pelaez  
E<sup>no</sup> del p<sup>o</sup> y H<sup>o</sup> de J<sup>o</sup>

En el mismo dia q<sup>o</sup> el infrascrito Comi-  
dor general de cortas, formo la regu-  
lacion ordenada en el auto antecedido,  
de las causadas en este expediente. es  
como sigue

Al Sr. espues de paz n<sup>o</sup> de la  
Encarnacion Ciudadano Nicolas Vargas  
Por cinco dias de a' ocho horas, que segun su pro-  
pio informe dado a' la voz, ha invertido  
en las cinco diligencias de inventario, ta-  
racion y almoneda, a' razon de tres pesos por  
dia.

15 - "

Por 30 leguas de caminata de ida y vuelta en tres  
viajes que hizo para dichas diligencias, al partido  
de S. Antonio distante cinco leguas de esta Ciudad,  
a' razon de ocho leguas por tres pesos.

11 - "

A los taradores Ciudadanos Ramon Pilla y  
D. Carlos Dupin, siendo este morador del mis-  
mo partido de S. Antonio, y aquel de la Capital.

Por un dia de ocho horas en que se regula el tiem-  
po que se ocuparon en las diligencias de taracion  
del 2 y 23 de Setiembre de 1854, a' razon  
de dos pesos por dia.

4 - "

Por diez leguas de caminata que de ida y vuelta hizo  
el referido Ciudadano Pilla al concepto de ocho le-  
guas por dos pesos.

2 - 2

32 - 2

Del frente.

180

108

32-2

A los suuocadores de máquinas o peritos D. Juan Beckman y D. Juan Letonmetier.

Por medio día de cuatro horas en que se regula ocupado en el reconocimiento de máquinas en la diligencia de 25 de Setiembre de 1854, a razon de tres pesos por día de ocho horas.

2-"

Por 10 leguas de caminata de ida y vuelta que hizo cada uno, a razon de dos pesos por ocho leguas.

4-4-

Al Escribano de lo civil Ciudadano Juan de la Cruz Velazquez, hoy finado.

Por diez fees o certificados, a cuatro reales

5-"

Por dichos signados a seis reales

2-2-

Por un testimonio de treinta y cuatro renglones a razon de setenta por cuatro reales y dos reales por el signo.

"-4-

Por ocho notas y notificaciones, a dos reales, incluidas dos de las ultimas con exporcion, a cuatro reales.

2-4-

Por cuatro dias compensados de ocho horas de asistencia en el inventario y almonedas, a razon de tres pesos por dia.

12-"

Por una diligencia de aceptacion y juramento de tasadores en cuatro reales

"-4-

Al Escribano de Gobierno y Hacienda Ciudadano Ciriano Pelaez

Por dos notas a dos reales

"-4

Al juez de lo civil en 1.ª instancia Ciudadano Lorenzo Goybuan

Por 19 firmas, dadas ante Escribano a cuatro reales

2-4

Por 5 dias de actuacion por ante testigos en el inventario y tasacion, a tres pesos por dia

15-"

Por 10 leguas de caminata de ida y vuelta del partido de San Antonio, para la tasacion de los bienes depositados en aquel partido, al concepto de ocho leguas por tres pesos

3-6-

A los tasadores D. Juan Francisco Deoné y D. Rafael Riel

Por dos dias regulados de a ocho horas ocupados en

20-2



De la vuelta . . . . . 20-2

La tasacion, a' razon de dos pesos por dia. . . . . 8-1-1

A los tambien tasadores D. Juan Beckmann  
y D. Carlos Adlor.

Por dos dias y medio ocupados en las mismas diligencias  
en la Capital y en S. Antonio . . . . . 10-1-1

Por diez leguas de caminata de ida y vuelta del partido  
de S. Antonio, a' razon de ocho leguas por dos pesos . . . . . 5-1-1

Al Cambrer que no se ha' nombrado.

Por veinte y siete toques con la caja de guerra de on real . . . . . 3-3-1

A Victoriano Goibuan que hizo de quezonos.

Por seis toques de quezonos, que forman tres dias,  
a' razon de cuatro reales por dia. . . . . 1-4-1

Por unanua y dos pesos asignados al depositario  
Cristobal Raphael Jimenez por su derecho  
de un año y nueve meses que tuvo el depo-  
sito a' su cargo en su propia casa, a' razon de  
dos pesos por mes. . . . . 42-1-1

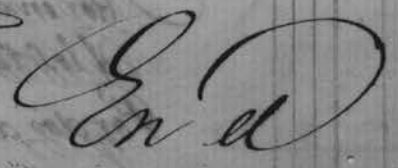
Por veinte y seis pesos unidos reales que importan cin-  
uenta y tres sellos de tercera clase a' razon de cuatro  
reales uno, que debian haberse ocupado en el expedi-  
ente donde se va' la vuelta. . . . . 26-4-1

Por tres pesos que me corresponden por la provision  
de Presenta de un expediente, para la  
presente regulacion, con arreglo al arancel  
nacional. . . . . 3-1-1

# 189-5

Ancion Julio 17 de 1876.

Eduardo Gans

del mismo dia para este expediente a la Colecturia general para el abono de las cortas expresadas en la planilla antecedente del deposito de dinero de esta referencia.

Mariano Gonzalez

En la Asuncion a diez y siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis hemos entregado al Ciudadano Nicolas Parques doce pesos cuatro reales metalicos y trece pesos cuatro reales en billetes, cuyos dos partidas componen los veinte y seis pesos que te corresponden por sus servicios, cuya entrega hemos efectuado del deposito de dinero producido de las almonedas del Ciudadano Nort americano Eduardo A. Hopkins: y para constancia firma con nosotros.

Francisco Gonzalez Juntos con Mariano Gonzalez Benito Trilla  
Enteubidos P. de Inter-290

Nicolas Parques

Seguidamente hemos entregado del mismo deposito al Senor Juan de los Rios en la misma Ciudadano Lorenzo Gorbuan treinta y ocho pesos cuatro reales metalicos y treinta y ocho



pesos cinco reales en billetes, cuyas partidas com-  
 ponen setenta y siete pesos un real, á saber  
 veinte y ocho pesos dos reales que se corresponden  
 á él por su diligencia, dos pesos al Titular Don  
 Carlos Dupin, tres pesos tres reales para el tam-  
 bor, un peso cuatro reales para el pregonero,  
 y en suma de dos pesos para el depositario  
 Ciudadano Rafael Quiñones para que les  
 distribuya: en prueba del recibo firma  
 con nosotros.

Francisco ~~Lorenzo~~ ~~Goyburu~~     Doctor General     Benito Villa  
 Intendente     10 de Mayo 1828

Lorenzo Goyburu

El mismo día hemos distribuido del mismo depó-  
 sito treinta y tres pesos seis reales en metálico  
 y billetes á los titulares y reconocedores de má-  
 quina, á saber al Ciudadano Don Juan Villa  
 cuatro pesos dos reales, á Don Juan Letonier  
 tres pesos dos reales, á Don Juan Pichemán  
 diez pesos seis reales á Don Francisco Delgado  
 cuatro pesos, á Don Rafael Pico cuatro pesos y  
 á Don Carlos Ador siete pesos cuatro reales,  
 cuyas partidas componen los treinta y tres  
 pesos seis reales: en prueba del recibo firman

con nosotros.

Francisco Gorostiaga Juan Gonzalez Benito Huala  
Antenuñari 1º Intero 2º

Juan Beechmann

Carlos et. etador Mamon Dilla

Juan S. Lonnellier

Juan Fran<sup>co</sup> Desud Rafael Pior

En diez y ocho dias del mismo mes y año hemos entregado del mismo depósito once pesos cinco reales metalicos, y once pesos cinco reales en billetes, a saber a D. Ana Bella Pelargues viuda del finado Escribano ex lo Civil Ciudadano Juan de la Cruz Pelargues veinte y dos pesos lei reales que le corresponden por las diligencias que ha practicado su difunto marido, y al Senor Escribano ex Gobierno y Hacienda Ciudadano Cipriano Pelaez cuatro reales por dos notas, cuyas partidas componen veinte y tres pesos y reales: en prueba del recibo firman con nosotros habiendo D. Pior Aquilar a ruego de la viuda por decir no saber firmar.

Francisco Gorostiaga Juan Gonzalez Benito Huala  
Antenuñari 1º Intero 2º

Pior Aquilar Cipriano Pelaez

Seguientemente hemos entregado el mismo depósito al encargado de la venta el papel sellado en una



104  
Capital Don Leon Ramirez veinte y seis puos uanero  
reales en metalico y billetes por los cincuenta y tres se.  
No se torara elace que debian haberse buypado en  
este expediente: y para constancia firma con nosotros

Francisco Lozortaga     Donor Apmaler     Donor Frila  
Intervenor 1.º     Intervenor 2.º

Leon Ramirez

El mismo dia hemos entregado del propio deposito  
trece puos en metalico y billetes al tenador general  
de cortas ciudadano Eduardo Garro en pago de los  
dros que le corresponden por la taracion de cortas  
y para constancia firma con nosotros.

Francisco Lozortaga     Donor Apmaler     Donor Frila  
Intervenor 1.º     Intervenor 2.º

Eduardo Garro

Habiendose concluido el pago de las cortas, yo el infrascrito  
colector general devuelto este expediente al señor don  
nuestro ex Placimor. Afunion Julio 18. de 1850.

Francisco Lozortaga

ER

dier y ocho dias del mismo mes en cumplimiento  
del Supremo Decreto del 11 del corriente el infrascrito  
Ministro de Hacienda formo la siguiente  
con ordenada en la forma siguiente

Cargos.

- Por 10000 pesos entregados a credito del 6 por 100 con fecha 23 de Febrero de 1854: segun conita del expediente n.º 5 a f.º 47 vta y 48 - - - - - 10000-00
- Por 1415 pesos 2½ reales que importan los intereses del 6 por 100 de dos años cuatro meses y once dias cumplidos el 11 del corriente - - - - - 1415-2½
- Total de cargos - - - - - 11415-2½

Descargos.

- Por 420 pesos 1 real recibidos en depositos en la Colectoria general el 8 de Noviembre de 1854, producto de las almonedas celebradas en el partido de S. Antonio, segun conita del expediente n.º 4 a f.º 45 - - - - - 420-1
- Por 825 pesos 2½ reales que importan los artículos no vendidos en dichas almonedas de S. Antonio: segun conita del citado expediente n.º 4 a f.º 38, 39 y 40. - - - - - 825-2½
- Por 140 pesos en que se calculó la obra de cabar los bordes del arroyo S. Antonio para construir la muralla para una represa: como consta del mismo expediente a f.º 34 - - - - - 140-00
- Por 60 pesos en que se tararon dos galpones y un rancho pagueos ubicados en los terrenos de San Antonio comprados por Hoptans: conita del mismo folio y vta - - - - - 60-00
- Por 100 pesos en que se ha calculado el valor de la hornalla y chimenea de la maquina de vapor con inclusion del valor de cuatro mil ladrillos ocupados en la obra a racion de - - - - - 1445-2½



- veinte pesos, conita del mismo expediente a f<sup>o</sup> 35, y  
 es el precio corriente en el País - - - - - 100-"
- Por 4 reales en que fue tasado un gallinero: conita  
 del mismo expediente a f<sup>o</sup> 31 - - - - - 11-4.
- Por 4 pesos en que se tasó veinte y siete y dos ter-  
 cios varas de pared de estaca de bñil en un gal-  
 pon del Cuartel de S. Antonis: conita de la mis-  
 ma cita - - - - - 4-"
- Por 7 pesos en que se tasó una media agua de papa  
 en la parte de las oficinas de dño Cuartel con-  
 ta del mismo folio y vuelta - - - - - 7-"
- Por 2 pesos en que se tasó un capri de comer caba-  
 llos: conita a la vuelta del mismo folio - - - - - 2-"
- Por 18 pesos 6 reales en que se tasaron diez  
 de mandioca a rason de uno y medio real: ~  
 conita en dicha cita - - - - - 18-6.
- Por 6 reales cargados por cuatro linos de batata:  
 conita de la misma cita - - - - - 6-"
- Por 4 pesos cargados en un barbecho rompido de  
 dos cuerdas de largo: conita del mismo expedien-  
 te a f<sup>o</sup> 32 - - - - - 4-"
- Por 12 pesos cargados con muchos coqueos en otro re-  
 taro rompido y cruzado: conita al mismo folio - - - - - 12-"
- Por 4 pesos cargados en un barbecho arado en la  
 cabecera de una huerta: conita en dicha cita - - - - - 4-"
- Por 3 pesos cargados en otro retaro rompido al con-  
 tado de la huerta: conita al mismo folio - - - - - 3-"
- Por 10 pesos en que se tasó dicha huerta con ceneg  
 y berduñas: conita en dos partidas del mis-  
 mo folio - - - - - 10-"
- Por 2 pesos 6 reales cargados con coqueos en el plan-  
 tio de veinte y dos mataj de paicoba: con- 1611-37

ta en dicha cita

2-6.

Por 8 reales cargados en un plantío de tunarrosa al cortado de un cerro: consta del mismo expediente n.º 4 a' 132

1 - "

Por 18 pesos en que se tasarón doce cuerdas de cerros de bil de ramaron: consta del mismo folio y vuelta

18 - "

Por 43 pesos 1 real en que se tasarón setenta y tres postes empleados y cinco leñas y horquillas de palmas empleadas en un cerco sobre el camino público, con inclusión de la obra del cerco: consta de tres partidas a' la vuelta del citado folio

43 - 1.

Por 162 pesos que importaron los cuatro retazos de tierra que Hopkins compró en S. Antonio, a' saber, a' D. Francisco Zelada, D. Juan Ant. Lucano y D. Alexo Gomez a' dos cuerdas a cada uno a' rason de veinte y cinco peso cuerda, y a' D. Roque Olmedo un retazo de dos y tercia cuerdas en el precio de doce pesos, cuyos valores suman el total de los cien setenta y dos pesos: consta del mismo expediente a' 145

162 -

Por 2633 pesos 3/4 reales que importaron las almonedas alebradas en esta Capital: consta del expediente n.º 5 a' 197 vta y 103.

2633 - 3/4

Por 2000 pesos en que se tasó y pregonó la casa que en la calle Langrana de Ribera entre las cuernas de la Encarnacion y del 14 de Mayo esp' el deudor, y se recibe en cuenta de su deuda mencionada la cada referida en los dos mil pesos que le cortó cuando le hallaba en buen estado, y los tasadores

4526 - 5/8



sin hacer cargo de que era casa hoy se halla  
 ruina segun consta del mismo expediente a  
 104, habiendose mandado desribar flopsing  
 todas las paredes medianiles para formar una  
 sala de veinte varas, desand sin empuje y  
 inten las paredes laterales que son altas, obra  
 de puro barro y sin armientos, a punto que  
 se pensara desribar la casa y edificarla de  
 nuevo, por lo que nadie ha podido inter-  
 rarla.

2000-

Por 306 pesos 32 reales que tambien se reciben a  
 cuenta de dicha deuda en el valor total de  
 los articulos, en los articulos que no se han  
 vendido en las almonedas por su taracion ex-  
 orbitante, y por hallarse deteriorados e inutili-  
 tes muchos de esos articulos, que por lo mismo  
 no han tenido interesado, segun consta de  
 la citada faja 104

306-32

6833-17/8

Se rebasan de esta cuenta cienos ochenta y nueve  
 pesos cinco reales que han importado las cortas  
 de este expediente, y se han abonado del de-  
 pósito de dineros existente en la Colectoria  
 general producto de las almonedas celebradas  
 en S. Antonio: consta a fajas 109 y 110

189-5

Total de descargos

6643-37/8

Demostracion

Suma de los cargos

11415-22

Suma de los descargos

6643-37/8

4771-62/8

De la precedente demostracion resulta que aun cargan

a cuenta de la deuda tanto artículo deteriorado y queda el Ciudadano Nort-americano Eduardo D. Hopkins y Compañia adeudando al Estado de la República, la cantidad de cuarenta mil seiscientos sesenta y un pesos, tres y cinco octavos reales. Asunción Julio 19 de 1856.

Mariano Gonzalez

Ciriacop Petaer  
Erc. de l'op. y Hac. de l'Est.

Nota: que no he cargado en cuenta de descargos los unos de maiz, un setar de patos de carpin, dos girones de abada, uno de trigo y dos y media cuerdas con plantis de tabaco, por que todos esos sembrados estaban talados y destruidos completamente por la ceca y plaga de langostas, habiendose acabado de perder por este motivo, al tiempo mismo del inventario cuando todavia se hallaba presente el deudor, y se nego a asistir a las diligencias de inventario y taracion, segun consta del relativo expediente n.º 4.

Mariano Gonzalez

"Traduccion"

Consulado de los Estados Unidos  
Asunción 26 de Julio de 1856.

Cuenta de derechos debidos al Consulado de los E. U. en el Paraguay.

Por asistencia en las almonedas hechas



617  
por cuenta del Sup<sup>mo</sup> Gobierno de la  
Republica del Paraguay, de los bienes  
del acente Don Ed. A. Hopkins y C<sup>a</sup>  
existentes en la Asuncion. Suman en \$ 6643-3<sup>7</sup>/<sub>8</sub> reales.

5 por 100 Derechos del Consulado de \$ 6643-3<sup>7</sup>/<sub>8</sub> reales - \$ 332 y 1<sup>1</sup>/<sub>4</sub> r.<sup>2</sup>

Es copia: previniéndose que el  
original no trae firma

Nicolas Vasquez

En la Asuncion a treinta de Julio de mil ocho-  
cientos cincuenta y seis: el infrascripto Colector general  
de orden verbal del Ex<sup>mo</sup>. Señor Presidente de la  
Republica he entregado al Señor Ministro de Re-  
laciones Exteriores Ciudadano Nicolas Vasquez, tres-  
cientos treinta y dos pesos uno y cuarto real conis-  
tentes en ciento sesenta y seis pesos cuatros y cuarto  
reales metalicos, y ciento treinta y cinco pesos cinco reales  
en billetes para abons al Señor Cónsul de los Estados  
Unidos residente en esta Capital Don Luis Bam-  
berger por su derechos del 5 por 100 de comision por  
la autentica a las almonedas de los bienes del ame-  
ricano acente Eduardo A. Hopkins; y para com-  
tencia firmamos.

Francisco Gorostiague

Nicolas Vasquez

R. Viva

la República del Paraguay!

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.

Asuncion Julio 30 de 1856.

Al Señor D. Luis Bamberger, Cónsul de los Estados Unidos en el Paraguay.

Con el aviso de recibo que V.S. en su estimable nota de 28 del corriente se sirvió dar á mi anterior del 21, en la que he llegado á comunicar á V.S. el resultado de las almonedas de los bienes del Ciudadano americano Eduardo A. Hopkins y Compañía, deudores al Estado, y la liquidacion de esa deuda, he recibido adjunta á dicha nota del 28 la cuenta de derechos aduados á V.S. por su asistencia en dichas almonedas, sumando el cargo á trescientos treinta y dos pesos uno y cuartillo real, á raxon del 5 por 100 de lei mil seiscientos cuarenta y tres pesos tres y siete octavos reales, que importaba el total de los denargos de los deudores incluyendo en esta cantidad el producto de las almonedas practicadas en S. Antonio en 1854 y todos los abonos mencionados en mi referida nota del 21, conforme en ella se ha expresado detalladamente. A falta de noticia del derecho mencionado de V.S. no se ha hecho oportunamente la deduccion que reclama, y en esta conformidad



El portador de esta nota D. Mariano Diaz pondrá a disposición de V. S. la referida suma de 332 pesos  $1\frac{1}{4}$  real por mitad metálico y billetes.

Aprovecho esta oportunidad de saludar a V. S. y reproducirle las seguridades de mi muy distinguida consideración — Nicolas Varquez.

Es copia  
Nicolas Varquez

Traducción.

Consulado de los Estados Unidos.

Ashmun del Paraguay

Julio 31 de 1856.

A su Excelencia

Señor Don Nicolas Varquez

Ministro de Relaciones Exteriores  
de la República del Paraguay.

Señor!

He tenido el honor de recibir la nota de V. Ex.<sup>a</sup> fecha 30 del corriente y al mismo tiempo por el portador de dicha nota D. Mariano Diaz la cantidad de trescientos treinta y dos pesos uno y cuartillo real, el importe de los derechos de este Consulado a razon del 5 por 100 de \$ 664,3 y

3/8 real por aritmética en las almonedas de los bienes del ciudadano americano Eduardo A. Hopkins y compañía deudores al Estado.

Como no tenía conocimiento del punto importe de dichas almonedas fue imposible para mí el haber saber a V. Ex.ª la cuenta de los derechos de este Consulado antes del recibimiento de la nota fecha 21 del corriente, en la cual me comunicó detalladamente el resultado de las referidas almonedas.

Aprovecho esta oportunidad a renovar a V. Ex.ª las seguridades de mi más distinguida consideración = (firmado) Louis Bamberger, Consul.

Es copia Nicolás Varques

Asunción Agosto 2 de 1859

Liquidar la deuda pendiente de la compañía que se denominaba de navegación de Estados Unidos y el Paraguay, cometiéndose al Colector general.

Lopez

Fran



cisco Sanchez  
Escrib. de Gob. no  
y Hac da

El infrascrito Colector general cumpliendo con lo ordenado en el Supremo Decreto antecedente, para liquidar la deuda pendiente que el Ciudadano Americano Eduardo A. Hopkins y Compañia titulada de "Navegacion de los Estados Unidos y el Paraguay", contra el Estado de la Republica, sobre diez mil pesos, que con plazo de dos años y sin la fianza se leg sacó del Tesoro Nacional el 28 de Febrero de 1854, al rédito del 6 por 100 anual; he formado la cuenta en la manera siguiente.

### Cargo.

Por diez mil pesos que se le dio el veinte y ocho de febrero de mil ochocientos cincuenta y cuatro al rédito anual del seis por ciento. 10000-"

Por mil cuatrocientos quince pesos dos y medio reales que corresponden de los reditos por el tiempo de dos años cuatro meses y once dias cumplidos el 11 de Julio de 1856.

1415-2%

Deuda principal.

1415-2%

Del frente.

M<sup>6</sup>  
11415-2 1/2

### Descargos.

Por seis mil seiscientos cuarenta y tres pesos tres y siete octavos reales a que monta el total de descargos que quedan demostrados desde \$111 hasta 112 vuelta, y se rebajan de la deuda principal.

Alcance activo.

6643-3 7/8

4771-6 5/8

### Siguen los cargos.

Por trecientos treinta y dos pesos uno y cuartillo real que se laboró al Consul Americano D. Luis Bamberger, por asistencia en las diligencias de almonedas practicadas en los bienes del referido Hopkins & Compañía, por su derecho de cinco por ciento de la cantidad de seis mil seiscientos cuarenta y tres pesos tres y siete octavos reales, a que ascendió el valor de dichos bienes vendidos, según consta de la demostración hecha a \$113 y vuelta, y copia de la nota se recibió del propio Consulado a \$114 vuelta.

332-1 1/4

5103-7 7/8

Por el rédito del seis por ciento de la cantidad de cuatro mil seiscientos setenta y un pesos seis y cinco octavos reales por el tiempo de diez y nueve días desde el 11 de Julio hasta el 30 del mismo.

.. 15 - 7/8

Capitalizad

5119 - 3/4

A la vuelta



Suma de la vuelta.

5119 -  $1 \frac{3}{8}$

Por ciento nueve pesos uno y cinco octavos real que corresponde de rédito al seis por ciento de la cantidad de cinco mil ciento diez y nueve pesos tres cuartillos de real por el tiempo de cuatro meses cumplidos el 8 de Diciembre de 1856.

109 -  $1 \frac{5}{8}$

Capitalizado.

5228 -  $2 \frac{3}{8}$

Por ciento treinta y nueve pesos tres y cuartillo real que corresponde de rédito al ocho por ciento de la cantidad de cinco mil doscientos veinte y ocho pesos dos y tres octavos reales por el tiempo de cuatro meses contados desde el 8 de Diciembre de 1856 en que el Supremo Gobierno de la República estableció por su Decreto del mismo día el rédito anual del ocho por ciento, hasta el 8 de Abril de 1857.

139 -  $3 \frac{1}{4}$

Capitalizado.

5367 -  $5 \frac{5}{8}$

Por ciento cuarenta y tres pesos un real que corresponde de rédito al ocho por ciento de la cantidad de cinco mil trescientos sesenta y siete pesos cinco y cinco octavos reales por el tiempo de cuatro meses cumplidos el 8 de Agosto de 1857.

143 - 1

Capitalizado.

5510 -  $6 \frac{5}{8}$

Por ciento cuarenta y seis pesos siete y cinco octavos reales que corresponde de rédito al ocho por ciento de la cantidad de cinco mil quinientos diez pesos seis y cinco octavos reales por el tiempo de cuatro meses cumplidos el 8 de Diciembre de 1857.

146 -  $7 \frac{5}{8}$

Capitalizado.

5657 -  $6 \frac{1}{4}$

Suma del frente

189 117  
5657-6 1/4

Por ciento cincuenta pesos seis y siete octavos reales que corresponde de reditos al ocho por ciento de la cantidad de cinco mil seiscientos cincuenta y siete pesos y cuartillo reales por el tiempo de cuatro meses contados desde el 8 de Diciembre de 1857 hasta el 8 de Abril de 1858.

150-6 3/8

Capitalizado

5808-5 1/8

Por ciento cincuenta y cuatro pesos siete y octavo reales que corresponde de redito al ocho por ciento de la cantidad de cinco mil ochocientos ocho pesos cinco y octavo reales por el tiempo de cuatro meses cumplidos el 8 de Agosto de 1858.

154-7 1/8

Capitalizado

5963-4 1/4

Por ciento cincuenta y nueve pesos y un octavo de real que corresponde de redito al ocho por ciento de la cantidad de cinco mil novecientos sesenta y tres pesos cuatro y cuatro reales por el tiempo de cuatro meses hasta el 8 de Diciembre de 1858.

159-1 1/8

Capitalizado

6122-4 3/8

Por ciento sesenta y tres pesos dos y octavo reales que corresponde de redito al ocho por ciento por el tiempo de cuatro meses contados desde el 8 de Diciembre de 1858 hasta el 8 de Abril de 1859, de la cantidad de seis mil ciento veinte y dos pesos cuatro y tres octavos reales.

163-2 1/8

Capitalizado

6285-6 1/4

A la vuelta



Suma de la vuelta . . . 6285-6 1/2

Por ciento sesenta y siete pesos cinco reales que corresponde de rebajas al ocho por ciento de la cantidad de seis mil doscientos ochenta y cinco pesos tres y medio reales por el tiempo de cuatro meses hasta el ocho de Agosto corriente.

167-5

---

6453-3 1/2

---

Segun la precedente demostracion resulta que el Ciudadano Americano Eduardo A. Hopkins y compania queda debiendo al Estado de la Republica la cantidad de seis mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos tres y medio reales.  
Asuncion Agosto 9 de 1859.

Guillermo B.

Asuncion Agosto 12 de 1859.

Siquiere copia autorizada de todo el expediente para el uso que correspondiera en la demanda de la que se denominaba Compania de Navegacion de Estados Unidos y el Paraguay, conetiendose la

compulsa de testimonio al Ministro Secretario  
de Eranas de Relaciones Exteriores.

*Lopez*

Francisco Sanchez  
Escrib. <sup>no</sup> & Gob. <sup>no</sup>  
y Hac. <sup>del</sup>

6-121  
8-821

Nota: que en veinte y cuatro de Agosto de  
mil ochocientos cincuenta y nueve, en cum-  
plimiento del Supremo Decreto antecedente,  
compulse testimonio íntegro de este expe-  
diente en papel de oficio, contenido en  
noventa y nueve folios utiles; de que  
certifico.

Nicolas Pasquez

19 de 1859



Received of the Treasurer of the  
of the

*[Signature]*

James  
Bank & Co.  
*[Signature]*

5  
5

*[Faint, illegible text]*

*[Signature]*

Sentencia recaída en el expediente segun  
se por Doña Manganita Berroa y  
hermanos contra el fisco del Estado  
sobre reclamo de cuatro lances de terreno  
en esta ciudad situados en la calle Ri  
atruccion a Agosto 14 de 1875.

Vistos estos autos seguidos contra el  
por Doña Manganita, Manica del  
mor, Eleuteria y Maria de la Cruz  
ya y demas hermanas, por reclamo  
de una propiedad, en esta ciudad, situ  
da en la calle Independencia Parag  
ya, numeros 13, 15, 17 y 19, compuesto de  
treinta y tres y trece varas de fr  
te por cuenta de fondo, cuyos lina  
ros son al Sud con la Calle Flori  
al Este con varios propietarios, al N  
con la Calle Independencia Paragueya y  
Oeste con derechos de Recalde. - Consi  
rando que por las informaciones de  
sigos ciertos de fs dif y nt, se a  
mo uniformemente que a ninguno  
de los testigos no les consta el dia  
arbitrario y violento que alegan de  
reuniones, lo cual importa una ju  
ficacion mas a favor de los derechos  
fiscales y atento a que existe en el a  
chivo Nacional los titulos de propiedad  
de esta referencia, por el que se  
compueba evidentemente los le  
gitimos derechos del Estado. - Por  
las y otras consideraciones que se de  
prenden de estos autos declaramos  
que la mencionada propiedad p  
tiene legitimamente tal fin, y  
cuyo efecto notifiquese a la Ma  
yoralidad para que tome cuenta  
de ella como encargada de tener  
y sacar fiscales, condenando a los



Justin Carrete = Buenaventura  
Mora José M. Aguirre.

Aquí se hace tanto de tener  
una de expediente de su referen-  
cia para la debida constancia de  
derecho del Estado.

Asumo Agosto 27 de 1873.

José Falcon  
Jefe del Archivo  
Nacional.